

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 9 de enero del 2008

No. 3

GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

ACUERDO No. 104, del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se aprueba el calendario oficial 2008 del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el calendario de sesiones ordinarias que el Consejo General de dicho Instituto deberá celebrar en tal período. Pág. 0066

-0-

ACUERDO No. SEC-004-2007, del C. Gobernador Constitucional del Estado, por medio del cual se otorga reconocimiento de validez oficial a los planes y programas de estudios del tipo superior del grado de Licenciatura en: "Comunicación Colectiva y Periodismo" y "Psicopedagogía", que imparte el "Claustro Universitario de Chihuahua, A.C., ubicado en esta Ciudad. Pág. 0069

-0-

ACUERDO No. SEC-013-2007, del C. Gobernador Constitucional del Estado, por medio del cual se otorga reconocimiento de validez oficial a los planes y programas de estudios del tipo superior del grado de Licenciatura en Criminología, Licenciatura en Psicología Industrial, Licenciatura en Ciencias de la Comunicación, Licenciatura en Turismo, Licenciatura en Nutriología, Ingeniería de las Ciencias del Agua e Ingeniería Civil; que imparte la Universidad Noroeste de Chihuahua, Campus San Juanito, propiedad de Proyecto de Educación Superior de Calidad, A.C., ubicada en la localidad San Juanito, Municipio de Bocoyna, Chihuahua. Pág. 0079

-0-

ACUERDO No. SEC-026-2007, del C. Gobernador Constitucional del Estado, por medio del cual se otorga el reconocimiento de validez oficial a los planes y programas de estudios del tipo superior del grado de Maestría en: Derecho Penal; que imparte la Universidad Noroeste de Chihuahua, propiedad de Proyecto de Educación Superior de Calidad, A.C., ubicada en Ciudad Cuauhtémoc, Chih. Pág. 0091

-0-

ACUERDO No. SEC-027-2007, del C. Gobernador Constitucional del Estado, por medio del cual se otorga el reconocimiento de validez oficial a los planes y programas de estudios del tipo superior, nivel Licenciatura denominado: Ingeniería de Gestión en el Comercio Internacional; que imparte el "Colegio Nueva Vizcaya", propiedad de Instituto de Maestría y Posgrados en Administración, A.C., ubicado en esta Ciudad. Pág. 0100

-0-

PODER JUDICIAL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO

ACUERDO por medio del cual se crea un juzgado de garantía y un juzgado de juicio oral para el Distrito Judicial Bravos, que iniciarán su funcionamiento a partir del próximo uno de enero de dos mil ocho. Pág. 0109

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL PARRAL, CHIH.

CONVOCATORIA de Licitación Pública No. OM-001-2007, relativa a la concesión para la prestación del servicio público de nomenclatura de calles, en contrato de compraventa e instalación de la señalización de información turística bilingüe inglés- español "Programa Federal Ciudad Legible". Pág. 0110

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS. De la Pág. 0111 a la Pág. 0144

-0-

**GOBIERNO LOCAL
PODER EJECUTIVO**

LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el Artículo 93, Fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en los Artículos 1, Fracción IV y 25, Fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO -104

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, el Acuerdo tomado en sesión ordinaria celebrada el día 12 de diciembre de 2007, mediante el cual se aprueba el calendario oficial 2008 del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el calendario de sesiones ordinarias que el Consejo General de dicho Instituto deberá celebrar en tal periodo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil siete.

Sufragio Efectivo: No Reelección

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL CALENDARIO OFICIAL 2008 DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE PARA LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO EL CALENDARIO DE SESIONES ORDINARIAS QUE EL CONSEJO GENERAL DE DICHO INSTITUTO DEBERÁ CELEBRAR EN TAL PERIODO.

El Consejo General del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, el Reglamento de Sesiones y el Reglamento Interior del propio Instituto, expide el presente Acuerdo con base en lo siguiente:

CONSIDERANDO

I.- Que los Artículos 48 y 50, fracción V, inciso m), de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, establecen que el Consejo General es el órgano supremo del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, y tiene la atribución de dictar todas aquellas medidas para su mejor funcionamiento.

II.- Que el Reglamento Interior del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto regular las disposiciones que la aludida Ley prevé en materia de organización y funcionamiento de este Instituto y, por ello, en su Artículo 5 determina que sus actuaciones y diligencias se practicarán en días y horas hábiles, para lo cual corresponde al Consejo General la atribución de aprobar anualmente el calendario oficial conforme al cual permanecerán abiertas las oficinas del Instituto.

III.- Que el Reglamento de Sesiones del Consejo General de este Instituto señala en sus Artículos 1, 2, 4, 8, 10 inciso a), y 11, que su objeto es regular la celebración de las sesiones del Consejo, y que para su interpretación y aplicación deberán favorecerse los principios rectores de la materia, entre otros, los de publicidad, sencillez y rapidez; para estos efectos, los numerales aludidos puntualizan el lugar, la forma y el procedimiento para llevar a cabo las sesiones, y determinan la atribución del Consejo General para aprobar un calendario, en el que se establezcan el número de sesiones ordinarias a celebrarse mensualmente y los días en que éstas serán efectuadas.

IV.- Que la emisión de los dos calendarios de referencia tiene el propósito de brindar mayor certeza y formalidad a las personas sobre los días en que el Instituto desarrollará sus labores cotidianas, así como la periodicidad con la que sesionará de manera ordinaria el Consejo General del mismo.

Conforme a las anteriores consideraciones, es que este Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

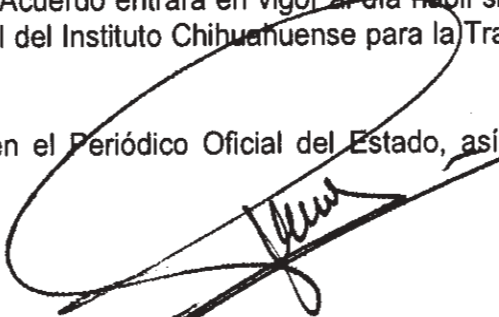
PRIMERO.- Durante el año 2008, serán días hábiles todos los del año, con excepción de los sábados, domingos y los que se indican a continuación:

ENERO:	Martes 1;
FEBRERO:	Lunes 4;
MARZO:	Lunes 17, Jueves 20 y Viernes 21;
MAYO:	Jueves 1;
JULIO:	Lunes 21 de julio al Viernes 1 de agosto (Primer período vacacional);
SEPTIEMBRE:	Martes 16;
NOVIEMBRE:	Lunes 17;
DICIEMBRE:	Jueves 18 de diciembre al 2 de enero de 2009 (Segundo período vacacional).

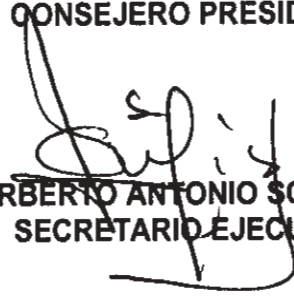
SEGUNDO.- El Consejo General del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, durante el año 2008, celebrará Sesiones Ordinarias en los días que correspondan al segundo y cuarto miércoles de cada mes, salvo en aquellos casos en que resulte inhábil alguno de los días señalados.

TERCERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día hábil siguiente de su aprobación por este Consejo General del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CUARTO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, así como en los medios de comunicación.



LIC. FERNANDO LINO BENCOMO CHÁVEZ
CONSEJERO PRESIDENTE



LIC. NORBERTO ANTONIO SOLÍS CARRERA
SECRETARIO EJECUTIVO.

El presente Acuerdo fue aprobado en forma unánime por el Consejo General del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, en sesión ordinaria del día 12 de diciembre del año dos mil siete.

ACUERDO NÚMERO SEC-004/2007, QUE EMITE EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL A LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR DEL GRADO DE LICENCIATURA EN: "COMUNICACIÓN COLECTIVA Y PERIODISMO" Y "PSICOPEDAGOGÍA"; QUE IMPARTE EL "CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE CHIHUAHUA", PROPIEDAD DE CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE CHIHUAHUA, A.C. UBICADO EN CIUDAD CHIHUAHUA, CHIH.

LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, ASISTIDO DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO INTERINO, LIC. HÉCTOR H. HERNÁNDEZ VARELA Y DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA, LIC. MARÍA GUADALUPE CHACÓN MONÁRREZ; EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 93, 151 Y 153 DE NUESTRA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 10, 11, 25 FRACCIÓN VII Y 29 FRACCIONES I, II, III, V, X, XV Y XVI DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 2º FRACCIÓN II, 7º FRACCIÓN I, 9, 13 FRACCIÓN XXI, 23, 27, 31, 101, 102, 104, 109, 110, 115, 116, 117, 119, 120, 122 Y 156 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN; ARTÍCULOS 1º, 7º, 10, 14 FRACCIÓN IV, 21 SEGUNDO PÁRRAFO, 28, 30, 46, 47, 54, 55, 56 SEGUNDO PÁRRAFO, 57, 58 Y 60 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; ARTÍCULO 7º, 8º, 9º Y 10 FRACCIONES II Y III DE LA LEY DE PROFESIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 1º, 2º, 3º, 16, 17, 18 Y 19 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR; ARTÍCULOS 742 FRACCIÓN III, 823 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; DICTA EL PRESENTE ACUERDO AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS:

I.- EN PRIMER TERMINO, ES NECESARIO DESTACAR QUE ATENDIENDO A LA FECHA EN QUE FUE PRESENTADA LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL A QUE SE REFIERE EL PRESENTE ACUERDO, LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN QUE RESULTA APLICABLE ES LA DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 1997, POR LO CUAL, EN LO SUBSIGUIENTE, AL HACER MENCIÓN DE ELLA, DEBE DE ENTENDERSE QUE ES LA YA REFERIDA.

II.- QUE CON FECHA 8 DE JUNIO DEL 2004, LA PERSONA MORAL "CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE CHIHUAHUA, A.C." POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL LIC. ROGELIO AVIÑA MEDINA, SOLICITÓ EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL PARA LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR DEL NIVEL DE LICENCIATURA, DENOMINADOS: **"LICENCIATURA EN COMUNICACIÓN COLECTIVA Y PERIODISMO"**, PARA SER IMPARTIDOS EN CICLOS TETRAMESTRALES, MODALIDAD ESCOLARIZADA, TURNOS MATUTINO Y VESPERTINO, Y ALUMNADO MIXTO, POR LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA **"CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE CHIHUAHUA"**, UBICADO EN AVENIDA DIVISIÓN DEL NORTE, NÚMERO 3104, COLONIA ALTA VISTA, EN CIUDAD CHIHUAHUA, CHIH.

III.- QUE CON FECHA 17 DE AGOSTO DEL 2005, LA PERSONA MORAL "CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE CHIHUAHUA, A.C." POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL LIC. ROGELIO AVIÑA MEDINA, SOLICITÓ EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL PARA LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR DEL NIVEL DE LICENCIATURA, DENOMINADOS: **"LICENCIATURA EN PSICOPEDAGOGÍA"** PARA SER IMPARTIDOS EN CICLOS TETRAMESTRALES, MODALIDAD ESCOLARIZADA, TURNOS MATUTINO Y VESPERTINO, Y ALUMNADO MIXTO, POR LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA **"CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE CHIHUAHUA"**, UBICADO EN AVENIDA DIVISIÓN DEL NORTE, NÚMERO 3104, COLONIA ALTA VISTA, EN CIUDAD CHIHUAHUA, CHIH.

IV.- QUE QUEDÓ DEBIDAMENTE ACREDITADA LA LEGAL EXISTENCIA DE LA PERSONA MORAL "CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE CHIHUAHUA, A.C." SEGÚN COPIA CERTIFICADA DEL ACTA CONSTITUTIVA NÚMERO 463, VOLUMEN NUEVE, DE FECHA 29 DE MAYO DE 1996, ANTE LA FE DEL LIC. JESÚS MANUEL JEFFERY GONZÁLEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 25, DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, CON RESIDENCIA EN CIUDAD ALDAMA, CHIHUAHUA, INSCRITA BAJO EL NÚMERO 85, A FOLIOS 118, DEL LIBRO 44, DE LA SECCIÓN CUARTA, DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.

V.- QUE EL LIC. ROGELIO AVIÑA MEDINA, ACREDITÓ LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON LA QUE COMPARECE MEDIANTE COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 532, VOLUMEN DIEZ, DE FECHA 10 DE ABRIL DE 1997, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. LIC. JESÚS MANUEL JEFFERY GONZÁLEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 25, DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, CON RESIDENCIA EN CIUDAD ALDAMA, CHIHUAHUA, DONDE SE PROTOCOLIZÓ EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS, CELEBRADA EL DÍA 10 DE MARZO DE 1997, DESIGNANDO AL NUEVO CONSEJO DIRECTIVO.

VI.- QUE EL LIC. ROGELIO AVIÑA MEDINA, REPRESENTANTE LEGAL DE CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE CHIHUAHUA, A.C., ACREDITÓ LA OCUPACIÓN LEGAL DEL INMUEBLE, MEDIANTE COPIA CERTIFICADA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CELEBRADO ENTRE EL C. ROGELIO AVIÑA MEDINA, EN SU CALIDAD DE ARRENDADOR Y LA PERSONA MORAL CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE CHIHUAHUA, A.C. REPRESENTADO POR LA C. MARIA DOLORES AVIÑA MEDINA, COMO ARRENDATARIO DOCUMENTO RATIFICADO ANTE LA FE DEL LIC. JORGE CARRILLO LICONA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 5, EN EJERCICIO PARA EL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, QUEDANDO INSCRITO EN EL LIBRO DE REGISTRO PARA ACTOS FUERA DE PROTOCOLO NÚMERO 6, BAJO EL NÚMERO 5255.

VII.- QUE DE CONFORMIDAD CON LA OPINIÓN VERTIDA EN LOS OFICIOS N° 805/2005 DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DEL 2005 Y 050/2006 DE FECHA 17 DE ENERO DEL 2006 Y, DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; SE DESPRENDE QUE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA "CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE CHIHUAHUA", CUENTA CON INSTALACIONES EN CONDICIONES HIGIÉNICAS, DE SEGURIDAD Y PEDAGÓGICAS SUFICIENTES Y FUNCIONALES PARA PROPORCIONAR ADECUADAMENTE EL SERVICIO EDUCATIVO DE TIPO SUPERIOR, NECESARIO PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y DE CONTROL ESCOLAR.

VIII.- QUE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA "CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE CHIHUAHUA" CUENTA CON LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE LICENCIATURA DENOMINADOS **"LICENCIATURA EN COMUNICACIÓN COLECTIVA Y PERIODISMO"** Y **"LICENCIATURA EN PSICOPEDAGOGÍA"**; DETERMINADOS PROCEDENTES POR LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE GOBIERNO DEL ESTADO, SEGÚN OFICIOS NÚMEROS 308/2004 DE FECHA 28

DE JUNIO DE 2004 Y 559/2005, DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2005, LOS CUALES CONTIENEN LAS SECUENCIAS INDISPENSABLES ENTRE LAS ASIGNATURAS, LOS CONTENIDOS FUNDAMENTALES ORGANIZADOS PARA ACREDITAR LOS PROPÓSITOS DE FORMACIÓN GENERAL, LOS CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE SU CUMPLIMIENTO DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS 14 FRACCIÓN II, 47 Y 55 FRACCIÓN III DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 116 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

IX.- QUE CON RELACIÓN AL PLAN Y PROGRAMA DE “LICENCIATURA EN PSICOPEDAGOGÍA”, EL DEPARTAMENTO DE FORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE DOCENTES MEDIANTE OFICIO NÚMERO 051/2006, DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2006, DICTAMINA QUE DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD SEÑALADA EN MATERIA DE FORMACIÓN DE PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN, NO SE CLASIFICA DENTRO DE LA FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA LA DOCENCIA EN LA EDUCACIÓN BÁSICA.

X.- QUE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA “CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE CHIHUAHUA”, CUENTA CON EL PERSONAL QUE ACREDITA LA PREPARACIÓN ADECUADA PARA IMPARTIR LAS ASIGNATURAS DE LOS PLANES QUE TIENEN A SU CARGO. EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 116 FRACCIONES I, II Y III DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN Y 21 Y 55 FRACCIÓN I DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

XI.- QUE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA “CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE CHIHUAHUA”, A TRAVÉS DEL REPRESENTANTE LEGAL, SE HA OBLIGADO A CONSTITUIR EN EL PLANTEL EDUCATIVO EL COMITÉ DE SEGURIDAD ESCOLAR, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN CON FECHA 4 SEPTIEMBRE DE 1986.

XII.- QUE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ASUME EL COMPROMISO DE QUE EL PERSONAL DIRECTIVO Y DOCENTE DEL PLANTEL, AJUSTARÁN SUS ACTIVIDADES EDUCATIVAS A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 7° DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, ASÍ COMO LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 9° DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

XIII.- QUE EL EXPEDIENTE RELATIVO HA SIDO REVISADO Y APROBADO POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN Y POR LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

POR LO ANTERIOR, HE TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE

ACUERDO

PRIMERO.- SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS A LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DEL TIPO SUPERIOR DEL GRADO DE LICENCIATURA EN: **“COMUNICACIÓN COLECTIVA Y PERIODISMO”** Y **“PSICOPEDAGOGÍA”**; QUE IMPARTE EN CICLOS TETRAMESTRALES, MODALIDAD ESCOLARIZADA Y ALUMNADO MIXTO, TURNOS MATUTINO Y VESPERTINO, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA **“CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE CHIHUAHUA”** PROPIEDAD DE **“CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE CHIHUAHUA, A.C.”**, UBICADO EN AVENIDA DIVISIÓN DEL NORTE, NÚMERO 3104, COLONIA ALTA VISTA, EN CIUDAD CHIHUAHUA, CHIH.

SEGUNDO.- POR EL RECONOCIMIENTO ANTERIOR **“CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE CHIHUAHUA, A.C.”**, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y LA INSTITUCIÓN **“CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE CHIHUAHUA”**, QUEDAN OBLIGADOS:

I.- A SUJETARSE A LA APLICACIÓN DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE GOBIERNO DEL ESTADO RECONOCIÓ POR DETERMINARLOS PROCEDENTES.

II.- A FACILITAR Y COLABORAR EN LAS ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE GOBIERNO DEL ESTADO REALICE Y ORDENE.

III.- A AJUSTAR A LA APROBACIÓN PREVIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE GOBIERNO DEL ESTADO, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN, RESPECTO DEL PLANTEL EDUCATIVO, CUALQUIER MODIFICACIÓN O CAMBIO RELACIONADO CON SU DENOMINACIÓN, TURNO DE TRABAJO, MODALIDAD, DENOMINACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS, ASÍ COMO ORGANIZACIÓN DEL ALUMNADO Y PERSONAL DIRECTIVO, DOCENTE Y TÉCNICO.

IV.- A OBTENER UN NUEVO RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, EN EL CASO DE QUE LA INSTITUCIÓN CAMBIE DE DOMICILIO, ESTABLEZCA UNA EXTENSIÓN O APLIQUE UN NUEVO PLAN DE ESTUDIOS, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 55 FRACCIÓN II Y 57 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 16 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR.

V.- A PROPORCIONAR UN MÍNIMO DE BECAS EN LOS TÉRMINOS DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE GOBIERNO DEL ESTADO DETERMINE.

VI.- A AJUSTAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS AL CALENDARIO ESCOLAR QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE GOBIERNO DEL ESTADO DETERMINE VIGENTE PARA CADA CICLO ESCOLAR.

VII.- A ENTREGAR OPORTUNAMENTE LA INFORMACIÓN DE INICIO Y TÉRMINO DE CADA TETRAMESTRE DEL CONTROL ESCOLAR ANTE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR Y EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE GOBIERNO DEL ESTADO.

VIII.- A CONTAR CON MOBILIARIO, MATERIAL DIDÁCTICO, BIBLIOGRÁFICO, EQUIPO GENERAL Y DE CÓMPUTO CON CONEXIÓN A INTERNET NECESARIO PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y DE CONTROL ESCOLAR.

TERCERO.- LA INSTITUCIÓN DEBERÁ MENCIONAR, EN LA DOCUMENTACIÓN QUE EXPIDA Y PUBLICIDAD QUE HAGA, SU CALIDAD DE INCORPORADA AL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL, LA FECHA Y NÚMERO DE ESTE ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS QUE LE OTORGA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54 TERCER PÁRRAFO Y 56 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 118 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

CUARTO.- EL PRESENTE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS ES PARA EFECTOS EMINENTEMENTE EDUCATIVOS, POR LO QUE EL PARTICULAR PRESTADOR DEL SERVICIO CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE CHIHUAHUA, A.C., Y LA INSTITUCIÓN "CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE CHIHUAHUA" QUEDAN OBLIGADOS A OBTENER DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES TODOS LOS PERMISOS, DICTÁMENES Y LICENCIAS QUE

PROCEDAN CONFORME A LOS ORDENAMIENTOS APLICABLES Y SUS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS.

QUINTO.- EL PARTICULAR PRESTADOR DEL SERVICIO EDUCATIVO “CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE CHIHUAHUA, A.C.”, Y LA INSTITUCIÓN “CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE CHIHUAHUA”, EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 6 MESES, DEBERÁN REGISTRARSE CON LOS PLANES DE ESTUDIO OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO, ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, CON LA FINALIDAD DE QUE SUS EGRESADOS PUEDAN OBTENER SU CÉDULA PROFESIONAL.

SEXTO.- LOS ALUMNOS DE LAS LICENCIATURAS AQUÍ RECONOCIDAS QUE IMPARTA EL “CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE CHIHUAHUA” DEBERÁN CUMPLIR CON EL SERVICIO SOCIAL, EN LOS TÉRMINOS DEL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO, REGLAMENTO DE LA INSTITUCIÓN, ASÍ COMO EN LO DISPUESTO POR EL CAPÍTULO NOVENO DE LA LEY DE PROFESIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, EL QUE NO SERÁ MENOR DE SEIS MESES, NI MAYOR DE UN AÑO. PARA QUE LOS ALUMNOS REALICEN SU SERVICIO SOCIAL, DEBERÁN HABER CURSADO AL MENOS EL SETENTA POR CIENTO DE LAS ASIGNATURAS O CRÉDITOS DEL PLAN DE ESTUDIOS RECONOCIDO.

SÉPTIMO.- EL PARTICULAR POR CONDUCTO DE LA INSTITUCIÓN “CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE CHIHUAHUA” DEBERÁ PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE GOBIERNO DEL ESTADO, EL REGLAMENTO ACADÉMICO INTERNO PARA SOMETERLO A SU APROBACIÓN DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA OBTENCIÓN DEL RECONOCIMIENTO Y EN CASO DE MODIFICACIONES 30 DÍAS ANTES DE LA TERMINACIÓN DEL CICLO ESCOLAR.

OCTAVO.- EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS Y CUMPLIENDO LAS CONDICIONES SEÑALADAS EN LOS ARTÍCULOS 93 FRACCIÓN XXX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y 9 Y 10 DE LA LEY DE PROFESIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, EL “**CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE CHIHUAHUA**” PODRÁ OTORGAR TÍTULOS A LOS ALUMNOS QUE HAYAN ACREDITADO EL TOTAL DE LAS ASIGNATURAS DE LOS PLANES DE ESTUDIOS DE: “**COMUNICACIÓN COLECTIVA Y PERIODISMO**” Y “**PSICOPEDAGOGÍA**”; Y QUE OPTEN POR UNA DE LAS ALTERNATIVAS QUE PROPORCIONE EL REGLAMENTO AUTORIZADO POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE GOBIERNO DEL ESTADO.

NOVENO.- LOS TÍTULOS QUE OTORQUE Y LOS CERTIFICADOS QUE EXPIDA EL “**CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE CHIHUAHUA**” DE LAS LICENCIATURAS AQUÍ RECONOCIDAS, DEBERÁN SER PRESENTADOS ANTE EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE GOBIERNO DEL ESTADO, PARA QUE EN EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO, SEAN AUTENTICADOS, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 18 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR.

DÉCIMO.- EL “**CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE CHIHUAHUA**”, DEBERÁ SOLICITAR LA AUTORIZACIÓN OPORTUNAMENTE AL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CUANDO ORGANICE LA TITULACIÓN CONFORME AL REGLAMENTO AUTORIZADO, A FIN DE QUE LA AUTORIDAD EDUCATIVA CONOZCA Y DESIGNE SI ASÍ LO CONSIDERA PERTINENTE, UN REPRESENTANTE, QUE FUNGIRÁ, EN SU CASO, COMO SINODAL EN DICHA APLICACIÓN.

DÉCIMO PRIMERO.- ADEMÁS DE LA CALIDAD ACADÉMICA, EFICIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS, ÉSTOS HABRÁN DE PRESTARSE DE TAL FORMA QUE OFREZCAN:

I. - SUFICIENCIA, CALIDAD, SEGURIDAD E HIGIENE, FUNCIONALIDAD Y PERTINENCIA DE LAS INSTALACIONES EDUCATIVAS.

II.- INCREMENTO Y OPORTUNA REPOSICIÓN DEL EQUIPAMIENTO, CON REFERENCIA ESPECIAL A LAS DOTACIONES DE LIBROS Y REVISTAS, INSTRUMENTOS, SUSTANCIAS DE LABORATORIO Y TALLERES, ASÍ COMO EQUIPO DE COMPUTACIÓN, DEPORTES Y OTROS RELATIVOS AL PLAN DE ESTUDIOS.

III.- PREVISIÓN DE SERVICIOS DE APOYO Y ORIENTACIÓN A LOS ESTUDIANTES CON RELACIÓN A LOS SERVICIOS DE LA SALUD INTEGRAL, EN PARTICULAR A LA PREVENCIÓN DE LA FARMACODEPENDENCIA, DEL ALCOHOLISMO Y ENFERMEDADES DE CARÁCTER TRANSMISIBLE.

DÉCIMO SEGUNDO.- LA INSTITUCIÓN "CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE CHIHUAHUA" QUEDA OBLIGADO A PRESTAR EL SERVICIO EDUCATIVO A AQUELLOS GRUPOS DONDE SUS MIEMBROS DISMINUYAN DEL MÍNIMO DE DOCE.

DÉCIMO TERCERO.- EL PARTICULAR PROPIETARIO A TRAVÉS DEL PLANTEL EDUCATIVO DENOMINADO "CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE CHIHUAHUA", DEBERÁ INFORMAR POR ESCRITO AL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN, DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE GOBIERNO DEL ESTADO, EN CASO DE LA SUSPENSIÓN DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LOS PLANES DE ESTUDIOS AQUÍ RECONOCIDOS, EN UN PLAZO DE 90 DÍAS ANTES DE LA TERMINACIÓN DEL CICLO ESCOLAR, ASÍ COMO HACER ENTREGA DE LOS ARCHIVOS CORRESPONDIENTES, NO DEJANDO CICLOS, GENERACIONES Y OBLIGACIONES INCONCLUSAS O PENDIENTES POR CONCLUIR.

DÉCIMO CUARTO.- EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL PARA LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS PARA LA "LICENCIATURA EN COMUNICACIÓN COLECTIVA Y PERIODISMO" TIENE VIGENCIA A PARTIR DEL MES DE AGOSTO DEL 2004 Y PARA LA "LICENCIATURA EN PSICOPEDAGOGÍA" A PARTIR DEL MES DE MAYO DE 2006.

DÉCIMO QUINTO.- EL PRESENTE ACUERDO PODRÁ SER REVOCADO POR LA AUTORIDAD EDUCATIVA, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 183 FRACCIÓN III DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN Y 76 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, CUANDO LA INSTITUCIÓN INCURRA EN ALGUNA INFRACCIÓN DE LAS CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 182 DE LA LEY ESTATAL REFERIDA Y 75 Y 77 DE LA LEY GENERAL INDICADA. ASÍ MISMO, CUANDO HAYAN DEJADO DE SATISFACERSE LOS REQUISITOS QUE JUSTIFICAN EL RECONOCIMIENTO, COMO LO MENCIONA EL ARTÍCULO 13 FRACCIÓN XXI DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

DÉCIMO SEXTO.- LOS ASPECTOS NO PREVISTOS EN EL PRESENTE ACUERDO, LOS RESOLVERÁ LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONFORME A DERECHO Y POR MEDIO DE SUS AUTORIDADES COMPETENTES.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- ESTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA A LOS 22 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2007.

LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA

LIC. HÉCTOR H. HERNÁNDEZ VARELA
SECRETARIO GENERAL
DE GOBIERNO INTERINO

LIC. MARÍA GUADALUPE CHACÓN MONÁRREZ
SECRETARIA DE EDUCACIÓN
Y CULTURA

ESTA HOJA N.º 10, FORMA PARTE DEL ACUERDO NÚMERO SEC-004/2007, DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL, OTORGADO AL "CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE CHIHUAHUA", PROPIEDAD DE "CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE CHIHUAHUA, A.C.", POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE GOBIERNO DEL ESTADO, RESPECTO A LOS ESTUDIOS DE "LICENCIATURA EN COMUNICACIÓN COLECTIVA Y PERIODISMO" Y "LICENCIATURA EN PSICOPEDAGOGÍA".

ACUERDO N°. SEC - 013/2007, QUE EMITE EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL A LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR DEL GRADO DE LICENCIATURA EN: *“LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA INDUSTRIAL”, “LICENCIATURA EN CRIMINOLOGÍA”, “LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN”, “LICENCIATURA EN TURISMO”, “LICENCIATURA EN NUTRIOLOGÍA”, “INGENIERÍA DE LAS CIENCIAS DEL AGUA” E “INGENIERÍA CIVIL”*; QUE IMPARTE LA “UNIVERSIDAD NOROESTE DE CHIHUAHUA, CAMPUS SAN JUANITO”, PROPIEDAD DE PROYECTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE CALIDAD, A.C. UBICADA EN LA LOCALIDAD SAN JUANITO, MUNICIPIO DE BOCOYNA, CHIHUAHUA.

LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, ASISTIDO DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO INTERINO, LIC. HÉCTOR H. HERNÁNDEZ VARELA Y DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA, LIC. MARÍA GUADALUPE CHACÓN MONÁRREZ; EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 93, 151 Y 153 DE NUESTRA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 10, 11, 25 FRACCIÓN VII Y 29 FRACCIONES I, II, III, V, X, XV Y XVI DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 2º FRACCIÓN II, 7º FRACCIÓN I, 9, 13 FRACCIÓN XXI, 23, 27, 31, 101, 102, 104, 109, 110, 115, 116, 117, 119, 120, 122 Y 156 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN; ARTÍCULOS 1º, 7º, 10, 14 FRACCIÓN IV, 21 SEGUNDO PÁRRAFO, 28, 30, 46, 47, 54, 55, 56 SEGUNDO PÁRRAFO, 57, 58 Y 60 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; ARTÍCULO 7º, 8º, 9º Y 10 FRACCIONES II Y III DE LA LEY DE PROFESIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 1º, 2º, 3º, 16, 17, 18 Y 19 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR; ARTÍCULOS 742 FRACCIÓN III, 823 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; DICTA EL PRESENTE ACUERDO AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS:

I.- EN PRIMER TÉRMINO, ES NECESARIO DESTACAR QUE ATENDIENDO A LA FECHA EN QUE FUE PRESENTADA LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE

VALIDEZ OFICIAL A QUE SE REFIERE EL PRESENTE ACUERDO, LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN QUE RESULTA APLICABLE ES LA DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 1997, POR LO CUAL, EN LO SUBSIGUIENTE, AL HACER MENCIÓN DE ELLA, DEBE DE ENTENDERSE QUE ES LA YA REFERIDA.

II.- QUE CON FECHA 17 DE FEBRERO DEL 2006 EL PARTICULAR PROPIETARIO **"PROYECTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE CALIDAD, A.C."** POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, EL ING. JOSÉ ROBERTO ZAMARRÓN ZAMARRÓN PRESENTÓ LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL PARA LOS ESTUDIOS DE TIPO SUPERIOR NIVEL LICENCIATURA DENOMINADOS: **LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA INDUSTRIAL, LICENCIATURA EN CRIMINOLOGÍA, LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN, LICENCIATURA EN TURISMO, LICENCIATURA EN NUTRIOLOGÍA E INGENIERÍA EN CIENCIAS DEL AGUA;** PARA SER IMPARTIDOS A TRAVÉS DEL PLANTEL **"UNIVERSIDAD NOROESTE DE CHIHUAHUA, CAMPUS SAN JUANITO"**, UBICADO EN CALLE PASCUAL OROZCO Y 10ª COLONIA BARRIO SATÉLITE CP. 33210, EN LA LOCALIDAD DE SAN JUANITO, MPIO. DE BOCOYNA, CHIH.

III.- QUE CON ESCRITO N° 16 DE FECHA 3 DE ABRIL DEL 2006 EL PARTICULAR PROPIETARIO **"PROYECTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE CALIDAD, A.C."** POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL ING. JOSÉ ROBERTO ZAMARRÓN ZAMARRÓN **ADICIONÓ AL TRÁMITE** LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL PARA EL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR DEL GRADO DE LICENCIATURA DENOMINADO **INGENIERÍA CIVIL**.

IV.- QUE EL ING. JOSÉ ROBERTO ZAMARRÓN ZAMARRÓN, REPRESENTANTE LEGAL DE **"PROYECTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE CALIDAD, A.C."**, ACREDITÓ LA OCUPACIÓN LEGAL DEL INMUEBLE, MEDIANTE COPIA CERTIFICADA DEL CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA CELEBRADO ENTRE EL C. MANUEL QUEZADA RASCÓN, EN SU CALIDAD DE VENDEDOR Y LA PERSONA MORAL **"PROYECTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE CALIDAD, A.C."**, REPRESENTADO POR EL ING. JOSÉ ROBERTO ZAMARRÓN ZAMARRÓN, COMO COMPRADOR; ACTA QUE CELEBRADA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS DEL EJIDO DE SAN JUANITO, MUNICIPIO DE BOCOYNA, CHIH., DE FECHA 17 DE JULIO DEL 2005, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA VENTA DE LA PARCELA EJIDAL DEL C. MANUEL QUEZADA RASCÓN, A FAVOR DE **"PROYECTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE CALIDAD A.C.;** ASÍ MISMO CON LA DECLARACIÓN DEL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE TRASLACIÓN DE DOMINIO DE BIENES INMUEBLES, DE FECHA 07 DE FEBRERO DEL 2006, CON NUMERO 740012.

V.- QUE EL ING. JOSÉ ROBERTO ZAMARRÓN ZAMARRÓN, ACREDITÓ LA LEGAL EXISTENCIA DE LA PERSONA MORAL MEDIANTE ACTA CONSTITUTIVA NÚMERO 5678, VOLUMEN 127, DE FECHA 18 DE FEBRERO DEL 2003, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. ENRIQUE AGUILAR PÉREZ, NOTARIO PÚBLICO 18, DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, INSCRITA BAJO EL NÚMERO 15 , A FOLIOS 27, DEL LIBRO NÚMERO 77, DE LA SECCIÓN CUARTA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, DEL CITADO DISTRITO.

VI.- QUE EL ING. JOSÉ ROBERTO ZAMARRÓN ZAMARRÓN ACREDITÓ LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECE MEDIANTE PODER GENERAL AMPLÍSIMO PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DOMINIO, OTORGADO A SU FAVOR POR CONDUCTO DE LA PRESIDENTA DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ASOCIACIÓN ANTES CITADA, COMO LO EXHIBE EN ESCRITURA N° 4676, VOLUMEN 98, DE FECHA 8 DE ABRIL DEL 2003, ANTE LA FE DEL LIC. HELMAN MARIO PRIETO MARIONI, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 3, DEL DISTRITO JUDICIAL BENITO JUÁREZ, INSCRITA BAJO EL N°. 21, A FOLIOS 32, DEL LIBRO 78, DE LA SECCIÓN CUARTA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, DEL DISTRITO MORELOS.

VII.- QUE SEGÚN OFICIO N° 334/2005 DE FECHA 5 DE JULIO DEL 2005 DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, EL CONSEJO ESTATAL PARA LA PLANEACIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR (COEPES) APLICÓ LA REVISIÓN Y ANÁLISIS A LOS PLANES Y PROGRAMAS DE LOS ESTUDIOS DE **LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN, LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA INDUSTRIAL, LICENCIATURA EN TURISMO Y LICENCIATURA EN CRIMINOLOGÍA**, QUE SON LOS MISMOS RECONOCIDOS PARA LA UNIVERSIDAD NOROESTE DE CHIHUAHUA UBICADA EN CD. CUAUHTÉMOC, POR LO QUE FUERON DETERMINADOS PROCEDENTES PARA SER APLICABLES POR LA INSTITUCIÓN PARTICULAR AL HABER SATISFECHO LOS REQUISITOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

VIII.- QUE EN EL ACTA ADMINISTRATIVA DE FECHA 1 DE JUNIO DEL 2006 REALIZADA EN LAS INSTALACIONES QUE OCUPA EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN, SUSCRITA POR LOS C.C. LIC. PATRICIA VÁZQUEZ GRANADOS TITULAR DEL CITADO DEPARTAMENTO, ING. MANUEL GALLARDO RODRÍGUEZ DIRECTOR DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, LIC. RICARDO CERVANTES SISTOS JEFE DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, LIC. FÁTIMA BAEZA BAEZA SUPERVISORA ADMINISTRATIVA, LIC. GERARDO VALDEZ ÁVILA SUPERVISOR ADMINISTRATIVO, ING. ROBERTO ZAMARRÓN ZAMARRÓN REPRESENTANTE

LEGAL DE "PROYECTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE CALIDAD, A.C.", Y L.A.P. BLANCA REED SOTO DIRECTORA TÉCNICA DE LA UNIVERSIDAD NOROESTE DE CHIHUAHUA; Y CUYO OBJETO LO CONSTITUYÓ PARA RESOLVER DE MANERA CONJUNTA LA SITUACIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS ESTUDIOS CITADOS, EN VIRTUD QUE SE IMPARTÍAN LOS PLANES REFERIDOS DESDE SEPTIEMBRE DEL 2005 Y QUE LES FUE NEGADO EL RECONOCIMIENTO POR RESOLUCIÓN 01/2006 DE FECHA 9 DE ENERO DEL 2006 EMITIDA POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN; POR LO QUE SE ACORDÓ LO SIGUIENTE:

"PRIMERO.- CON EL PROPÓSITO DE REGULARIZAR LA SITUACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONAL DE LOS ALUMNOS DE LA INSTITUCIÓN EN SU SEDE UNIVERSIDAD NOROESTE DE CHIHUAHUA CAMPUS SAN JUANITO, ES NECESARIO E INMINENTE RECONOCER LOS ESTUDIOS CURSADOS POR LOS ALUMNOS A TRAVÉS DE LA CERTIFICACIÓN POR CONDUCTO DE LA UNIVERSIDAD NOROESTE DE CHIHUAHUA, UBICADA EN KILÓMETRO 0*220 DE LA CARRETERA CUAUHTÉMOC, ÁLVARO OBREGÓN, DE CIUDAD CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA, EN VIRTUD DE QUE CURSARON PLANES Y PROGRAMAS YA AUTORIZADOS PARA ESTA UNIVERSIDAD.

SEGUNDO.- EL PROCEDIMIENTO PARA REGULARIZAR A LOS REFERIDOS ALUMNOS ES QUE LA UNIVERSIDAD NOROESTE DE CHIHUAHUA DE CIUDAD CUAUHTÉMOC, CERTIFIQUE AL ALUMNADO SÓLO POR TRES TETRAESTRES Y ESTÉN EN APTITUDES DE INGRESAR A LA UNIVERSIDAD NOROESTE DE CHIHUAHUA CAMPUS SAN JUANITO, PREVIA RESOLUCIÓN DE EQUIVALENCIA Y DEMÁS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES.

TERCERO.- POR LO ANTERIOR LA UNIVERSIDAD NOROESTE DE CHIHUAHUA CAMPUS SAN JUANITO, CON FECHA 17 DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, SOLICITO NUEVO TRÁMITE DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DE LAS REFERIDAS CARRERAS ANTE ESTE DEPARTAMENTO, INSTITUCIÓN QUE ADJUNTO LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA Y LOS REQUISITOS PREVISTOS PARA EDUCACIÓN SUPERIOR DE ACUERDO A LA LEY GENERAL Y ESTATAL DE EDUCACIÓN, Y DE OTORGARSE LA INCORPORACIÓN SEÑALADA SERÍA RETROACTIVA A LA FECHA DE RECEPCIÓN DEL EXPEDIENTE EN ESTE DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN.

CUARTO.- FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE ACTA ADMINISTRATIVA LOS LISTADOS DE ALUMNOS DE LAS CARRERAS DE CRIMINOLOGÍA, TURISMO, CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN Y PSICOLOGÍA INDUSTRIAL, DE GRUPOS QUE INICIARON EN SEPTIEMBRE DEL 2005 EN LA UNIVERSIDAD NOROESTE DE CHIHUAHUA, CAMPUS SAN JUANITO, QUE SE ADJUNTAN COMO ANEXO I, ANEXO II, ANEXO III Y ANEXO IV.

QUINTO.- LA UNIVERSIDAD NOROESTE DE CHIHUAHUA, DE CIUDAD CUAUHTÉMOC REALIZARÁ POR SU PARTE LOS TRAMITES QUE LE CORRESPONDEN EN MATERIA DE CONTROL ESCOLAR Y TITULACIÓN ANTE EL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN.

IX.- QUE SEGÚN OFICIO 942/2006 DE FECHA 9 DE JUNIO DEL 2006 LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR INFORMÓ DEL RESULTADO DE LAS SUPERVISIONES FÍSICAS EFECTUADAS A LAS INSTALACIONES DEL PLANTEL "UNIVERSIDAD NOROESTE DE CHIHUAHUA, CAMPUS SAN JUANITO", POR EL QUE DICTAMINÓ FAVORABLE EL USO DE LAS MISMAS POR INSTITUCIÓN EDUCATIVA RESPECTO A LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS SOLICITADOS PARA RECONOCIMIENTO CON LA CONDICIÓN DE QUE EN UN PLAZO NO MAYOR DE DOS AÑOS CUENTEN CON LOS LABORATORIOS PROPIOS PARA LA APLICACIÓN DE LOS PROGRAMAS.

X.- QUE POR OFICIO 995/2006 DE FECHA 30 DE JUNIO DEL 2006 LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR CONCEDIÓ LA AUTORIZACIÓN DE PRÓRROGA SOLICITADA POR LA INSTITUCIÓN, DE CUATRO AÑOS PARA CONTAR CON LOS LABORATORIOS Y TALLERES RELATIVOS AL PLAN DE ESTUDIOS DE INGENIERÍA CIVIL POR ENCONTRARSE EN CONSTRUCCIÓN EL EDIFICIO QUE ALBERGA A LA EXTENSIÓN DE LA UNIVERSIDAD.

XI.- QUE DE CONFORMIDAD CON OFICIO 1022/2006 DE FECHA 10 DE JULIO DEL 2006 EL C. ING. MANUEL GALLARDO RODRÍGUEZ DIRECTOR DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, INFORMÓ QUE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DEL GRADO DE LICENCIATURA DENOMINADOS: **"LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA INDUSTRIAL", "LICENCIATURA EN CRIMINOLOGÍA", "LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN", "LICENCIATURA EN TURISMO", "LICENCIATURA EN NUTRIOLOGÍA", "INGENIERÍA EN CIENCIAS DEL AGUA" E "INGENIERÍA CIVIL"**, QUE IMPARTE LA "UNIVERSIDAD NOROESTE DE CHIHUAHUA, CAMPUS SAN JUANITO", CUBREN CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE, POR LO QUE SE DETERMINAN PROCEDENTES.

XII.- QUE POR OFICIO DPC/SES/ENS/040508 DE FECHA 09 DE SEPTIEMBRE DEL 2004 LOS **SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA** POR CONDUCTO DEL ENTONCES DIRECTOR GENERAL C. DR. FEDERICO SARACHO WEBER, EMITIÓ **LA OPINIÓN TÉCNICA-ACADÉMICA FAVORABLE** PARA LA APLICACIÓN DEL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE **LICENCIATURA EN NUTRIOLOGÍA** PARA SER IMPARTIDO POR LA "UNIVERSIDAD NOROESTE DE CHIHUAHUA".

XIII.- QUE POR OFICIO CIFRHS N° 06-1325-04380 DE FECHA 10 DE ABRIL DEL 2006 EMITIDO POR EL C. DR. JULIO M. CACHO SALAZAR **SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA LA SALUD (CIFRHS)**, SE DICTAMINÓ QUE EL PERFIL DE EGRESO DEL RECURSO HUMANO DEL PLAN DE ESTUDIOS DE LA

LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA INDUSTRIAL, ESTÁ ENCAMINADO HACIA EL CAMPO DE LA ADMINISTRACIÓN, EN VIRTUD DE QUE NO SE ENCONTRARON ÁREAS DE INTERVENCIÓN DIRECTA EN EL CAMPO PSICOLOGÍA DEL ÁREA DE LA SALUD Y POR TANTO, LOS EGRESADOS NO EJERCERÁN EN EL ÁMBITO DE LA SALUD NI DE INTERVENCIÓN CLÍNICA; POR LO QUE NO SE REQUIRIÓ DE LA OPINIÓN TÉCNICA-ACADÉMICA FAVORABLE, POR LO QUE NO PODRÁN OBTENER LICENCIAMIENTOS SANITARIOS PARA EJERCER EN UN CONSULTORIO DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA.

XIV.- QUE POR OFICIO N° 100/2007 DE FECHA 30 DE ABRIL DEL 2007 EL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA, INFORMÓ DE LA CORRECCIÓN DEL NOMBRE DEL PLAN DE ESTUDIOS DE "INGENIERÍA EN CIENCIAS DEL AGUA" POR EL DE **"INGENIERÍA DE LAS CIENCIAS DEL AGUA"**.

XV.- QUE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA "CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE CHIHUAHUA", A TRAVÉS DEL REPRESENTANTE LEGAL, SE HA OBLIGADO A CONSTITUIR EN EL PLANTEL EDUCATIVO EL COMITÉ DE SEGURIDAD ESCOLAR, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN CON FECHA 4 SEPTIEMBRE DE 1986.

XVI.- QUE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ASUME EL COMPROMISO DE QUE EL PERSONAL DIRECTIVO Y DOCENTE DEL PLANTEL, AJUSTARÁN SUS ACTIVIDADES EDUCATIVAS A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 7° DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, ASÍ COMO LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 9° DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

XVII.- QUE EL EXPEDIENTE RELATIVO HA SIDO REVISADO Y APROBADO POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN Y POR LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

POR LO ANTERIOR, HE TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE

ACUERDO

PRIMERO.- SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS A LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR DEL GRADO DE LICENCIATURA DENOMINADOS: ***“LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA INDUSTRIAL”, “LICENCIATURA EN CRIMINOLOGÍA”, “LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN”, “LICENCIATURA EN TURISMO”, “LICENCIATURA EN NUTRIOLOGÍA”, “INGENIERÍA DE LAS CIENCIAS DEL AGUA” E “INGENIERÍA CIVIL”***; QUE IMPARTE EN CICLOS TETRAMESTRALES, MODALIDAD ESCOLARIZADA Y ALUMNADO MIXTO, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA **“UNIVERSIDAD NOROESTE DE CHIHUAHUA, CAMPUS SAN JUANITO”** PROPIEDAD DE LA PERSONA MORAL, **“PROYECTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE CALIDAD, A.C.”** UBICADA EN CALLE PASCUAL OROZCO Y 10ª COLONIA BARRIO SATÉLITE CP. 33210, EN LA LOCALIDAD DE SAN JUANITO, MPIO. DE BOCOYNA, CHIH.

SEGUNDO.- POR EL RECONOCIMIENTO ANTERIOR EL PROPIETARIO **“PROYECTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE CALIDAD, A.C.”** Y LA INSTITUCIÓN **“UNIVERSIDAD NOROESTE DE CHIHUAHUA, CAMPUS SAN JUANITO”**, QUEDAN OBLIGADOS:

I.- A SUJETARSE A LA APLICACIÓN DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA RECONOCIÓ POR DETERMINARLOS PROCEDENTES.

II.- A FACILITAR Y COLABORAR EN LAS ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA REALICE Y ORDENE.

III.- A AJUSTAR A LA APROBACIÓN PREVIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN, RESPECTO DEL PLANTEL EDUCATIVO, CUALQUIER MODIFICACIÓN O CAMBIO RELACIONADO CON SU DENOMINACIÓN, TURNO DE TRABAJO, MODALIDAD, DENOMINACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS, ASÍ COMO ORGANIZACIÓN DEL ALUMNADO Y PERSONAL DIRECTIVO, DOCENTE Y TÉCNICO.

IV.- A OBTENER UN NUEVO RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, EN EL CASO DE QUE LA INSTITUCIÓN CAMBIE DE DOMICILIO, ESTABLEZCA UNA EXTENSIÓN O APLIQUE UN NUEVO PLAN DE ESTUDIOS, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 55 FRACCIÓN II Y 57 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 16 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR.

V.- A PROPORCIONAR UN MÍNIMO DE BECAS EN LOS TÉRMINOS DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DETERMINE.

VI.- A AJUSTAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS AL CALENDARIO ESCOLAR QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DETERMINE VIGENTE PARA CADA CICLO ESCOLAR.

VII.- A ENTREGAR OPORTUNAMENTE LA INFORMACIÓN DE INICIO Y TÉRMINO DE CADA TETRAMESTRE DEL CONTROL ESCOLAR ANTE LOS DEPARTAMENTOS DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN Y DE EDUCACIÓN SUPERIOR.

VIII.- A CONTAR CON MOBILIARIO, MATERIAL DIDÁCTICO, BIBLIOGRÁFICO, EQUIPO GENERAL Y DE CÓMPUTO CON CONEXIÓN A INTERNET NECESARIO PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y DE CONTROL ESCOLAR.

TERCERO.- LA INSTITUCIÓN DEBERÁ MENCIONAR, EN LA DOCUMENTACIÓN QUE EXPIDA Y PUBLICIDAD QUE HAGA, SU CALIDAD DE INCORPORADA AL SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL Y NACIONAL, LA FECHA Y NÚMERO DE ESTE ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS QUE LE OTORGA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54 TERCER PÁRRAFO Y 56 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 118 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

CUARTO.- EL PRESENTE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS ES PARA EFECTOS EMINENTEMENTE EDUCATIVOS, POR LO QUE EL PARTICULAR PRESTADOR DEL SERVICIO **“PROYECTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE CALIDAD, A.C.”** Y LA INSTITUCIÓN **“UNIVERSIDAD NOROESTE DE CHIHUAHUA, CAMPUS SAN JUANITO”** QUEDAN OBLIGADOS A OBTENER DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES TODOS LOS PERMISOS, DICTÁMENES Y LICENCIAS QUE PROCEDAN CONFORME A LOS ORDENAMIENTOS APLICABLES Y SUS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS.

QUINTO.- EL PARTICULAR PRESTADOR DEL SERVICIO EDUCATIVO **“PROYECTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE CALIDAD, A.C.”** Y LA

INSTITUCIÓN **“UNIVERSIDAD NOROESTE DE CHIHUAHUA, CAMPUS SAN JUANITO”**, CON LA FINALIDAD DE QUE SUS EGRESADOS PUEDAN OBTENER SU CÉDULA PROFESIONAL; DEBERÁN REGISTRARSE CON LOS PLANES DE ESTUDIO OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 6 MESES, ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR.

SEXTO.- LOS ALUMNOS DE LAS LICENCIATURAS AQUÍ RECONOCIDAS QUE IMPARTA LA **“UNIVERSIDAD NOROESTE DE CHIHUAHUA, CAMPUS SAN JUANITO”** DEBERÁN CUMPLIR CON EL SERVICIO SOCIAL, EN LOS TÉRMINOS DEL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO, REGLAMENTO DE LA INSTITUCIÓN, ASÍ COMO EN LO DISPUESTO POR EL CAPÍTULO NOVENO DE LA LEY DE PROFESIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, EL QUE NO SERÁ MENOR DE SEIS MESES, NI MAYOR DE UN AÑO. PARA QUE LOS ALUMNOS REALICEN SU SERVICIO SOCIAL, DEBERÁN HABER CURSADO AL MENOS EL SETENTA POR CIENTO DE LAS ASIGNATURAS O CRÉDITOS DEL PLAN DE ESTUDIOS RECONOCIDO.

SÉPTIMO.- EL PARTICULAR POR CONDUCTO DE LA INSTITUCIÓN **“UNIVERSIDAD NOROESTE DE CHIHUAHUA, CAMPUS SAN JUANITO”** DEBERÁ PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA EL REGLAMENTO ACADÉMICO INTERNO PARA SOMETERLO A SU APROBACIÓN DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA OBTENCIÓN DEL RECONOCIMIENTO Y EN CASO DE MODIFICACIONES 30 DÍAS ANTES DE LA TERMINACIÓN DEL CICLO ESCOLAR.

OCTAVO.- EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS Y CUMPLIENDO LAS CONDICIONES SEÑALADAS EN LOS ARTÍCULOS 93 FRACCIÓN XXX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y 9 Y 10 DE LA LEY DE PROFESIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, LA **“UNIVERSIDAD NOROESTE DE CHIHUAHUA, CAMPUS SAN JUANITO”** PODRÁ OTORGAR TÍTULOS A LOS ALUMNOS QUE HAYAN ACREDITADO EL TOTAL DE LAS ASIGNATURAS DE LOS PLANES DE ESTUDIOS DE: **“LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA INDUSTRIAL”, “LICENCIATURA EN CRIMINOLOGÍA”, “LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN”, “LICENCIATURA EN TURISMO”, “LICENCIATURA EN NUTRIOLOGÍA”, “INGENIERÍA DE LAS CIENCIAS DEL AGUA” E “INGENIERÍA CIVIL”;** QUE OPTEN POR UNA DE LAS

ALTERNATIVAS QUE PROPORCIONE EL REGLAMENTO AUTORIZADO POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA.

NOVENO.- LOS CERTIFICADOS QUE EXPIDA Y LOS TÍTULOS QUE OTORQUE LA “UNIVERSIDAD NOROESTE DE CHIHUAHUA, CAMPUS SAN JUANITO” DE LAS LICENCIATURAS AQUÍ RECONOCIDAS, DEBERÁN SER PRESENTADOS ANTE EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA, PARA QUE EN EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO, SEAN AUTENTICADOS, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 18 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR.

DÉCIMO.- LA “UNIVERSIDAD NOROESTE DE CHIHUAHUA, CAMPUS SAN JUANITO” DEBERÁ SOLICITAR LA AUTORIZACIÓN OPORTUNAMENTE AL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CUANDO ORGANICE LA TITULACIÓN CONFORME AL REGLAMENTO AUTORIZADO, A FIN DE QUE LA AUTORIDAD EDUCATIVA CONOZCA Y DESIGNE SI ASÍ LO CONSIDERA PERTINENTE, UN REPRESENTANTE, QUE FUNGIRÁ, EN SU CASO, COMO SINODAL EN DICHA APLICACIÓN.

DÉCIMO PRIMERO.- ADEMÁS DE LA CALIDAD ACADÉMICA, EFICIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS, ÉSTOS HABRÁN DE PRESTARSE DE TAL FORMA QUE OFREZCAN:

I.- SUFICIENCIA, CALIDAD, SEGURIDAD E HIGIENE, FUNCIONALIDAD Y PERTINENCIA DE LAS INSTALACIONES EDUCATIVAS.

II.- INCREMENTO Y OPORTUNA REPOSICIÓN DEL EQUIPAMIENTO, CON REFERENCIA ESPECIAL A LAS DOTACIONES DE LIBROS Y REVISTAS, INSTRUMENTOS, SUSTANCIAS DE LABORATORIO Y TALLERES, ASÍ COMO EQUIPO DE COMPUTACIÓN, DEPORTES Y OTROS RELATIVOS AL PLAN DE ESTUDIOS.

III.- PREVISIÓN DE SERVICIOS DE APOYO Y ORIENTACIÓN A LOS ESTUDIANTES CON RELACIÓN A LOS SERVICIOS DE LA SALUD INTEGRAL, EN PARTICULAR A LA PREVENCIÓN DE LA FARMACODEPENDENCIA, DEL ALCOHOLISMO Y ENFERMEDADES DE CARÁCTER TRANSMISIBLE.

DÉCIMO SEGUNDO.- LA INSTITUCIÓN “UNIVERSIDAD NOROESTE DE CHIHUAHUA, CAMPUS SAN JUANITO” QUEDA OBLIGADA A PRESTAR EL SERVICIO EDUCATIVO A AQUELLOS GRUPOS DONDE SUS MIEMBROS DISMINUYAN DEL MÍNIMO DE DOCE.

DÉCIMO TERCERO.- EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL PARA LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS QUE AMPARA EL PRESENTE ACUERDO TIENE VIGENCIA A PARTIR DEL MES DE FEBRERO DEL 2006.

DÉCIMO CUARTO.- EL PARTICULAR PROPIETARIO DEL PLANTEL EDUCATIVO “PROYECTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE CALIDAD, A.C.” A TRAVÉS DE LA “UNIVERSIDAD NOROESTE DE CHIHUAHUA, CAMPUS SAN JUANITO”, DEBERÁ INFORMAR POR ESCRITO AL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN, DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE GOBIERNO DEL ESTADO, EN CASO DE LA SUSPENSIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LOS PLANES AQUÍ RECONOCIDOS, EN UN PLAZO DE 90 DÍAS ANTES DE LA TERMINACIÓN DEL CICLO ESCOLAR, ASÍ COMO HACER ENTREGA DE LOS ARCHIVOS CORRESPONDIENTES, NO DEJANDO CICLOS, GENERACIONES Y OBLIGACIONES INCONCLUSAS O PENDIENTES POR CONCLUIR.

DÉCIMO QUINTO.- EL PRESENTE ACUERDO PODRÁ SER REVOCADO POR LA AUTORIDAD EDUCATIVA, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 183 FRACCIÓN III DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN Y 76 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, CUANDO LA INSTITUCIÓN INCURRA EN ALGUNA INFRACCIÓN DE LAS CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 182 DE LA LEY ESTATAL REFERIDA Y 75 Y 77 DE LA LEY GENERAL INDICADA. ASÍ MISMO, CUANDO HAYAN DEJADO DE SATISFACERSE LOS REQUISITOS QUE JUSTIFICAN EL RECONOCIMIENTO, COMO LO MENCIONA EL ARTÍCULO 13 FRACCIÓN XXI DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

DÉCIMO SEXTO.- LOS ASPECTOS NO PREVISTOS EN EL PRESENTE ACUERDO, LOS RESOLVERÁ LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONFORME A DERECHO Y POR MEDIO DE SUS AUTORIDADES COMPETENTES.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- ESTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

POR LO TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA A LOS 22 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2007.

LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA

LIC. HÉCTOR H. HERNÁNDEZ VARELA
SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO INTERINO

LIC. MARÍA GUADALUPE CHACÓN MONÁRREZ
SECRETARIA DE EDUCACIÓN
Y CULTURA

ESTA HOJA No. 12, FORMA PARTE DEL ACUERDO No. SEC-013/2007, DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL, OTORGADO A LA "UNIVERSIDAD NOROESTE DE CHIHUAHUA, CAMPUS SAN JUANITO" PROPIEDAD DE "PROYECTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE CALIDAD, A.C.", POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE GOBIERNO DEL ESTADO, RESPECTO A LOS ESTUDIOS DE LICENCIATURA EN: "PSICOLOGÍA INDUSTRIAL", "CRIMINOLOGÍA", "CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN", "TURISMO", "NUTRIOLOGÍA, INGENIERÍA DE LAS CIENCIAS DEL AGUA" E "INGENIERÍA CIVIL".

ACUERDO NÚMERO SEC-026/2007, QUE EMITE EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL A LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR DEL GRADO DE MAESTRÍA EN: "DERECHO PENAL"; QUE IMPARTE LA "UNIVERSIDAD NOROESTE DE CHIHUAHUA", PROPIEDAD DE PROYECTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE CALIDAD, A.C., UBICADA EN CIUDAD CUAUHTÉMOC, CHIH.

LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, ASISTIDO DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO INTERINO, LIC. HÉCTOR H. HERNÁNDEZ VARELA Y DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA, LIC. MARÍA GUADALUPE CHACÓN MONÁRREZ; EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 93, 151 Y 153 DE NUESTRA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 10, 11, 25 FRACCIÓN VII Y 29 FRACCIONES I, II, III, V, X, XV Y XVI DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 2º FRACCIÓN II, 7º FRACCIÓN I, 9, 13 FRACCIÓN XXI, 23, 27, 31, 101, 102, 104, 109, 110, 115, 116, 117, 119, 120, 122 Y 156 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN; ARTÍCULOS 1º, 7º, 10, 14 FRACCIÓN IV, 21 SEGUNDO PÁRRAFO, 28, 30, 46, 47, 54, 55, 56 SEGUNDO PÁRRAFO, 57, 58 Y 60 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; ARTÍCULO 7º, 8º, 9º Y 10 FRACCIONES II Y III DE LA LEY DE PROFESIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 1º, 2º, 3º, 16, 17, 18 Y 19 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR; ARTÍCULOS 742 FRACCIÓN III, 823 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; DICTA EL PRESENTE ACUERDO AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS:

I.- EN PRIMER TÉRMINO, ES NECESARIO DESTACAR QUE ATENDIENDO A LA FECHA EN QUE FUE PRESENTADA LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL A QUE SE REFIERE EL PRESENTE ACUERDO, LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN QUE RESULTA APLICABLE ES LA DE FECHA 27 DE

DICIEMBRE DE 1997, POR LO CUAL, EN LO SUBSIGUIENTE, AL HACER MENCIÓN DE ELLA, DEBE DE ENTENDERSE QUE ES LA YA REFERIDA.

II.- QUE CON FECHA 3 DE FEBRERO DEL 2005, LA PERSONA MORAL "PROYECTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE CALIDAD, A.C." POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL ING. JOSÉ ROBERTO ZAMARRÓN ZAMARRÓN, SOLICITÓ EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL PARA EL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR, DEL GRADO DE MAESTRÍA, DENOMINADO **"MAESTRÍA EN DERECHO PENAL"**, PARA SER IMPARTIDOS EN CICLOS SEMESTRALES, MODALIDAD ESCOLARIZADA Y ALUMNADO MIXTO, POR LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA **"UNIVERSIDAD NOROESTE DE CHIHUAHUA"**, UBICADA EN KILOMETRO 0+220 DE LA CARRETERA CUAUHTÉMOC, ÁLVARO OBREGÓN, DE CIUDAD CUAUHTÉMOC, CHIH.

II.- QUE QUEDÓ DEBIDAMENTE ACREDITADA LA LEGAL EXISTENCIA DE LA PERSONA MORAL "PROYECTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE CALIDAD, A.C." SEGÚN COPIA CERTIFICADA DEL ACTA CONSTITUTIVA, NÚMERO 5768, VOLUMEN 127, DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2003, ANTE LA FE DEL LIC. ENRIQUE AGUILAR PÉREZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO, DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, DE CIUDAD CHIHUAHUA, CHIH., INSCRITA BAJO EL NÚMERO 15, A FOLIOS 27, DEL LIBRO 77, DE LA SECCIÓN CUARTA, DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.

III.- QUE EL ING. JOSÉ ROBERTO ZAMARRÓN ZAMARRÓN, ACREDITÓ LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON LA QUE COMPARECE MEDIANTE PODER GENERAL AMPLÍSIMO PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y ACTOS DE DOMINIO, OTORGADO A SU FAVOR POR LA PRESIDENTA DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ASOCIACIÓN CIVIL "PROYECTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE CALIDAD, A.C.", COMO OBRA EN COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 4676, VOLUMEN 98, DE FECHA 8 DE ABRIL DEL 2003, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. HELMAN MARIO PRIETO MARIONI, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRES, EN EJERCICIO PARA EL DISTRITO JUDICIAL BENITO JUÁREZ, REGISTRADO BAJO EL NÚMERO 21, A FOLIOS 32, DEL LIBRO 78, DE LA SECCIÓN CUARTA, EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, CON FECHA 28 DE ABRIL DEL 2003.

IV.- QUE EL ING. JOSÉ ROBERTO ZAMARRÓN ZAMARRÓN, REPRESENTANTE LEGAL DE PROYECTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE CALIDAD, A.C., ACREDITÓ LA OCUPACIÓN LEGAL DEL INMUEBLE, MEDIANTE COPIA

CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 5665, VOLÚMEN 111, DE FECHA 16 DE NOVIEMBRE DEL 2005, MEDIANTE LA CUAL SE CELEBRÓ CONTRATO DE COMPRAVENTA, POR UNA PARTE ENTRE EL ING. JOSÉ ROBERTO ZAMARRÓN ZAMARRÓN EN REPRESENTACIÓN DE LOS SEÑORES MANUEL ARMANDO GONZÁLEZ NEVÁREZ Y SILVIA ALVARADO SERNA DE GONZÁLEZ EN SU CARÁCTER DE VENDEDORES, Y POR OTRA PARTE "PROYECTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE CALIDAD, A.C." POR CONDUCTO DEL ING. JOSÉ ROBERTO ZAMARRÓN ZAMARRÓN COMO COMPRADOR, ANTE LA FE DEL LIC. HELMAN MARIO PRIETO MARIONI, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO TRES, EN EJERCICIO PARA EL DISTRITO JUDICIAL BENITO JUÁREZ, REGISTRADO BAJO EL NÚMERO 124, A FOLIOS 126, DEL LIBRO 721 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL BENITO JUÁREZ.

V.- QUE DE CONFORMIDAD CON LA OPINIÓN VERTIDA EN EL OFICIO NÚMERO 850/2007 DE FECHA 7 DE NOVIEMBRE DEL 2007, DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; SE DESPRENDE QUE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA "UNIVERSIDAD NOROESTE DE CHIHUAHUA", CUENTA CON INSTALACIONES EN CONDICIONES HIGIÉNICAS, DE SEGURIDAD Y PEDAGÓGICAS SUFICIENTES Y FUNCIONALES PARA PROPORCIONAR ADECUADAMENTE EL SERVICIO EDUCATIVO DE TIPO SUPERIOR DEL GRADO DE MAESTRÍA, NECESARIO PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y DE CONTROL ESCOLAR.

VI.- QUE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA "UNIVERSIDAD NOROESTE DE CHIHUAHUA" CUENTA CON EL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DEL GRADO MAESTRÍA DENOMINADOS **"MAESTRÍA EN DERECHO PENAL"**; DETERMINADOS PROCEDENTES POR LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE GOBIERNO DEL ESTADO, SEGÚN OFICIO NÚMERO 074/2005, DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2005, EL CUAL CONTIENE LA SECUENCIAS INDISPENSABLES ENTRE LAS ASIGNATURAS, LOS CONTENIDOS FUNDAMENTALES ORGANIZADOS PARA ACREDITAR LOS PROPÓSITOS DE FORMACIÓN GENERAL, LOS CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE SU CUMPLIMIENTO DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS 14 FRACCIÓN II, 47 Y 55 FRACCIÓN III DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 116 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

VII.- QUE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA "UNIVERSIDAD NOROESTE DE CHIHUAHUA", CUENTA CON EL PERSONAL QUE ACREDITA LA PREPARACIÓN ADECUADA PARA IMPARTIR LAS ASIGNATURAS DEL PLAN QUE TIENEN A SU

CARGO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 116 FRACCIONES I, II Y III DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN Y 21 Y 55 FRACCIÓN I DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

VIII.- QUE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA "UNIVERSIDAD NOROESTE DE CHIHUAHUA", A TRAVÉS DEL REPRESENTANTE LEGAL, SE HA OBLIGADO A CONSTITUIR EN EL PLANTEL EDUCATIVO EL COMITÉ DE SEGURIDAD ESCOLAR, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN CON FECHA 4 SEPTIEMBRE DE 1986.

IX.- QUE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ASUME EL COMPROMISO DE QUE EL PERSONAL DIRECTIVO Y DOCENTE DEL PLANTEL, AJUSTARÁN SUS ACTIVIDADES EDUCATIVAS A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 7° DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, ASÍ COMO LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 9° DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

X.- QUE EL EXPEDIENTE RELATIVO HA SIDO REVISADO Y APROBADO POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN Y POR LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

POR LO ANTERIOR, HE TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE

ACUERDO

PRIMERO.- SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DEL TIPO SUPERIOR DEL GRADO DE MAESTRÍA DENOMINADOS: **"MAESTRÍA EN DERECHO PENAL"**; QUE IMPARTIRÁ EN CICLOS SEMESTRALES, MODALIDAD ESCOLARIZADA Y ALUMNADO MIXTO, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA **"UNIVERSIDAD NOROESTE DE CHIHUAHUA"** PROPIEDAD DE PROYECTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE CALIDAD, A.C., UBICADA EN KILOMETRO 0+220 DE LA CARRETERA CUAUHTÉMOC, ÁLVARO OBREGÓN, EN CIUDAD CUAUHTÉMOC, CHIH.

SEGUNDO.- POR EL RECONOCIMIENTO ANTERIOR "PROYECTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE CALIDAD, A.C.", POR CONDUCTO DE SU

REPRESENTANTE LEGAL Y LA INSTITUCIÓN "UNIVERSIDAD NOROESTE DE CHIHUAHUA", QUEDAN OBLIGADOS:

I.- A SUJETARSE A LA APLICACIÓN DEL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE GOBIERNO DEL ESTADO RECONOCIÓ POR DETERMINARLOS PROCEDENTES.

II.- A FACILITAR Y COLABORAR EN LAS ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE GOBIERNO DEL ESTADO REALICE Y ORDENE.

III.- A AJUSTAR A LA APROBACIÓN PREVIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE GOBIERNO DEL ESTADO, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN, RESPECTO DEL PLANTEL EDUCATIVO, CUALQUIER MODIFICACIÓN O CAMBIO RELACIONADO CON SU DENOMINACIÓN, TURNO DE TRABAJO, MODALIDAD Y DENOMINACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS, ORGANIZACIÓN DEL ALUMNADO Y PERSONAL DIRECTIVO Y DOCENTE.

IV.- A OBTENER UN NUEVO RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, EN EL CASO DE QUE LA INSTITUCIÓN CAMBIE DE DOMICILIO, ESTABLEZCA UNA EXTENSIÓN O APLIQUE UN NUEVO PLAN DE ESTUDIOS, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 55 FRACCIÓN II Y 57 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 16 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR.

V.- A PROPORCIONAR UN MÍNIMO DE BECAS EN LOS TÉRMINOS DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE GOBIERNO DEL ESTADO DETERMINE.

VI.- A AJUSTAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS AL CALENDARIO ESCOLAR QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE GOBIERNO DEL ESTADO DETERMINE VIGENTE PARA CADA CICLO ESCOLAR.

VII.- A ENTREGAR OPORTUNAMENTE LA INFORMACIÓN DE INICIO Y TÉRMINO DE CADA SEMESTRE DEL CONTROL ESCOLAR ANTE EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN Y LA OFICINA DE CONTROL ESCOLAR CORRESPONDIENTE QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE GOBIERNO DEL ESTADO SEÑALE PARA LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR.

VIII.- A CONTAR CON MOBILIARIO, MATERIAL DIDÁCTICO, BIBLIOGRÁFICO, EQUIPO GENERAL Y DE CÓMPUTO CON CONEXIÓN A INTERNET NECESARIO PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y DE CONTROL ESCOLAR.

TERCERO.- LA INSTITUCIÓN DEBERÁ MENCIONAR, EN LA DOCUMENTACIÓN QUE EXPIDA Y PUBLICIDAD QUE HAGA, SU CALIDAD DE INCORPORADA AL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL, LA FECHA Y NÚMERO DE ESTE ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS QUE LE OTORGA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54 TERCER PÁRRAFO Y 56 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 118 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

CUARTO.- EL PRESENTE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS ES PARA EFECTOS EMINENTEMENTE EDUCATIVOS, POR LO QUE EL PARTICULAR PRESTADOR DEL SERVICIO PROYECTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE CALIDAD, A.C., Y LA INSTITUCIÓN "UNIVERSIDAD NOROESTE DE CHIHUAHUA" QUEDAN OBLIGADOS A OBTENER DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES TODOS LOS PERMISOS, DICTÁMENES Y LICENCIAS QUE PROCEDAN CONFORME A LOS ORDENAMIENTOS APLICABLES Y SUS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS.

QUINTO.- EL PARTICULAR PRESTADOR DEL SERVICIO EDUCATIVO "PROYECTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE CALIDAD, A.C.", Y LA INSTITUCIÓN "UNIVERSIDAD NOROESTE DE CHIHUAHUA", EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 6 MESES, DEBERÁN REGISTRARSE CON EL PLAN DE ESTUDIO OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO, ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, CON LA FINALIDAD DE QUE SUS EGRESADOS PUEDAN OBTENER SU CÉDULA FEDERAL.

SEXTO.- EL PARTICULAR POR CONDUCTO DE LA INSTITUCIÓN "UNIVERSIDAD NOROESTE DE CHIHUAHUA" DEBERÁ PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE GOBIERNO DEL ESTADO, EL REGLAMENTO ACADÉMICO INTERNO PARA SOMETERLO A SU APROBACIÓN DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA OBTENCIÓN DEL RECONOCIMIENTO Y EN CASO DE MODIFICACIONES 30 DÍAS ANTES DE LA TERMINACIÓN DEL CICLO ESCOLAR.

SÉPTIMO.- EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS Y CUMPLIENDO LAS CONDICIONES SEÑALADAS EN LOS ARTÍCULOS 93 FRACCIÓN XXX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; 8, 9 Y 10 DE LA LEY DE PROFESIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, LA “**UNIVERSIDAD NOROESTE DE CHIHUAHUA**” PODRÁ OTORGAR EL GRADO ACADÉMICO DE MAESTRÍA A LOS ALUMNOS QUE HAYAN ACREDITADO EL TOTAL DE LAS ASIGNATURAS QUE CONFORMAN EL PLAN DE ESTUDIOS DE “**MAESTRÍA EN DERECHO PENAL**”; Y QUE OPTEN POR UNA DE LAS ALTERNATIVAS QUE PROPORCIONE EL REGLAMENTO AUTORIZADO POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE GOBIERNO DEL ESTADO.

OCTAVO.- LOS CERTIFICADOS QUE EXPIDA Y LOS GRADOS ACADÉMICOS DE MAESTRÍA QUE OTORQUE LA “**UNIVERSIDAD NOROESTE DE CHIHUAHUA**” AQUÍ RECONOCIDA, DEBERÁN SER PRESENTADOS ANTE EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE GOBIERNO DEL ESTADO, PARA QUE EN EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO, SEAN AUTENTICADOS, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 18 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR.

NOVENO.- LA “**UNIVERSIDAD NOROESTE DE CHIHUAHUA**”, DEBERÁ SOLICITAR LA AUTORIZACIÓN OPORTUNAMENTE AL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CUANDO ORGANICE EL OTORGAMIENTO DEL GRADO ACADÉMICO POR LA OPCIÓN CONCEDIDA POR EL REGLAMENTO DE LA INSTITUCIÓN, A FIN DE QUE LA AUTORIDAD EDUCATIVA DESIGNE SI ASÍ LO CONSIDERA PERTINENTE, UN REPRESENTANTE, QUE FUNGIRÁ, EN SU CASO, COMO SINODAL EN DICHA APLICACIÓN.

DÉCIMO.- ADEMÁS DE LA CALIDAD ACADÉMICA, EFICIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS, ÉSTOS HABRÁN DE PRESTARSE DE TAL FORMA QUE OFREZCAN:

I.- SUFICIENCIA, CALIDAD, SEGURIDAD E HIGIENE, FUNCIONALIDAD Y PERTINENCIA DE LAS INSTALACIONES EDUCATIVAS.

II.- INCREMENTO Y OPORTUNA REPOSICIÓN DEL EQUIPAMIENTO, CON REFERENCIA ESPECIAL A LAS DOTACIONES DE LIBROS Y REVISTAS, INSTRUMENTOS, SUSTANCIAS DE LABORATORIO Y TALLERES, ASÍ COMO

EQUIPO DE COMPUTACIÓN, DEPORTES Y OTROS RELATIVOS AL PLAN DE ESTUDIOS.

III.- PREVISIÓN DE SERVICIOS DE APOYO Y ORIENTACIÓN A LOS ESTUDIANTES CON RELACIÓN A LOS SERVICIOS DE LA SALUD INTEGRAL, EN PARTICULAR A LA PREVENCIÓN DE LA FARMACODEPENDENCIA, DEL ALCOHOLISMO Y ENFERMEDADES DE CARÁCTER TRANSMISIBLE.

DÉCIMO PRIMERO.- EL PARTICULAR PROPIETARIO A TRAVÉS DEL PLANTEL EDUCATIVO DENOMINADO "UNIVERSIDAD NOROESTE DE CHIHUAHUA", DEBERÁ INFORMAR POR ESCRITO AL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN, DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE GOBIERNO DEL ESTADO, EN CASO DE LA SUSPENSIÓN DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL PLAN DE ESTUDIOS AQUÍ RECONOCIDOS, EN UN PLAZO DE 90 DÍAS ANTES DE LA TERMINACIÓN DEL CICLO ESCOLAR, ASÍ COMO HACER ENTREGA DE LOS ARCHIVOS CORRESPONDIENTES, NO DEJANDO CICLOS, GENERACIONES Y OBLIGACIONES INCONCLUSAS O PENDIENTES POR CONCLUIR.

DÉCIMO SEGUNDO.- EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL PARA EL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS QUE AMPARA EL PRESENTE ACUERDO PARA LA "**MAESTRÍA EN DERECHO PENAL**", TIENE VIGENCIA A PARTIR DEL MES DE ENERO DEL 2008.

DÉCIMO TERCERO.- EL PRESENTE ACUERDO PODRÁ SER REVOCADO POR LA AUTORIDAD EDUCATIVA, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 183 FRACCIÓN III DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN Y 76 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, CUANDO LA INSTITUCIÓN INCURRA EN ALGUNA INFRACCIÓN DE LAS CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 182 DE LA LEY ESTATAL REFERIDA Y 75 Y 77 DE LA LEY GENERAL INDICADA. ASÍ MISMO, CUANDO HAYAN DEJADO DE SATISFACERSE LOS REQUISITOS QUE JUSTIFICAN EL RECONOCIMIENTO, COMO LO MENCIONA EL ARTÍCULO 13 FRACCIÓN XXI DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

DÉCIMO CUARTO.- LOS ASPECTOS NO PREVISTOS EN EL PRESENTE ACUERDO, LOS RESOLVERÁ LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONFORME A DERECHO Y POR MEDIO DE SUS AUTORIDADES COMPETENTES.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- ESTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA A LOS 30 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2007.

LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA

LIC. HÉCTOR H. HERNÁNDEZ VARELA
SECRETARIO GENERAL
DE GOBIERNO INTERINO

LIC. MARÍA GUADALUPE CHACÓN MONÁRREZ
SECRETARIA DE EDUCACIÓN
Y CULTURA

ESTA HOJA NÚMERO 9, FORMA PARTE DEL ACUERDO NÚMERO SEC-026/2007, DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL, OTORGADO A LA "UNIVERSIDAD NOROESTE DE CHIHUAHUA", PROPIEDAD DE "PROYECTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE CALIDAD, A.C.", POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE GOBIERNO DEL ESTADO, RESPECTO A LOS ESTUDIOS DE TIPO SUPERIOR DEL GRADO MAESTRÍA DENOMINADOS "MAESTRÍA EN DERECHO PENAL".

ACUERDO NÚMERO SEC-027/2007, QUE EMITE EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL A LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL LICENCIATURA DENOMINADO: "INGENIERÍA DE GESTIÓN EN EL COMERCIO INTERNACIONAL"; QUE IMPARTE EL "COLEGIO NUEVA VIZCAYA", PROPIEDAD DE INSTITUTO DE MAESTRÍA Y POSGRADOS EN ADMINISTRACIÓN, A.C., UBICADO EN CIUDAD CHIHUAHUA, CHIH.

LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, ASISTIDO DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO INTERINO, LIC. HÉCTOR H. HERNÁNDEZ VARELA Y DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA, LIC. MARÍA GUADALUPE CHACÓN MONÁRREZ; EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 93, 151 Y 153 DE NUESTRA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 10, 11, 25 FRACCIÓN VII Y 29 FRACCIONES I, II, III, V, X, XV Y XVI DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 2º FRACCIÓN II, 7º FRACCIÓN I, 9, 13 FRACCIÓN XXI, 23, 27, 31, 101, 102, 104, 109, 110, 115, 116, 117, 119, 120, 122 Y 156 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN; ARTÍCULOS 1º, 7º, 10, 14 FRACCIÓN IV, 21 SEGUNDO PÁRRAFO, 28, 30, 46, 47, 54, 55, 56 SEGUNDO PÁRRAFO, 57, 58 Y 60 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; ARTÍCULO 7º, 8º, 9º Y 10 FRACCIONES II Y III DE LA LEY DE PROFESIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 1º, 2º, 3º, 16, 17, 18 Y 19 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR; ARTÍCULOS 742 FRACCIÓN III, 823 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; DICTA EL PRESENTE ACUERDO AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS:

I.- EN PRIMER TÉRMINO, ES NECESARIO DESTACAR QUE ATENDIENDO A LA FECHA EN QUE FUE PRESENTADA LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL A QUE SE REFIERE EL PRESENTE ACUERDO, LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN QUE RESULTA APLICABLE ES LA DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 1997, POR LO CUAL, EN LO SUBSIGUIENTE, AL HACER MENCIÓN DE ELLA, DEBE DE ENTENDERSE QUE ES LA YA REFERIDA.

II.- QUE CON FECHA 4 DE ABRIL DEL 2005, LA PERSONA MORAL "INSTITUTO DE MAESTRÍA Y POSGRADOS EN ADMINISTRACIÓN, A.C." POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL LIC. JOSÉ JOAQUÍN MORALES LOZANO, SOLICITÓ EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL PARA EL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL LICENCIATURA, DENOMINADO **"INGENIERÍA DE GESTIÓN EN EL COMERCIO INTERNACIONAL"**, PARA SER IMPARTIDOS EN CICLOS SEMESTRALES, TURNO MATUTINO Y VESPERTINO, MODALIDAD ESCOLARIZADA Y ALUMNADO MIXTO, POR LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA **"COLEGIO NUEVA VIZCAYA"**, UBICADO EN CALLE CORREGIDORA NÚMERO 901, ESQUINA CON ORTÍZ DE CAMPOS, DE LA COLONIA SAN FELIPE, CIUDAD CHIHUAHUA, CHIH.

III.- QUE CON FECHA 2 DE MAYO DEL 2006, EL REPRESENTANTE LEGAL DEL PLANTEL LIC. JOSÉ JOAQUÍN MORALES LOZANO, MEDIANTE ESCRITO FECHADO EL MISMO DÍA, SOLICITO CAMBIO DE DOMICILIO DEL **"COLEGIO NUEVA VIZCAYA"**, AL UBICADO EN AVENIDA FRANCISCO VILLA NÚMERO 3115, DE LA COLONIA SAN FELIPE QUINTA ETAPA DE CIUDAD CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A FIN DE QUE SE TRASLADARA EL TRÁMITE DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DE LA INGENIERÍA DE GESTIÓN EN EL COMERCIO INTERNACIONAL.

IV.- QUE QUEDÓ DEBIDAMENTE ACREDITADA LA LEGAL EXISTENCIA DE LA PERSONA MORAL "INSTITUTO DE MAESTRÍA Y POSGRADOS EN ADMINISTRACIÓN, A.C." Y LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECE EL LIC. JOSÉ JOAQUÍN MORALES LOZANO, MEDIANTE COPIA CERTIFICADA DEL ACTA CONSTITUTIVA QUE OBRA EN EL EXPEDIENTE DEL PLANTEL, QUE CONTIENE CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA INSTITUTO DE MAESTRÍA Y POSGRADOS EN ADMINISTRACIÓN, A.C. DE FECHA 7 DE FEBRERO DEL 2002, RATIFICADO ANTE LA FE DEL LIC. JORGE MAZPÚLEZ PÉREZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CATORCE, EN EJERCICIO PARA EL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, QUEDANDO INSCRITO BAJO EL NÚMERO 12, A FOLIOS 28, DEL LIBRO 70, DE LA SECCIÓN CUARTA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, CON FECHA 20 DE FEBRERO DEL AÑO 2002.

V.- QUE EL LIC. JOSÉ JOAQUÍN MORALES LOZANO, REPRESENTANTE LEGAL DE INSTITUTO DE MAESTRÍA Y POSGRADOS EN ADMINISTRACIÓN, A.C., ACREDITÓ LA OCUPACIÓN LEGAL DEL INMUEBLE, MEDIANTE COPIA CERTIFICADA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CELEBRADO POR UNA

PARTE ENTRE ROMSA INMOBILIARIA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL ING. JUAN MARTÍN ROMERO FERNÁNDEZ Y POR LA OTRA EL INSTITUTO DE MAESTRÍA Y POSGRADOS EN ADMINISTRACIÓN, A.C., REPRESENTADO POR EL LIC. JOSÉ JOAQUÍN MORALES LOZANO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, AMBOS EN SU CALIDAD DE ARRENDADOR Y ARRENDATARIO RESPECTIVAMENTE, CON RATIFICACIÓN DE FIRMAS ANTE LA FE DEL LIC. FRANCISCO DE ASÍS GARCÍA RAMOS, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NUEVE, EN EJERCICIO PARA EL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, DOCUMENTO QUE FUE INSCRITO EN EL LIBRO NÚMERO 20 DE REGISTRO DE ACTOS FUERA DE PROTOCOLO QUE LLEVA LA PROPIA NOTARIA BAJO EL NÚMERO 23651, CON FECHA 12 DE JUNIO DEL 2006.

VI.- QUE DE CONFORMIDAD CON LA OPINIÓN VERTIDA EN EL OFICIO NÚMERO 972/2006, DE FECHA 21 DE JUNIO DEL 2006, DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; SE DESPRENDE QUE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA **“COLEGIO NUEVA VIZCAYA”**, CUENTA CON INSTALACIONES EN CONDICIONES HIGIÉNICAS, DE SEGURIDAD Y PEDAGÓGICAS SUFICIENTES Y FUNCIONALES PARA PROPORCIONAR ADECUADAMENTE EL SERVICIO EDUCATIVO DE TIPO SUPERIOR, NIVEL LICENCIATURA, NECESARIO PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y DE CONTROL ESCOLAR.

VII.- QUE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA **“COLEGIO NUEVA VIZCAYA”** CUENTA CON EL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL LICENCIATURA DENOMINADOS **“INGENIERÍA DE GESTIÓN EN EL COMERCIO INTERNACIONAL”**; DETERMINADOS PROCEDENTES POR LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE GOBIERNO DEL ESTADO, SEGÚN OFICIO NÚMERO 461/2005, DE FECHA 18 DE AGOSTO DE 2005, EL CUAL CONTIENE LA SECUENCIAS INDISPENSABLES ENTRE LAS ASIGNATURAS, LOS CONTENIDOS FUNDAMENTALES ORGANIZADOS PARA ACREDITAR LOS PROPÓSITOS DE FORMACIÓN GENERAL, LOS CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE SU CUMPLIMIENTO DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS 14 FRACCIÓN II, 47 Y 55 FRACCIÓN III DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 116 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

VIII.- QUE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA “**COLEGIO NUEVA VIZCAYA**”, CUENTA CON EL PERSONAL QUE ACREDITA LA PREPARACIÓN ADECUADA PARA IMPARTIR LAS ASIGNATURAS DEL PLAN QUE TIENEN A SU CARGO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 116 FRACCIONES I, II Y III DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN Y 21 Y 55 FRACCIÓN I DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

IX.- QUE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA “**COLEGIO NUEVA VIZCAYA**”, A TRAVÉS DEL REPRESENTANTE LEGAL, SE HA OBLIGADO A CONSTITUIR EN EL PLANTEL EDUCATIVO EL COMITÉ DE SEGURIDAD ESCOLAR, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN CON FECHA 4 SEPTIEMBRE DE 1986.

X.- QUE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ASUME EL COMPROMISO DE QUE EL PERSONAL DIRECTIVO Y DOCENTE DEL PLANTEL, AJUSTARÁN SUS ACTIVIDADES EDUCATIVAS A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 7° DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, ASÍ COMO LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 9° DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

XI.- QUE EL EXPEDIENTE RELATIVO HA SIDO REVISADO Y APROBADO POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN Y POR LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

POR LO ANTERIOR, HE TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE

ACUERDO

PRIMERO.- SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL LICENCIATURA DENOMINADO: “**INGENIERÍA DE GESTIÓN EN EL COMERCIO INTERNACIONAL**”; QUE IMPARTE EN CICLOS SEMESTRALES, TURNO MATUTINO Y VESPERTINO, MODALIDAD ESCOLARIZADA Y ALUMNADO MIXTO, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA “**COLEGIO NUEVA VIZCAYA**” PROPIEDAD DE INSTITUTO DE MAESTRÍA Y POSGRADOS EN ADMINISTRACIÓN, A.C., UBICADO EN AVENIDA FRANCISCO VILLA NÚMERO 3115, DE LA COLONIA SAN FELIPE QUINTA ETAPA, EN CIUDAD CHIHUAHUA, CHIH.

SEGUNDO.- POR EL RECONOCIMIENTO ANTERIOR “INSTITUTO DE MAESTRÍA Y POSGRADOS EN ADMINISTRACIÓN, A.C.”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y LA INSTITUCIÓN “**COLEGIO NUEVA VIZCAYA**”, QUEDAN OBLIGADOS:

I.- A SUJETARSE A LA APLICACIÓN DEL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE GOBIERNO DEL ESTADO RECONOCIÓ POR DETERMINARLOS PROCEDENTES.

II.- A FACILITAR Y COLABORAR EN LAS ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE GOBIERNO DEL ESTADO REALICE Y ORDENE.

III.- A AJUSTAR A LA APROBACIÓN PREVIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE GOBIERNO DEL ESTADO, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN, RESPECTO DEL PLANTEL EDUCATIVO, CUALQUIER MODIFICACIÓN O CAMBIO RELACIONADO CON SU DENOMINACIÓN, TURNO DE TRABAJO, MODALIDAD Y DENOMINACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS, ORGANIZACIÓN DEL ALUMNADO Y PERSONAL DIRECTIVO Y DOCENTE.

IV.- A OBTENER UN NUEVO RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, EN EL CASO DE QUE LA INSTITUCIÓN CAMBIE DE DOMICILIO, ESTABLEZCA UNA EXTENSIÓN O APLIQUE UN NUEVO PLAN DE ESTUDIOS, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 55 FRACCIÓN II Y 57 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 16 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR.

V.- A PROPORCIONAR UN MÍNIMO DE BECAS EN LOS TÉRMINOS DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE GOBIERNO DEL ESTADO DETERMINE.

VI.- A AJUSTAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS AL CALENDARIO ESCOLAR QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE GOBIERNO DEL ESTADO DETERMINE VIGENTE PARA CADA CICLO ESCOLAR.

VII.- A ENTREGAR OPORTUNAMENTE LA INFORMACIÓN DE INICIO Y TÉRMINO DE CADA SEMESTRE DEL CONTROL ESCOLAR ANTE EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN Y LA OFICINA DE CONTROL ESCOLAR CORRESPONDIENTE QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE GOBIERNO DEL ESTADO SEÑALE PARA LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR.

VIII.- A CONTAR CON MOBILIARIO, MATERIAL DIDÁCTICO, BIBLIOGRÁFICO, EQUIPO GENERAL Y DE CÓMPUTO CON CONEXIÓN A INTERNET NECESARIO PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y DE CONTROL ESCOLAR.

TERCERO.- LA INSTITUCIÓN DEBERÁ MENCIONAR, EN LA DOCUMENTACIÓN QUE EXPIDA Y PUBLICIDAD QUE HAGA, SU CALIDAD DE INCORPORADA AL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL, LA FECHA Y NÚMERO DE ESTE ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS QUE LE OTORGA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54 TERCER PÁRRAFO Y 56 TERCER PÁRRAFO DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 118 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

CUARTO.- EL PRESENTE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS ES PARA EFECTOS EMINENTEMENTE EDUCATIVOS, POR LO QUE EL PARTICULAR PRESTADOR DEL SERVICIO INSTITUTO DE MAESTRÍA Y POSGRADOS EN ADMINISTRACIÓN, A.C., Y LA INSTITUCIÓN **“COLEGIO NUEVA VIZCAYA”** QUEDAN OBLIGADOS A OBTENER DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES TODOS LOS PERMISOS, DICTÁMENES Y LICENCIAS QUE PROCEDAN CONFORME A LOS ORDENAMIENTOS APLICABLES Y SUS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS.

QUINTO.- EL PARTICULAR PRESTADOR DEL SERVICIO EDUCATIVO “INSTITUTO DE MAESTRÍA Y POSGRADOS EN ADMINISTRACIÓN, A.C.”, Y LA INSTITUCIÓN **“COLEGIO NUEVA VIZCAYA”**, EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 6 MESES, DEBERÁN REGISTRARSE CON EL PLAN DE ESTUDIO OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO, ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, CON LA FINALIDAD DE QUE SUS EGRESADOS PUEDAN OBTENER SU CÉDULA FEDERAL.

SEXTO.- LOS ALUMNOS DE LA **“INGENIERÍA DE GESTIÓN EN EL COMERCIO INTERNACIONAL”** AQUÍ RECONOCIDA QUE IMPARTA EL **“COLEGIO NUEVA VIZCAYA”**, DEBERÁN CUMPLIR CON EL SERVICIO SOCIAL, EN LOS TÉRMINOS DEL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO, REGLAMENTO DE LA INSTITUCIÓN, ASÍ COMO EN LO DISPUESTO POR EL CAPÍTULO NOVENO DE LA LEY DE PROFESIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, EL QUE NO SERÁ MENOR DE SEIS MESES, NI MAYOR DE UN AÑO. PARA QUE LOS ALUMNOS REALICEN SU SERVICIO SOCIAL, DEBERÁN HABER CURSADO AL MENOS EL SETENTA

POR CIENTO DE LAS ASIGNATURAS O CRÉDITOS DEL PLAN DE ESTUDIOS RECONOCIDO.

SÉPTIMO.- EL PARTICULAR POR CONDUCTO DE LA INSTITUCIÓN **“COLEGIO NUEVA VIZCAYA”** DEBERÁ PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE GOBIERNO DEL ESTADO, EL REGLAMENTO ACADÉMICO INTERNO PARA SOMETERLO A SU APROBACIÓN DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA OBTENCIÓN DEL RECONOCIMIENTO Y EN CASO DE MODIFICACIONES 30 DÍAS ANTES DE LA TERMINACIÓN DEL CICLO ESCOLAR.

OCTAVO.- EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS Y CUMPLIENDO LAS CONDICIONES SEÑALADAS EN LOS ARTÍCULOS 93 FRACCIÓN XXX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; 8, 9 Y 10 DE LA LEY DE PROFESIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, EL **“COLEGIO NUEVA VIZCAYA”** PODRÁ OTORGAR TÍTULOS A LOS ALUMNOS QUE HAYAN ACREDITADO EL TOTAL DE LAS ASIGNATURAS QUE CONFORMAN EL PLAN DE ESTUDIOS DE **“INGENIERÍA DE GESTIÓN EN EL COMERCIO INTERNACIONAL”**; Y QUE OPTEN POR UNA DE LAS ALTERNATIVAS QUE PROPORCIONE EL REGLAMENTO AUTORIZADO POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE GOBIERNO DEL ESTADO.

NOVENO.- LOS TÍTULOS QUE OTORQUE Y LOS CERTIFICADOS QUE EXPIDA EL **“COLEGIO NUEVA VIZCAYA”** DE LA INGENIERÍA AQUÍ RECONOCIDA, DEBERÁN SER PRESENTADOS ANTE EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE GOBIERNO DEL ESTADO, PARA QUE EN EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO, SEAN AUTENTICADOS, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 18 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR.

DÉCIMO.- EL **“COLEGIO NUEVA VIZCAYA”**, DEBERÁ SOLICITAR LA AUTORIZACIÓN OPORTUNAMENTE AL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CUANDO ORGANICE LA TITULACIÓN CONFORME AL REGLAMENTO AUTORIZADO, A FIN DE QUE LA AUTORIDAD EDUCATIVA DESIGNE SI ASÍ LO CONSIDERA PERTINENTE, UN REPRESENTANTE, QUE FUNGIRÁ, EN SU CASO, COMO SINODAL EN DICHA APLICACIÓN.

DÉCIMO PRIMERO.- ADEMÁS DE LA CALIDAD ACADÉMICA, EFICIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS, ÉSTOS HABRÁN DE PRESTARSE DE TAL FORMA QUE OFREZCAN:

I.- SUFICIENCIA, CALIDAD, SEGURIDAD E HIGIENE, FUNCIONALIDAD Y PERTINENCIA DE LAS INSTALACIONES EDUCATIVAS.

II.- INCREMENTO Y OPORTUNA REPOSICIÓN DEL EQUIPAMIENTO, CON REFERENCIA ESPECIAL A LAS DOTACIONES DE LIBROS Y REVISTAS, INSTRUMENTOS, SUSTANCIAS DE LABORATORIO Y TALLERES, ASÍ COMO EQUIPO DE COMPUTACIÓN, DEPORTES Y OTROS RELATIVOS AL PLAN DE ESTUDIOS.

III.- PREVISIÓN DE SERVICIOS DE APOYO Y ORIENTACIÓN A LOS ESTUDIANTES CON RELACIÓN A LOS SERVICIOS DE LA SALUD INTEGRAL, EN PARTICULAR A LA PREVENCIÓN DE LA FARMACODEPENDENCIA, DEL ALCOHOLISMO Y ENFERMEDADES DE CARÁCTER TRANSMISIBLE.

DÉCIMO SEGUNDO.- LA INSTITUCIÓN “**COLEGIO NUEVA VIZCAYA**”, QUEDA OBLIGADO A PRESTAR EL SERVICIO EDUCATIVO A AQUELLOS GRUPOS DONDE SUS MIEMBROS DISMINUYAN DEL MÍNIMO DE DOCE.

DÉCIMO TERCERO.- EL PARTICULAR PROPIETARIO A TRAVÉS DEL PLANTEL EDUCATIVO DENOMINADO “**COLEGIO NUEVA VIZCAYA**”, DEBERÁ INFORMAR POR ESCRITO AL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN, DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE GOBIERNO DEL ESTADO, EN CASO DE LA SUSPENSIÓN DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL PLAN DE ESTUDIOS AQUÍ RECONOCIDOS, EN UN PLAZO DE 90 DÍAS ANTES DE LA TERMINACIÓN DEL CICLO ESCOLAR, ASÍ COMO HACER ENTREGA DE LOS ARCHIVOS CORRESPONDIENTES, NO DEJANDO CICLOS, GENERACIONES Y OBLIGACIONES INCONCLUSAS O PENDIENTES POR CONCLUIR.

DÉCIMO CUARTO.- EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL PARA EL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS QUE AMPARA EL PRESENTE ACUERDO PARA LA “**INGENIERÍA DE GESTIÓN EN EL COMERCIO INTERNACIONAL**”, TIENE VIGENCIA INDEFINIDA Y SE HACE RETROACTIVO AL MES DE AGOSTO DEL 2006.

DÉCIMO QUINTO.- EL PRESENTE ACUERDO PODRÁ SER REVOCADO POR LA AUTORIDAD EDUCATIVA, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 183 FRACCIÓN III DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN Y 76

FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, CUANDO LA INSTITUCIÓN INCURRA EN ALGUNA INFRACCIÓN DE LAS CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 182 DE LA LEY ESTATAL REFERIDA Y 75 Y 77 DE LA LEY GENERAL INDICADA. ASÍ MISMO, CUANDO HAYAN DEJADO DE SATISFACERSE LOS REQUISITOS QUE JUSTIFICAN EL RECONOCIMIENTO, COMO LO MENCIONA EL ARTÍCULO 13 FRACCIÓN XXI DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

DÉCIMO SEXTO.- LOS ASPECTOS NO PREVISTOS EN EL PRESENTE ACUERDO, LOS RESOLVERÁ LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONFORME A DERECHO Y POR MEDIO DE SUS AUTORIDADES COMPETENTES.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- ESTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA A LOS 30 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2007.

LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA

LIC. HÉCTOR H. HERNÁNDEZ VARELA
SECRETARIO GENERAL
DE GOBIERNO INTERINO

LIC. MARÍA GUADALUPE CHACÓN MONÁRREZ
SECRETARIA DE EDUCACIÓN
Y CULTURA

ESTA HOJA NÚMERO 9, FORMA PARTE DEL ACUERDO NÚMERO SEC-027/2007, DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL, OTORGADO AL "COLEGIO NUEVA VIZCAYA", PROPIEDAD DE "INSTITUTO DE MAESTRÍA Y POSGRADOS EN ADMINISTRACIÓN, A.C.", POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE GOBIERNO DEL ESTADO, RESPECTO A LOS ESTUDIOS DE TIPO SUPERIOR, NIVEL LICENCIATURA DENOMINADO "INGENIERÍA DE GESTIÓN EN EL COMERCIO INTERNACIONAL".

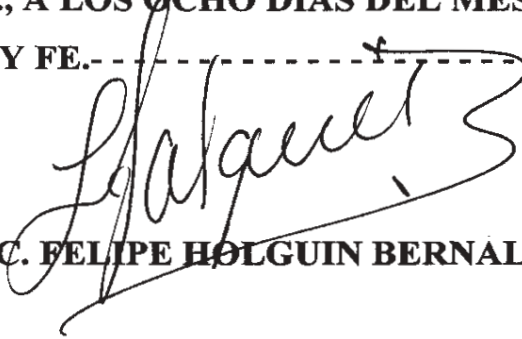
**PODER JUDICIAL
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO**

EL LICENCIADO FELIPE HOLGUIN BERNAL, SECRETARIO GENERAL DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y CERTIFICA: QUE EN EL LIBRO DE ACTAS DE ACUERDOS PLENARIOS, EN EL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL SIETE, OBRA EN SU PARTE CONDUCTENTE, EL SIGUIENTE ACUERDO: -----

“El señor Presidente declaró abierta la sesión y procedió a informar a los señores magistrados que el primero de enero de dos mil ocho, como es del conocimiento de todos los presentes, entra en vigor en ciudad Juárez, Chihuahua, la reforma penal. Que el artículo 50, en su fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, señala que es facultad del Pleno la creación de los juzgados y por tanto, pone a su consideración la creación de un juzgado de garantía y de juzgado de juicio oral en el Distrito Judicial Bravos. **ACUERDO:** Con fundamento en la disposición legal invocada, se crea un juzgado de garantía y un juzgado de juicio oral para el Distrito Judicial Bravos, que iniciarán su funcionamiento a partir del próximo uno de enero de dos mil ocho.” -----

ES COPIA FIEL Y CORRECTA SACADA DE SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA, LA QUE DEBIDAMENTE COTEJADA Y SELLADA SE COMPULSA EN UNA FOJA UTIL, PARA REMITIRSE AL DIRECTOR DE GOBERNACION DEL ESTADO, PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, POR UNA SOLA VEZ. SE AUTORIZA Y FIRMA EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., A LOS OCHO DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL OCHO. DOY FE.-----




C. LIC. FELIPE HOLGUIN BERNAL

PRESIDENCIA MUNICIPAL PARRAL, CHIH.

ACTA QUE SE EMITE POR LA LICITACIÓN PÚBLICA OM/001/2007 POR CONDUCTO DE SU COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS DEL 179 AL 184 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA Y LOS ARTÍCULOS DEL 31 AL 44 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA, TIENE A BIEN

CONVOCAR

A todas las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la licitación pública OM/001/2007 para el otorgamiento de la concesión para la prestación del servicio público de Nomenclatura de calles en contrato de compraventa e instalación de la señalización de información turística bilingüe Inglés-Español "Programa Federal Ciudad Legible"

No. de Licitación	Objeto de Licitación	Lugar, fecha y hora del Acto de la Junta de Aclaraciones	Lugar, fecha y hora del Acto de Presentación y Apertura de propuestas
OM/001/2007	Otorgamiento de la concesión para la prestación del servicio público de Nomenclatura de calles en contrato de compraventa e instalación de la señalización de información turística bilingüe "Programa Federal Ciudad Legible"	Sala de Juntas de la Presidencia Municipal ubicada en Fco. Miranda y República de Cuba, Colonia Américas de la ciudad de Hgo. del Parral, Chihuahua, el día 10 de enero de 2008 a las 10:00 hrs.	Sala de Juntas de la Presidencia Municipal ubicada en Fco. Miranda y República de Cuba, colonia Américas de la ciudad de Hgo. del Parral, Chihuahua, el día 21 de enero de 2008 a las 10:00 hrs.

A) Los concursantes de conformidad con lo establecido en la Fracción V del artículo 35 de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, deberán cumplir entre otros con los siguientes requisitos:

- 1) Original o copia certificada y copia simple de su Registro Federal de Contribuyentes.
- 2) Tratándose de personas morales, original y copia certificada y copia simple del Acta Constitutiva y sus modificaciones si las hubiere, con poder notariado donde consten las facultades del mandatario para obligar a la persona moral. En su caso de personas físicas, original y copia del acta de nacimiento y en su caso, poderes de quien le represente legalmente.
- 3) Original o copia certificada y copia del balance general cuando menos al 31 de Diciembre de 2006 y/o estados financieros correspondiente al último ejercicio fiscal donde se acredite que la empresa o persona moral cuenta con un capital contable mínimo de \$2, 000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 M.N.).
- 4) Original y copia de la última declaración correspondiente al año 2006 y original y copia de la última declaración provisional del pago de impuesto cuando menos al mes de Octubre de 2007, que acredite estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
- 5) Copia de registro de la cámara correspondiente.
- 6) Original y copia del documento que acredite las obligaciones de registro y/o actualización en el Sistema de Información Empresarial Mexicana (SIEM).
- 7) Acreditar domicilio en el Estado de Chihuahua para oír y recibir notificaciones y cumplir las obligaciones que contraiga.
- 8) Demás requisitos solicitados en las bases.

B) Anticipos:

De resultar adjudicada la contratación. El proveedor deberá recibir de manera anticipada el 33% del costo total correspondiente al diseño, elaboración e instalación de la señalización contratada, anticipo que se entrega mediante cheque a los 10 días hábiles a la adjudicación, en la ciudad de Hidalgo del Parral, Chihuahua.

C) Entrega de documentos:

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las bases previamente a su adquisición en un horario de 09:00 a 14:00 horas en la Oficina Mayor, en los días hábiles a partir de la fecha de convocatoria hasta el día 16 de enero de 2008, este último día hasta las 9:30 horas. Las bases de la licitación se entregarán a los interesados que efectúen el pago el pago de no reembolsable de \$7,500 (Siete mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.) que es el costo de las mismas, en efectivo o cheque certificado a nombre del Municipio de Hidalgo del Parral, a acreditar con el recibo de pago correspondiente de Tesorería ante al Oficialía Mayor, ubicada en calle Francisco Miranda y República de Cuba, colonia Américas, de la ciudad de Hidalgo del Parral, Chihuahua, en días hábiles de 9:00 a 14:00 horas, salvo el día 16 de enero que se venderán bases hasta las 9:30 horas.

La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan adquirido las Bases de la Licitación hasta la fecha indicada.

Lo no previsto en la presente convocatoria y en las bases de la licitación, será resuelto por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, en los términos dispuestos por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obras Públicas del Estado de Chihuahua.

POR EL COMITÉ DE COMPRAS

Presidente Municipal

Lic. Oscar González Luna

Secretaría del Ayuntamiento

Lic. Trinidad Pérez Torres

Tesorera Municipal

Lic. Me. De Lourdes Urbina Ramírez

Director de Obras Públicas

Ing. José Manuel Escamilla Cárdenas

Oficial Mayor

Lic. Daniel Pérez Olaz

Regidor de Hacienda

C. Gerardo Montes Molina

Regidor de Obras y Servicios Públicos

C. María M. Barrón Ávila

Coordinador de Recursos Materiales

C. Javier Sáenz Jurado

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.**EDICTOS DE REMATE**

Juzgado Primero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1237/2005, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por los C.C. LICS. HECTOR HUGO PEREA ARBALLO Y/O JOSE ALEJANDRO PEREA ARBALLO Y/O OBED KINOKOVY DOMINGUEZ VALENZUELA apoderados del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de RICARDO LAPHOND FRANCO; se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a treinta de noviembre del año dos mil siete.

Agréguese el escrito presentado por el LIC. OBED KINOKOVY DOMINGUEZ VALENZUELA, recibido el día veintiocho de noviembre del año dos mil siete, como lo solicita, procédase al remate en PRIMERA PUBLICA ALMONEDA, del bien inmueble gravado, consistente en inmueble ubicado en Calle Claudina Romero número 2623 del Fraccionamiento Mármol III, de esta ciudad, con superficie de 90.00 metros cuadrados, inscrito bajo el número 96, a folio 100, del libro 3560 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$354,038.40 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y OCHO PESOS 40/100 M.N.), que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal la suma de \$236,025.60 (DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL VEINTICINCO PESOS 60/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las TRECE HORAS DEL DIA ONCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los Artículos 723, 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la LIC. MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

Lo que se hace saber al público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chih., a 05 de diciembre del año 2007.

El C. Secretario de Acuerdos. LIC. FEDERICO IVAN HAGELSIEB CAMPOS.

4-1-3

-0-

EDICTOS DE REMATE

Juzgado Tercero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

Se hace constar que en el expediente 1236/2005 relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por LICENCIADOS HECTOR HUGO PEREA ARBALLO Y/O JOSE ALEJANDRO PEREA ARBALLO Y/O OBED KINOKOVY DOMINGUEZ VALENZUELA apoderados de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de GILBERTO VILLEGAS MORALES Y LUCILA CHAVEZ GONZALEZ, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a treinta de noviembre del año dos mil siete.

Agréguese el escrito presentado por LICENCIADO OBED KINOKOVY DOMINGUEZ VALENZUELA, recibido el veintiocho de noviembre dos mil siete, y como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en casa habitación ubicada en Mina del Parral número 17119, del Fraccionamiento Pozos del Valle de esta ciudad, y que obra inscrito bajo el número 64, a folios 64, del libro número 3257, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$241,500.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) que sirve como base, y como postura legal la suma de \$161,000.00 (CIENTO SESENTA Y UNO MIL PESOS 00/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las ONCE HORAS DEL DIA DIECISEIS DE ENERO DE DOS MIL OCHO, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los Artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. Notifíquese el presente proveído a la parte demandada, por medio de cédula que se fijará en el tablero de avisos de este Tribunal, de conformidad con el Artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día tres de diciembre del año dos mil siete, con el número .Conste. Surtió sus efectos el día cuatro de diciembre del año dos mil siete a las doce horas. Conste. Firmas ilegibles "Rúbricas"

Lo que se hace del conocimiento del público en general en espera de postores.

Atentamente
Sufragio Efectivo No Reección

Chihuahua, Chih., a 05 de diciembre de 2007.

C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG.

5-1-3

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Tercero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

Se hace saber que en el expediente número 12/2006, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por JOSE ALEJANDRO PEREA ARBALLO Y/O OBED KINOKOVY DOMINGUEZ VALENZUELA, apoderados del LICENCIADO HECTOR HUGO PEREA ARBALLO Y/O, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ROSA ISELA ESPINOSA ROCHA, se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a once de diciembre del año dos mil siete.

Agréguese a los autos el escrito recibido el día diez de diciembre del año en curso, presentado por el LICENCIADO OBED KINOKOVY DOMINGUEZ VALENZUELA, y como lo solicita, procédase al remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble gravado, consistente en: casa habitación ubicada en Calle Antonio Lozano número 15311, lote 35, manzana 3, del Fraccionamiento Chihuahua 2000-94, Etapa II, inscrito bajo el número 45, a folios 108, del libro 3256 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta

localidad, por dos veces de siete en siete días así como en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$270,500.00 (Doscientos Setenta Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.) y como postura legal la suma de \$180,333.33 (Ciento Ochenta Mil Trescientos Treinta y Tres Pesos 33/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las ONCE HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los Artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. En caso de comparecer postores, éstos habrán de acreditar de manera fehaciente su domicilio civil así como exhibir identificación oficial. En el entendido de que se deja sin efecto legal alguno la fecha que se había señalado por auto emitido el veintitrés de noviembre del dos mil siete. Agréguese a los autos los edictos exhibidos para los efectos legales a que haya lugar. Notifíquese el presente auto a la parte demandada dada su rebeldía, por medio de cédula que se fijará en el tablero de avisos de este Tribunal, de conformidad con el Artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG, con quien actúa y da fe. DOY FE. Firmas ilegibles "Rúbricas"

Publicado en la lista del día doce de diciembre del año dos mil siete, con el número 1. Conste. Surtió sus efectos el día trece de diciembre del año dos mil siete a las doce horas. Conste.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en espera de postores.

Atentamente
Sufragio Efectivo No Reección

Chihuahua, Chih., a 17 de diciembre de 2007.

C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG.

7-1-3

-0-

EDICTO DE REMATE:

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1394/05, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por los LICENCIADOS HECTOR HUGO PEREA ARBALLO Y/O JOSE

ALEJANDRO PEREA ARBALLO Y/O OBED KINOKOVY DOMINGUEZ, en su carácter de Apoderados Legales del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de FERNANDO CUELLAR GUTIERREZ Y MARICELA ESCUDERO MONTAÑO; se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a diez de diciembre del año dos mil siete.

Agréguese a los autos el escrito recibido en Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, a las doce horas del día seis de diciembre del año en curso, presentado por el LICENCIADO OBED KINOKOVY DOMINGUEZ VALENZUELA, y como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en casa habitación ubicada en Calle Jerónimo Aguilar número 8415 del Fraccionamiento Mármol III, Etapa 17, de esta ciudad, que obra inscrito bajo el número 50, folio 53 del libro 2941 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos; anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$208,300.00 (DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la suma de \$138,866.66 (CIENTO TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TREINTA DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los Artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, quien actúa ante el Secretario Proyectista en funciones de Secretario de Acuerdos, por ausencia temporal de éste, y con fundamento en el Artículo 177, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE. Rúbricas ilegibles.

Publicado en la lista del día once de diciembre del año dos mil siete, con el número 91. Conste.

Surtió sus efectos el día doce de diciembre del año dos mil siete a las doce horas. Conste.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en espera de postores.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 13 de diciembre del 2007.

Secretario de Acuerdos LIC. ALBERTO AVILA BARRIO.

8-1-3

-0-

EDICTOS DE REMATE

Juzgado Segundo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1234/2005, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por los C.C. LICENCIADOS HECTOR HUGO PEREA ARBALLO Y/O JOSE ALEJANDRO PEREA ARBALLO Y/O OBED KINOKOVY DOMINGUEZ VALENZUELA, en su carácter de apoderados generales para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de los C.C. LORENZO JIMENEZ TREVIZO y MARTHA ZULEMA LOPEZ TORRES, se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a veintiocho de noviembre del año dos mil siete. Agréguese a sus autos el escrito recibido en Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, el día veintisiete del actual, presentado por el C. LIC. OBED KINOKOVY DOMINGUEZ VALENZUELA, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, y como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, ubicado en Calle Comarca Lagunera número 5321 del Fraccionamiento Antiguo Lienzo Charro en esta ciudad, y que obra inscrito bajo el número 54, a folios 58 del libro 3083 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un diario de mayor circulación que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$279,500.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), y como postura legal la suma de \$186,333.33 (CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las NUEVE TREINTA HORAS DEL DIA CATORCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO, para que tenga lugar la almoneda indicada. Notifíquese a la contraria el presente proveído por medio de CEDULA, dada la rebeldía en que se constituyó. Lo anterior con fundamento en los Artículos 497, 725 y 728 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Publicado en la lista del día veintinueve de noviembre del año dos mil siete, con el número 84. Conste. Surtió sus efectos el día treinta de noviembre del año dos mil siete a las doce horas. Conste.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 04 de diciembre del año 2007.

El C. Secretario de Acuerdos LIC. SERGIO ADRIAN AVALOS LOPEZ.

9-1-3

-0-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 453/06, relativo al juicio INTTESTAMENTARIO, promovido por JOEL BRINGAS RUBIO a bienes de, ROMAN BRINGAS MONROY, en contra de SIN DEMANDADO, existe un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a veintitrés de noviembre del año dos mil siete. Agréguese a sus autos el escrito recibido el diecinueve de noviembre del año en curso el escrito presentado por JOEL BRINGAS RUBIO, como lo solicita se ordena notificar a la progenitora del de cujus, por medio de edictos el presente proveído por dos veces consecutivas cada siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de circulación local, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día veintiséis de noviembre del año dos mil siete, con el número. Conste. Surtió sus efectos el día veintisiete de noviembre del año dos mil siete a las doce horas. Conste. LICENCIADA CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN.- LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG.- Secretario Rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 13 de diciembre del 2007.

La Secretaria LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG.

10-1-3

-0-

AVISO

LICENCIADO JORGE MAZPULEZ PEREZ, Notario Público Número Catorce, en ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, hago constar: Que ante mí, compareció el señor JUAN MUÑOZ SALAZAR, en su carácter de único y universal heredero y albacea en la sucesión testamentaria a bienes de su esposa JOSEFINA GONZALEZ GONZALEZ, manifestando que con fundamento en el Artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Chihuahua, que mediante escritura pública número 10632, del volumen 186, de fecha dieciocho de diciembre del dos mil siete, ante la fe del Suscrito Notario, se reconoció la validez del testamento y de sus derechos hereditarios, aceptando el nombramiento de albacea de la sucesión en cuestión, protestando su legal y fiel desempeño y que con tal cargo en su oportunidad procederá a formular el inventario con su proyecto de partición y avalúo del caudal hereditario.- Mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho a heredar en la sucesión en cita, deberá comparecer ante el Suscrito Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes al día de su última publicación.

Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el periódico El Diario de Chihuahua.

Chihuahua, Chih., diciembre 18 del 2007.

Atentamente

LIC. JORGE MAZPULEZ PEREZ Notario Público Número Catorce.

11-1-3

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION:

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 641/2000 relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por la LICENCIADA MARIA GUAPALUPE FLORES OROZCO, en su carácter

de apoderada general para pleitos y cobranzas de la institución de crédito de denominada BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de RAFAEL JACOBO HERNANDEZ y RAMONA RAMOS NAVA DE JACOBO; se dictó un auto que a la letra dice.

Chihuahua, Chihuahua, a veintiséis de noviembre del año dos mil siete.

Agréguese a los autos el escrito presentado a las diez horas con nueve minutos del día veintitrés de noviembre del año dos mil siete, en Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, por el LICENCIADO JUAN CARLOS RODRIGUEZ OROZCO, con la personalidad que tienen reconocida en autos, y como lo solicita, notifíquese por medio de edictos a la demandada el contenido del auto de fecha seis de julio del año dos mil cinco que refiere a la cesión de derechos litigiosos del presente juicio a favor de OLGA LIBIA URTUZUASTEGUI GARCIA, mismos que deberán de publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, con fundamento en los Artículos 123 del Código de Procedimientos Civiles y 1919 del Código Civil.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas ilegibles.

Publicado en la lista del día veintisiete de noviembre del año dos mil siete, con el número 20. Conste. Surtió sus efectos el día veintiocho de noviembre del año dos mil siete a las doce horas. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a seis de julio del año dos mil cinco. Agréguese a los autos el escrito presentado el día veintinueve de junio del año dos mil cinco, en Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, por la LICENCIADA MARIA GUADALUPE FLORES OROZCO, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, y como lo solicita, con tal carácter, se le tiene exhibiendo la documental pública otorgada ante la fe del LICENCIADO JORGE NEAVES NAVARRO, Notario Público Número Veintidós para este Distrito Morelos, mediante la cual BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, con el carácter de cedente, transmite, cede y asigna todos y cada uno de los derechos litigiosos del presente juicio en favor de OLGA LIBIA URTUZUASTEGUI GARCIA, en

los términos y condiciones de dichas documentales, lo cual se acuerda de conformidad, toda vez que dicha documental fue debidamente ratificada en cuanto a su contenido y firma ante el citado Fedatario. Se ordena notificar personalmente a la parte demandada por haberse dejado de actuar por más de dos meses y así como también con motivo de la precitada cesión de Derechos Litigiosos, acorde a los numerales 1916, 1919 y 2819 del Código Civil del Estado. En el entendido de que dicha notificación deberá surtir sus efectos por medio de cédula, acorde a lo dispuesto por los Artículos 119 inciso c) y 497 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la materia Mercantil.

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma el LICENCIADO ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas ilegibles.

Publicado en la lista del día siete de julio del año dos mil cinco, con el número 39. Conste.- Surtió sus efectos el día ocho de julio del año dos mil cinco a las doce horas. Conste.

Lo que se hace del conocimiento de público en general en espera de postores.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 28 de noviembre del 2007.

Secretario de Acuerdos LIC. ALBERTO AVILA BARRIO.

13-1-3-5

-0-

AVISO NOTARIAL

El día 21 veintiuno de diciembre del 2007 dos mil siete, ante mí, LICENCIADO FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA, Adscrito a la Notaría Pública Número Nueve, en funciones de Notario por licencia del Titular LICENCIADO FRANCISCO DE ASIS GARCIA RAMOS Notario Público Número Nueve para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, y por acta notarial 25,691 veinticinco mil seiscientos noventa y uno, pasada en el libro de registro de actos fuera de protocolo número 22 veintidós, que lleva esta Notaría a mi cargo, compareció la señora FELICITAS ROJAS PALOMINO y sus hijos CRISTINA, RICARDO Y ANTONIO, de apellidos GARCIA ROJAS con el objeto de llevar a cabo el trámite extrajudicial de la intestamentaria a bienes del señor ANTONIO GARCIA CANO, persona que falleció en esta ciudad el siete de julio del año dos mil. Quien se considere con derecho a la herencia o tenga algún crédito a cargo de la sucesión, deberá comparecer a más tardar

dentro del término de tres días hábiles al que se haga la última publicación en mis oficinas en Calle Allende 500 de esta ciudad. Cumplido lo anterior se hará la declaración de herederos y el nombramiento de albacea. Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 632 y 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como lo establecido en el Artículo 4 cuatro fracción IV de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua; mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en El Diario de Chihuahua, que se edita en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

Chihuahua, Chih., 21 diciembre 2007.

El Adscrito a la Notaría Pública Número Nueve LIC.
FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA.

12-1-3

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

En el expediente 802/05, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por la C. LIC. CLAUDIA SIERRA RENTERIA en su carácter de Procuradora Auxiliar para la Defensa del Menor, la Mujer y la Familia en contra de DIANA RAMIREZ SAUCEDO, JOSE MANUEL DE LA CAMPA JIMENEZ, FELIPE DE LA CAMPA y MICAELA JIMENEZ, RAUL RAMIREZ CARDENAS y GENOVEVA SAUCEDO MORENO se dictó sentencia definitiva, cuyos puntos resolutive dicen:

SENTENCIA

Ciudad Juárez, Chihuahua, Estados Unidos Mexicanos
a treinta de noviembre del año dos mil siete.

RESUELVE

PRIMERO.- La vía elegida fue la correcta. SEGUNDO.- La parte actora LICENCIADA CLAUDIA SIERRA RENTERIA en su carácter de Procuradora Auxiliar de la Defensa del Menor y la Familia sí acreditó los hechos constitutivos de su acción. TERCERO.- La parte demandada JOSE DE LA CAMPA JIMENEZ no acreditó los hechos constitutivos de su reconvención. CUARTO.- El demandado RAUL RAMIREZ CARDENAS no acreditó sus excepciones. QUINTO.- Los demandados FELIPE DE LA CAMPA, MICAELA JIMENEZ y GENOVEVA SAUCEDO MORENO incurrieron en rebeldía. SEXTO.- Se condena a DIANA RAMIREZ SAUCEDO, JOSE DE LA CAMPA JIMENEZ, FELIPE DE LA CAMPA, MICAELA JIMENEZ, RAUL RAMIREZ

CARDENAS y GENOVEVA SAUCEDO MORENO, a la pérdida de la patria potestad de su menor hija y nieta respectivamente BEATRIZ DE LA CAMPA RAMIREZ. SEPTIMO.- Con fundamento en el Artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles publíquese por edictos la presente sentencia por dos veces consecutivas de siete en siete en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información del lugar del juicio. OCTAVO.- Se concede a la Procuraduría de la Defensa del Menor, la Mujer y la Familia de este Distrito Judicial Bravos, la guarda y custodia sobre la menor BEATRIZ DE LA CAMPA RAMIREZ y la tutela pública para todos los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE.-

Así definitivamente juzgado lo sentenció y firma el LICENCIADO SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez del Juzgado Segundo de lo Familiar Distrito Judicial Bravos, por ante la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA ALICIA LUNA ORTEGA, con quien actúa y da fe.- Dos firmas ilegibles LIC. SIMON MARIO SALINAS PACHECO y LIC. ALICIA LUNA ORTEGA.

Lo que transcribo a usted a fin de que sean publicados en el periódico a su cargo por dos ocasiones consecutivas de siete en siete días.

“Sufragio Efectivo: No Reelección”

Cd. Juárez, Chih., a 10 de diciembre del 2007.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos. C. LIC. ALICIA LUNA ORTEGA.

14-1-3

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Sexto Civil
Distrito Morelos,
Chihuahua, Chih.

Se hace de su conocimiento que en el exp. 559/05, relativo al J. EJECUTIVO MERCANTIL promovido por los LIC. FERNANDO ALONSO CRUZ Y OTROS, ENDS. EN PROC. DE JOSEFINA CRUZ R., en contra de EDUARDO PAZOS E., se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a treinta de noviembre del dos mil siete.

Agréguese a los autos el escrito presentado por el Licenciado FERNANDO ALONSO CRUZ, recibido en este Juzgado el día veintinueve del actual. De nueva

cuenta se señalan las DOCE HORAS DEL DIA QUINCE DE ENERO DEL DOS MIL OCHO para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA del 50% del inmueble consistente en el terreno rústico número H-8 ubicado en Callejón de los Chabacanos, esquina Callejón de Servicio, de la Colonia Huertas de Santa Mónica, en la Colonia Agrícola Hidalgo, Chihuahua, inscrito bajo el número 92 a folio 93 del libro 3232 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$35,000.00 (TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) que es el precio fijado por el perito único designado por la parte actora, en cumplimiento a lo pactado en la cláusula SEXTA del convenio celebrado en autos, siendo postura legal la suma de \$23,333.33 (VEINTITRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.) que cubre las dos terceras partes del precio que sirve de base para el remate, debiendo anunciar su venta por medio de edictos que se publicarán por tres veces dentro del término de nueve días en el tablero de avisos de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edite en esta ciudad. Lo anterior en busca de postores. Con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LIC MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día tres de diciembre del año dos mil siete, con el número 42. CONSTE. Surtió sus efectos el día cuatro de diciembre del año dos mil siete a las doce horas. CONSTE.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, en demanda de postores.

Atentamente,
Sufragio Efectivo; No Reelection

Chihuahua, Chih., 12 de enero de 2007.

La Secretaria del Juzgado Sexto Civil. LIC. MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA.

32-2-3-4

-0-

"EDICTO DE REMATE"

Juzgado Quinto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 286/05, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por FERNANDO

ALONSO CRUZ, FRANCISCO HERRERA RAMIREZ Y SANDRA LILIANA ESCOBEDO GOMEZ, Endosatarios en Procuración de JOSEFINA CRUZ RANGEL, en contra de SILVIA LOZANO PEREZ, existe un auto que la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a doce de diciembre del año dos mil siete. Agréguese el escrito presentado el diez del actual por el Licenciado FERNANDO ALONSO CRUZ y, como lo solicita, con una rebaja del diez por ciento del precio que sirvió de base para la primera almoneda, procédase al remate en segunda pública almoneda del bien inmueble gravado ubicado en la Privada de la Mora número 713 (setecientos trece) de la Colonia Granjas de esta ciudad, el cual obra inscrito bajo el número 2306 (dos mil trescientos seis) a folios 77 (setenta y siete) del libro 2476 (dos mil cuatrocientos setenta y seis) de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, y cuenta con una superficie de 145.600 (ciento cuarenta y cinco punto seiscientos) metros cuadrados, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal así como en el Diario Oficial de la Federación, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$513,900.00 (QUINIENTOS TRECE MIL PESOS NOVECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de \$342,600.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalándose las diez horas del día diecisiete de enero del año dos mil ocho, para que tenga lugar dicha almoneda. Lo anterior con fundamento en los artículos 474 y 476 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA KARLA SOLEDAD HIDALGO DOMINGUEZ.- SECRETARIO. RUBRICAS.- DOY FE.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua, a 17 de diciembre del 2007.

La Secretaria. LICENCIADA KARLA SOLEDAD HIDALGO DOMINGUEZ.

31-2-3-4

-0-

"EDICTO DE NOTIFICACION"

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A la C. ROCIO SANDOVAL SIERRA
PRESENTE.-

En el expediente registrado con el número 243/07, relativo al JUICIO SUMARIO CIVIL, promovido por ANTONIO FLORES ESQUIVEL en su carácter de Administrador Unico de CONSTRUCCIONES FLOMEX S. A. DE C.V., en contra de ROCIO SANDOVAL SIERRA, se dictó una sentencia condenatoria que en su parte conducente dice: PUNTOS RESOLUTIVOS:- Por lo expuesto y fundado, es de resolverse y se: RESUELVE.-

PRIMERO.- Ha procedido el JUICIO SUMARIO CIVIL DE RESCISION DE CONTRATO DE COMPRAVENTA promovido por CONSTRUCCIONES FLOMEX, S.A. DE C.V. en contra de la C. ROCIO SANDOVAL SIERRA.

SEGUNDO.- La parte actora probó su acción, la parte demandada no se excepcionó.- TERCERO.- Se declara judicialmente rescindido el contrato de compraventa con reserva de dominio de fecha dieciséis de marzo de dos mil uno, celebrado entre las partes contendientes en este litigio, respecto del inmueble identificado como lote diecinueve de la manzana única del Fraccionamiento Rinconada de las Flores en esta ciudad, con superficie de doscientos treinta y tres metros cuadrados con treinta y cinco centímetros, ubicado en la Calle Francisca Gómez Veleta número ciento treinta y cuatro.-

CUARTO.- Se condena a la demandada ROCIO SANDOVAL SIERRA a restituir el inmueble mencionado, objeto del contrato de compraventa que se rescinde, así como a pagar a la actora una renta mensual e indemnización por el deterioro que ha sufrido el inmueble, conceptos fijados por peritos, tomando en consideración los dictámenes que obran en autos de fojas 261 a 265 y 267 a 270 de autos y los cuales se computarán en ejecución de sentencia.-

QUINTO.- Se condena a la parte actora CONSTRUCCIONES FLOMEX, S.A. DE C.V. a restituir las cantidades entregadas por concepto de enganche y abonos del inmueble que vendiera a la parte demandada, más el interés legal a razón del 9% anual, cantidades que se determinarán en ejecución de sentencia, intereses computados a partir de las fechas en que fueron entregadas las cantidades en mención y hasta la devolución de las mismas.-

SEXTO.- Se condena a la parte demandada ROCIO SANDOVAL SIERRA al pago de gastos y costas del juicio.-

SEPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles, publíquese por medio de edictos la presente resolución en la forma en que lo establece el Artículo 499 del mismo ordenamiento, en consecuencia, publíquese por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información de este lugar, así como un tanto en los tableros de este Juzgado.-

NOTIFIQUESE.- Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma el C. LICENCIADO JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ante el Secretario de Acuerdos con quien actúa y que da fe.- LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA. LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.- Rúbricas".

ACUERDO:- " - - Ciudad Juárez, Chihuahua a dieciocho de diciembre del año dos mil siete.- Por recibido un escrito presentado por el C. LICENCIADO DANIEL DIAZ PERUYERA, con el carácter que tiene acreditado en autos, y como lo solicita, se le tiene en tiempo y forma interponiendo recurso de aclaración en relación con el resolutivo tercero de la sentencia definitiva dictada en autos, mediante el cual se determinó la declaración judicial de rescisión del contrato de compraventa, respecto del inmueble que se ubica en la Calle Francisca Gómez Veleta número 134 del Fraccionamiento Rinconada de las Flores, siendo que el inmueble sí se ubica en dicho domicilio, con la diferencia de que la ubicación del Fraccionamiento es en el Fraccionamiento Paseo de las Flores, mismo domicilio que se tuvo por expuesto por el accionante mediante escrito presentado el día veintiséis de marzo del año en curso, y que obra a fojas 194 de autos, teniéndose por aclarada la ubicación del inmueble por auto de fecha veintisiete del mes y año mencionado, aclaración que se tiene por hecha para todos los efectos legales conducentes, y que forma parte integrante de la sentencia definitiva mediante la cual se resolvió el presente litigio. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 99 del Código de Procedimientos Civiles.-

NOTIFIQUESE - Así lo acordó y firma el C. LICENCIADO JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ante el C. Secretario con quien actúa y da fe.- LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA.- LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.- "Rúbricas".

Lo que se hace del conocimiento de las partes en el presente juicio para todos los efectos legales consiguientes.-

Cd. Juárez, Chih., a 19 de diciembre del 2007.

El C. Secretario de Acuerdos. LIC. ALESSIO
ARRAYALES DUARTE. 59-3-5

EDICTOS DE REMATE

Juzgado Segundo Civil
Distrito Benito Juárez
Cd. Cuauhtémoc, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

Que en el expediente número 565/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Ciudadano LICENCIADO BENJAMIN RIVERA QUEZADA, en su carácter de Endosatario en Procuración del Ciudadano ANTONIO GONZALEZ ESTRADA, en contra de los Ciudadanos ALBERTO GONZALEZ ALMANZA, en su carácter de deudor principal y ALMA ELIZABETH ROJO DIAZ, en su carácter de aval, se dictó un auto que a la letra dice:

Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil siete.

Por presentado el Ciudadano LICENCIADO BENJAMÍN RIVERA QUEZADA, con su escrito y anexo que acompaña, recibidos por conducto de la Oficialía de Turnos de este Distrito Judicial, el día veintiséis de los corrientes, como lo solicita, se le tiene exhibiendo el certificado de existencia de gravamen relativo al bien inmueble embargado y descrito en autos, del cual se desprende que únicamente soporta el embargo que deriva del presente juicio; por lo que se hace innecesaria la celebración de la Junta de Acreedores respectiva y agréguese a los autos para todos los efectos legales a que haya lugar; asimismo, se señalan las DOCE HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda; en tal virtud, procédase a anunciar la venta del bien inmueble embargado y descrito en autos, por medio de EDICTOS que se publiquen por tres veces consecutivas dentro de nueve días, en un periódico de información de mayor circulación que se edite en la capital del Estado, como los son El Diario y/o El Heraldo de Chihuahua, así como en el Diario Oficial de la Federación y en el tablero de avisos de este Tribunal, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1411 del Código de Comercio y 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, sirviendo como base para el remate respecto del bien inmueble consistente en: finca urbana, localizada en Avenida Juárez, manzana 200; fracción del Solar D, de esta ciudad, con una superficie de 246.010 metros cuadrados e inscrita a nombre de ALBERTO GONZALEZ ALMANZA, casado en sociedad conyugal con la diversa demandada y aval, bajo el número 25 a folios 26, del libro 734, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio para este Distrito Judicial Benito Juárez; la cantidad de \$416,005.00 (CUATROCIENTOS DIECISÉIS

MIL CINCO PESOS 00/100 M.N.), ya que dicha cantidad es el término medio aritmético del precio fijado por ambos peritos, según avalúos que obran en autos; sirviendo como postura legal la cantidad de \$277,336.66 (DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), ya que dicha cantidad cubre las dos terceras partes del precio señalado como base para el remate; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 474, 479 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma la LICENCIADA FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, por ante su Secretario de Acuerdos LICENCIADO VICTOR BARTOLO PORTILLO con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace del conocimiento al público en general, en demanda de postores.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Cuauhtémoc, Chih., a 03 de diciembre del año 2007.

C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez. LICENCIADO VICTOR BARTOLO PORTILLO.

61-3-4-5

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A: INMOBILIARIA SAN FERNANDO DE CHIHUAHUA S.A. DE C.V.

En el expediente número 588/2006, relativo al Juicio SUMARIO CIVIL, promovido por LICENCIADO JUAN IGNACIO HERNÁNDEZ SAAVEDRA, en su Carácter de Representante legal de la Sociedad Mercantil denominada INMOBILIARIA COFROSA S.A. DE C.V., en contra de, INMOBILIARIA SAN FERNANDO DE CHIHUAHUA S.A. DE C.V., se dictó un auto que la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a cinco de diciembre del año dos mil siete.

Por presentado el C. JUAN IGNACIO HERNANDEZ SAAVEDRA, con su escrito recibido el veintinueve de

noviembre del año dos mil siete, visto lo solicitado, en virtud de que el desconocimiento del paradero de la parte demandada INMOBILIARIA SAN FERNANDO DE CHIHUAHUA S.A. DE C.V., es general y no particular, de conformidad con el Artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, notifíquesele y emplácese a juicio por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación local (DIARIO DE JUAREZ O PERIODICO NORTE) que se edite en esta ciudad y con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se usa en las notas periodísticas, haciéndoseles saber que este Juzgado les concede un término de cinco días contados a partir del día siguiente de la última publicación, para que comparezcan a dar contestación a la demanda entablada en su contra oponiendo las excepciones que pudieren hacer valer, apercibida de que en caso de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar; asimismo hágasele saber que las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se les harán por medio de cédula que se fije en los estrados de este Juzgado, con fundamento en el Artículo 497 del ordenamiento procesal invocado, salvo las referidas en los Artículos 499 y 504 de dicho ordenamiento, mientras no señale domicilio para tal efecto; se le hace saber además que las correspondientes copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos LICENCIADO JOSE LUIS RUIZ FLORES, quien actúa ante el Segundo Secretario Proyectista en funciones de Secretario de Acuerdos, por ausencia temporal de éste, y con fundamento en el Artículo 177, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE.

INSERTO: Ciudad Juárez, Chihuahua, a diecinueve de octubre del año dos mil siete.

Téngase por presentado el C. JUAN IGNACIO HERNANDEZ SAAVEDRA, en su carácter de Apoderado General de la Sociedad Mercantil denominada INMOBILIARIA COFROSA S.A. DE C.V., personalidad que acredita con la documental que exhibe, misma que se le reconoce para actuar dentro del presente juicio, con su escrito y demás documentos recibidos el día once de octubre del año dos mil siete. Y visto su contenido, se le tiene promoviendo juicio SUMARIO CIVIL, en contra de INMOBILIARIA SAN FERNANDO DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V., con domicilio en Calle Agrónomo Esteban Uranga número 885 en el Fraccionamiento La Playa de esta ciudad, y de quien reclama las prestaciones que indica en su curso de cuenta. En consecuencia, fórmese expediente

y regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda. Córrese traslado y emplácese a la parte demandada en el domicilio señalado, con las copias debidamente selladas y cotejadas, para que dentro del término de tres días dé respuesta a la demanda, bajo apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por confesa de los hechos que de la demanda deje de contestar. Así mismo deberá de hacersele saber al demandado que las excepciones dilatorias y las objeciones aducidas respecto de los presupuestos procesales deberá de oponerlas dentro de los tres días siguientes a que haya sido emplazado y se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal. Se le tiene autorizando para oír y recibir notificaciones y documentos, a las personas y domicilios que indica en su escrito de cuenta.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSE LUIS RUIZ FLORES, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.-

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 07 de diciembre del 2007.

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Civil Distrito Judicial Bravos LICENCIADO TOMAS RIGOBERTO MEDRANO. 58-3-5-7

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION:

Juzgado Cuarto de lo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1109/05, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por HORTENSIA LUGO PEINADO, por sus propios derechos, en contra de CONCEPCION RODRIGUEZ REYES y el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos; se dictó sentencia definitiva que ordena publicar los puntos resolutivos, por tanto este Tribunal tiene a bien transcribir los mismos, de la siguiente manera.

Chihuahua, Chihuahua, a treinta de octubre del año dos mil siete. Por lo anteriormente expuesto, fundado y razonado, es de resolverse y se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la VIA ORDINARIA CIVIL promovida por HORTENSIA LUGO PEINADO, por sus propios derechos, en contra de la C. CONCEPCION RODRIGUEZ REYES.

SEGUNDO.- La parte actora probó la acción, los demandados no opusieron excepciones; en consecuencia:

TERCERO.- Se declara que ha operado la prescripción positiva en favor de HORTENCIA LUGO PEINADO, terreno y finca sobre el construida con una superficie de 347.00 M2 trescientos cuarenta y siete metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: por su frente 20.00 veinte metros con Calle Privada de Primero de Mayo; por su costado derecho 16.40 con la Calle Quince; por su espalda mide 20.30 veinte metros treinta centímetros con el lote número 1 uno y por su costado izquierdo mide 18.00 dieciocho metros y linda con el lote número 9 nueve, ubicada en Calle Privada de Primero de Mayo número 1317 de la Colonia Ranchería Juárez de esta ciudad, inscrita con el número 96, folios 96, del libro 3196 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, a nombre de CONCEPCION RODRIGUEZ REYES; convirtiéndose en legítima propietaria del mismo, por el transcurso del tiempo.

CUARTO.- Se declara extinto el dominio y derecho de propiedad de CONCEPCION RODRÍGUEZ REYES, sobre el bien inmueble antes descrito, y una vez que cause estado la presente.

QUINTO.- Gírese oficio al Registro Público de la Propiedad de esta ciudad a fin de que inscriba la presente sentencia, como título de propiedad de HORTENCIA LUGO PEINADO, sobre el bien descrito en el resolutivo tercero, así como para que realice la cancelación en la siguiente inscripción: número 96, folios 96, del libro 3196 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, por lo que respecta a al inmueble descrito en el resolutivo tercero y, realice la cancelación correspondiente.

SEXTO.- No se hace condena en costas, virtud a las consideraciones expuestas en el considerando respectivo.

SEPTIMO.- Notifíquese personalmente a CONCEPCION RODRIGUEZ REYES, los puntos resolutivos de la presente sentencia por medio de cédula, así como por medio de edictos que se publiquen por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información de la ciudad, lo anterior con fundamento en el Artículo 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles del Estado y por lo que respecta al Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, notifíquese igualmente los puntos resolutivos de la sentencia por medio de cédula, con fundamento en el Artículo 497 de la legislación procesal en cita.

NOTIFIQUESE:

Así lo resolvió y firma el LICENCIADO ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretario con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas ilegibles. Publicado en la lista del día treinta y uno de octubre del año dos mil siete, con el número 58. Conste. Surtió sus efectos el día cinco de noviembre del año dos mil siete a las doce horas . Conste.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 07 de noviembre del 2007.

Secretario de Acuerdos LIC. ALBERTO AVILA BARRIO.
57-3-5

-0-

AVISO NOTARIAL

De conformidad con lo establecido en el Artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, hago del conocimiento lo siguiente:

Que mediante escritura pública número 4,754 cuatro mil setecientos cincuenta y cuatro, Yo, LICENCIADO GUILLERMO RAMIREZ BOLIVAR Notario Público Número Uno, en ejercicio para este Distrito hice constar, la comparecencia de la señora VICTORIA SALAYANDIA BACA, con el objeto de iniciar tramitación extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes de la persona que en vida llevó el nombre de TAURINO RAMIREZ LEDEZMA, quien me exhibió acta de defunción del autor de la sucesión y primer testimonio de la escritura pública número 349 del volumen siete, otorgada ante la fe del Suscrito Notario, en ejercicio para este Distrito, de fecha 20 veinte de enero de 1998, relativo al testamento público abierto de la persona que en vida llevó el nombre de TAURINO RAMIREZ LEDEZMA.

Lo que notifico de conformidad con la disposición jurídica, antes indicada, mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en el Periódico El Sol de Parral, que se edita en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Hidalgo del Parral, Chihuahua. a 26 de diciembre del 2007.

Atentamente.

LIC. GUILLERMO RAMIREZ BOLIVAR Notario Público
Número Uno Distrito Judicial Hidalgo. 56-3-5

-0-

AVISO NOTARIAL

El Suscrito LICENCIADO GUILLERMO RAMIREZ BOLIVAR, Notario Público Número Uno, en ejercicio para este Distrito Judicial Hidalgo. HACE SABER:

- - - Que mediante escritura pública número 4,792 del volumen ciento veintitrés del protocolo abierto ordinario de esta Notaría a mi cargo, otorgada el día 5 cinco de diciembre del año en curso, hice constar la comparecencia del señor SANTOS ALONSO BELTRAN ANGEL, por sus propios derechos y como Apoderado Legal de su madre la señora ALICIA ANGEL CHAVEZ y sus hermanos ADRIAN, JOSE PAZ, SERGIO, JESUS NOEL, ALMA ALICIA, MARIA ELIZABETH y VICTOR ABRAHAM, todos de apellidos BELTRAN ANGEL con el objeto de iniciar ante esta Notaría a mi cargo la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes de la persona que en vida llevó el nombre de JOSE PAZ BELTRAN AGUIRRE.

- - - Así mismo mediante acta número 8,857 del libro número nueve de registro de actos fuera de protocolo de esta Notaría a mi cargo, previa notificación al Ministerio Público se desahogó la información testimonial a que se refiere el Artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor.

- - - Lo anterior lo hago del conocimiento a fin de que quien se considere con derechos comparezca ante esta Notaría a mi cargo en mi domicilio situado en Avenida Independencia número 163, dentro de los tres días hábiles siguientes al que se haga la última publicación.

- - - Esta información se publicará dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en El Herald de Chihuahua que se edita en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

Hidalgo del Parral, Chihuahua, a los 13 días del mes de diciembre del año 2007.

Atentamente

LIC. GUILLERMO RAMIREZ BOLIVAR Notario Público
Número Uno Distrito Judicial Hidalgo.

55-3-5

-0-

PRIMER AVISO NOTARIAL.

Atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, manifiesto que mediante escritura pública número 21,418, otorgada en esta ciudad, a los veintisiete días del mes de diciembre de dos mil siete ante el Suscrito Adscrito, se inició el

trámite extrajudicial de la testamentaria a bienes de la señora ESTELA REVILLA CARBAJAL, en la cual, los señores ANTONIO ELIGIO, MARCELA, LUISA FERNANDA, LAURA ESTELA y SARA GABRIELA, todos de apellidos CAMBEROS REVILLA, aceptaron la herencia y los legados correspondientes, además esta última aceptó el cargo de albacea; manifestando que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes que forman la masa hereditaria, lo anterior, para que quienes se consideren con derecho, comparezcan ante el Suscrito para acreditarlo en Avenida Teófilo Borunda número dos mil cuatrocientos diecisiete del Fraccionamiento Jardines del Santuario de esta ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes al de la última publicación.

Chihuahua, Chih., enero 3 de 2008.

El Adscrito a la Notaría Pública Número Veintiocho. LIC.
EUGENIO FERNANDO GARCIA RUSSEK.

60-3-5

-0-

ACUERDO DE REDUCCION DE CAPITAL SOCIAL
VARIABLE DE FOMENTO ACCIONARIO DE
CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.

En asamblea general de accionistas de la sociedad FOMENTO ACCIONARIO DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V., celebrada en la Ciudad de Chihuahua, Chih., el día 20 de diciembre de 2007, se tomó el siguiente acuerdo:

Disminuir el capital social variable en la cantidad de \$4,286,978.00 (Cuatro millones doscientos ochenta y seis mil novecientos setenta y ocho pesos 00/100 M.N.) y cancelar 4,236,097 acciones que corresponden a la serie "C". El reembolso será efectuado con base en los estados financieros de la empresa al 30 de noviembre de 2007.

El capital social de la empresa, después de dar efecto a la disminución acordada, será la cantidad de \$71,594,074.00 (Setenta y un millones quinientos noventa y cuatro mil setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), representado por 86,599,139 acciones totalmente suscritas y pagadas.

Chihuahua, Chih. a 20 de diciembre de 2007.

Presidente del Consejo de Administración OSCAR
ALMEIDA CHABRE.

62-3-6-9

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Civil
Distrito Judicial Hidalgo
Hgo. del Parral, Chih.

HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA A VEINTISEIS
DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.

VISTOS los autos para resolver en definitiva el JUICIO
DE DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por la C.
ROSA MARIA MEDINA RAMIREZ en contra del señor
ELOY SOTO PAYAN, expediente número 777/2007, y:

**RESULTANDO:
CONSIDERANDO**

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de DIVORCIO
CONTENCIOSO.

SEGUNDO.- La actora acreditó su acción y
el demandado se allanó a las prestaciones reclamadas,
en consecuencia:

TERCERO.- Se declara la disolución del vínculo
matrimonial que une a los C.C. ROSA MARIA MEDINA
RAMIREZ y ELOY SOTO PAYAN por los motivos
expuestos en el considerando segundo de esta
resolución.

CUARTO.- Quedan el Sr. ELOY SOTO PAYAN en aptitud
de contraer nuevas nupcias, para hacerlo la Sra. ROSA
MARIA MEDINA RAMIREZ deberá acreditar el supuesto
del Artículo 257 del Código Civil para el Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente
resolución y pagados los derechos respectivos gírese
atento oficio al C. Oficial del Registro Civil en el Estado
para que levante el acta de divorcio correspondiente,
así como para que se lleven a cabo las anotaciones
correspondientes en el acta de matrimonio.

SEXTO.- Gírese el oficio correspondiente al encargado
del Periódico Oficial del Estado, a fin de que se sirva
realizar la publicación de la presente resolución.

NOTIFIQUESE.- Así, definitivamente lo resolvió y firma
la C. LIC. ALMA DELIA MARQUEZ AMAYA, Juez
Segundo Civil del Distrito Hidalgo, Estado de Chihuahua,
por ante el C. LIC. RAUL ALEJANDRO FIERRO
URRUTIA, Secretario de Acuerdos con quien actúa y
da fe.- DOY FE.

Hidalgo del Parral, Chihuahua, a siete de diciembre del
año dos mil siete.

Agréguese a los autos el escrito recibido a las trece
horas con treinta y dos minutos del día seis de diciembre
del año en curso, presentado por el C. ELOY SOTO
PAYAN, personalidad acreditada en autos y en atención
a lo que solicita, toda vez que ninguna de las partes
interpuso recurso legal alguno en contra de la sentencia
dictada en el presente asunto, se declara que la misma
ha causado ejecutoria, asimismo y toda vez que obra
en autos el pago correspondiente para el asentamiento
del acta de divorcio respectiva, dése cumplimiento al
resolutivo quinto y sexto de la misma, lo anterior de
conformidad con lo dispuesto por el Artículo 397 y 421
del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LIC. ALMA
DELIA MARQUEZ AMAYA. Juez Segundo de lo Civil del
Distrito Judicial Hidalgo. en unión de el Secretario de
Acuerdos LIC. RAUL ALEJANDRO FIERRO URRUTIA,
con quien actúa y da fe. DOY FE. 54-3

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto de lo Familiar
Distrito Judicial Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A QUINCE DE
NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.

VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran
el expediente número 709/2006, relativo al JUICIO DE
DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido
por ROSA LUZ SIAS OLVERA Y MARCO ANTONIO
HERRERA GONZALEZ, y;

**RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de
resolverse y se: **RESUELVE**

PRIMERO.- Ha procedido la vía de Divorcio por Mutuo
Consentimiento.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del
vínculo matrimonial que celebraron ROSA LUZ SIAS
OLVERA Y MARCO ANTONIO HERRERA GONZALEZ,
en fecha seis de Noviembre de mil novecientos noventa
y ocho, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta
Ciudad, quedando éstos en aptitud legal de contraer
nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá
hacerlo si no tuviere trescientos días de separada
físicamente de su marido, o mediare examen médico
que acredite que no está embarazada.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, para todos los efectos legales a que haya lugar, el cual quedó transcrito en la presente resolución.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado copia certificada para que se haga la publicación correspondiente, y gírese atento oficio al Registro Civil de esta Ciudad, a fin de que proceda a efectuar las anotaciones que legalmente procedan, en el acta de matrimonio número 01334, que obra a folio 053, del libro 0044, de la oficialía 17, levantada el día seis de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, y hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva, a efecto de que dicho informe se agregue a los autos y el expediente sea enviado al archivo general como asunto totalmente concluido.

QUINTO.- Queda liquidada la sociedad conyugal habida en el matrimonio, cuya disolución se ha decretado, en los términos pactados por los promoventes en el convenio transcrito en el Considerando III de la presente resolución.

SEXTO.- No procede en la especie hacer condena en costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quién actúa y da fe.- DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a treinta de noviembre del año dos mil siete, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la resolución dictada en fecha quince del mes y año en curso, el cual inició el veintiuno de noviembre del año en curso y concluyó el día veintisiete del mismo mes y año, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a treinta de noviembre del año dos mil siete.

Agréguese a sus autos el escrito presentado por ROSA LUZ SIAS OLVERA, recibido el día de ayer y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos el día quince de los corrientes, dentro del término de Ley, según la constancia de la Secretaría, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar. Por tanto, y en cumplimiento a lo ordenado

en la citada resolución, expídanseles las copias certificadas para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario, con fundamento en los Artículos 84 y 397 fracción II del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

63-3

-0-

SENTENCIA

Juzgado Tercero de lo Familiar
Distrito Judicial Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CINCO.

Vistos, para dictar sentencia, los autos relativos al Juicio Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento, promovido por GERARDO ANDAZOLA MORALES y ELIZABETH HIDALGO NUÑEZ, expediente número 183/2005; y,

RESULTANDO CONSIDERANDO

Por lo expuesto y fundado, se resuelve:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento.

SEGUNDO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a GERARDO ANDAZOLA MORALES y ELIZABETH HIDALGO NUÑEZ, celebrado el día veintiocho de enero del año dos mil, bajo el régimen de Sociedad Conyugal, ante el Oficial del Registro Civil de esta Ciudad.

TERCERO.- Se aprueba el convenio propalado por los promoventes, quedando disuelta y liquidada la Sociedad Conyugal.

CUARTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, con la taxativa para la mujer de que solo podrá hacerlo, si mediere alguno de los requisitos señalados en el Artículo 257 del Código Civil.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, publíquese su parte resolutive en el Periódico Oficial del Estado y remítase copia certificada al Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, a fin de que levante el acta de divorcio y haga las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 161, folio 40, libro 753.

NOTIFIQUESE.-

Así, definitivamente Juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada HILDA MARGARITA CAMPOS HINOJOSA, ante el Secretario de Acuerdos, LICENCIADO MARCO ANTONIO STOEVE MOLINAR, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a los tres días del mes de mayo del año dos mil cinco, el Secretario de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la Ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a tres de mayo del año dos mil cinco.

A sus autos el escrito de ELIZABETH HIDALGO NUÑEZ, recibido por la Oficialía de Turnos el día veintiocho de abril del año en curso y, vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día dieciocho de abril del año que transcorre, ha causado ejecutoria, cúmplase en sus términos el quinto punto resolutive, expídase a su costa, copia certificada por duplicado del convenio con su respectiva aclaración, de la sentencia y del presente auto y hágase devolución de los documentos anexos a la solicitud inicial; previas las anotaciones en el libro de Gobierno, archívese el presente expediente como asunto totalmente concluido y en su oportunidad remítase al Archivo General del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado. Con fundamento en los Artículos 84, 398 y 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así, lo proveyó y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LICENCIADA HILDA MARGARITA CAMPOS HINOJOSA. DOY FE.

49-3

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto de lo Familiar
Distrito Judicial Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE ABRIL
DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 428/2004, relativo al JUICIO DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por SELENE ESMERALDA GONZALEZ GONZALEZ Y JORGE ARMANDO BERNAL ENRIQUEZ, y;

**RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio por mutuo consentimiento.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que celebraron SELENE ESMERALDA GONZALEZ GONZALEZ Y JORGE ARMANDO BERNAL ENRIQUEZ, en fecha quince de noviembre del año dos mil dos, ante la fe del Oficial del Registro Civil de Chihuahua, Chihuahua, quedando éstos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediar examen médico que acredite que no está embarazada.

TERCERO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado copia certificada para que se haga la publicación correspondiente, y previa comprobación ante este tribunal, de que se ha cumplido con los requisitos necesarios, gírese atento oficio al OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL DE ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA, a fin de que proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 110 del Código Civil, así como a efectuar las anotaciones que legalmente procedan, en el acta de matrimonio número 01990, que obra a folio 0064, del libro 0796, de la oficialía 01, levantada el día quince de noviembre del año dos mil dos.

CUARTO.- No procede en la especie hacer condena en costas.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos Interina LICENCIADA MA. DE LA LUZ RUIZ HERNÁNDEZ, con quien actúa y da fe.- DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a tres de mayo del año dos mil cuatro, la Secretaria de Acuerdos Interina del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la resolución dictada en el expediente número 428/04 lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a tres de mayo del año dos mil cuatro.

Visto lo anterior y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos el día veintiuno de abril último, dentro del término de Ley, según la constancia de la Secretaria, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar. Por tanto, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanseles los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario. Con fundamento en el Artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil. Por último hágaseles la devolución de los documentos originales previa simple toma de razón que de los mismos obre en autos. Lo anterior de conformidad con el Artículo 84 del Código de Procedimientos Civiles. Hecho que sea lo anterior, archívese como totalmente concluido, previo las anotaciones en el libro de Gobierno.

NOTIFIQUESE.-

Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos Interina, la LICENCIADA MA. DE LA LUZ RUIZ HERNANDEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

71-3

-0-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

SR. MARIO IVAN PARRA LUJAN
PRESENTE.-

En el expediente número 1500/2006, relativo a las CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, promovidas por ANA LUCIA RAMOS ANGELES en contra de MARIO IVAN PARRA LUJAN, se dictó un auto que a la letra dice: dice lo siguiente:

Chihuahua, Chihuahua, a cuatro de diciembre del año dos mil siete.

Agréguese a sus autos el escrito presentado por ANA LUCIA RAMOS ANGELES, recibido el día veintinueve de noviembre del año en curso, como lo solicita, y toda vez que se encuentra debidamente entablada la litis en el presente juicio, resulta procedente señalar las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO, a efecto de que tenga verificativo la audiencia de pruebas y alegatos, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 903-1 fracción III y IV del Código de Procedimientos Civiles, por lo que notifíquese el presente proveído por medio de edictos, dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial

del Estado, así como en un periódico de información local, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, de conformidad con los Artículos 497 y 499 del Ordenamiento Legal en cita, y tomando en consideración que en el Periódico Oficial del Estado sólo se realizan publicaciones los miércoles y sábados, tal y como se dispone en el Acuerdo tomado por el Gobernador Constitucional, en fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos cuarenta y tres, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado número treinta y seis de fecha primero de septiembre de ese mismo año, se habilitan días y horas inhábiles para que se lleve a cabo la notificación de este auto mediante los edictos ordenados, de conformidad con el segundo párrafo del Artículo 69 del Ordenamiento Procesal invocado.

NOTIFIQUESE.-

Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos la LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chih., a 19 de diciembre de 2007.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto Familiar LIC. KARLA MARIA NEUMANN OGAZ.

50-3-5

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Primero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 89/ 06, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por los C.C. LICENCIADOS HECTOR HUGO PEREA ARBALLO y/ o JOSE ALEJANDRO PEREA ARBALLO, apoderados de HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de los C.C. ALFREDO GAETA CORONADO Y MARIA DEL SOCORRO BLANCO ALARCON, existe un auto que a la letra dice.

Chihuahua, Chihuahua, a doce de diciembre del año dos mil siete. Agréguese el escrito presentado por el LIC. HECTOR HUGO PEREA ARBALLO, recibido el día diez de diciembre del año dos mil siete, como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien

inmueble gravado, consistente en finca urbana ubicada en Calle Rey Francisco I número 17930 del Fraccionamiento Villa Del Rey III Etapa Fase II, de esta ciudad, inscrita bajo el número 87, a folio 95, del libro 3755 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$249,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), y como postura legal la suma de \$166,000.00 (CIENTO SESENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las TRECE HORAS DEL DIA DIECIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO, para que tenga lugar la almoneda indicada. Notifíquese por medio de CEDULA a la parte demandada el presente proveído, con fundamento en los Artículos 497, 723, 728, 729 y 733 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA MARIA TERESA GARCIA MATA.- LICENCIADO FEDERICO IVAN HAGELSIEB CAMPOS. Secretario rúbricas.-DOY FE.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua, a 14 de diciembre del 2007.

El C. Secretario LICENCIADO FEDERICO IVAN HAGELSIEB CAMPOS. 52-3-5

-0-

EDICTOS DE REMATE

Juzgado Segundo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 903/2005, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por los C.C. LICENCIADOS HECTOR HUGO PEREA ARBALLO Y/O JOSE ALEJANDRO PEREA ARBALLO, en su carácter de Apoderados Generales de HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de la C. PERLA AIDE AVILA GONZALEZ, se dictó un auto que a la letra dice.

Chihuahua, Chihuahua, a cinco de diciembre del año dos mil siete.

Agréguese a sus autos el escrito recibido en Oficialía de Turnos el día cuatro de los corrientes, presentado por el C. LIC. JOSE ALEJANDRO PEREA ARBALLO, y como lo solicita, téngasele exhibiendo los edictos de remate que anexa a su promoción, así también se deja sin efecto la fecha y hora señalada por auto con fecha veintiséis de noviembre del año en curso, y en su lugar se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIDOS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, ubicado en Calle Mina del Oro número 17168, Fraccionamiento Villa del Real IV Etapa, inscrito bajo el número 39, a folio 41 del libro 3588 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un diario de mayor circulación que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, lo anterior en busca de postores, sirviendo de base la cantidad de \$241,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO MIL PESOS 00/100 M.N.) y como postura legal la suma de \$160,666.66 (CIENTO SESENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base. Lo anterior con fundamento en el Artículo 728 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día seis de diciembre del año dos mil siete, con el número 56. Conste.

Surtió sus efectos el día siete de diciembre del año dos mil siete a las doce horas. Conste.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 11 de diciembre del año 2007.

El C. Secretario de Acuerdos. LIC. SERGIO ADRIAN AVALOS LOPEZ.

51-3-5

-0-

CONVOCATORIA

En los términos de lo dispuesto por la Cláusula Vigésima Cuarta inciso c) y demás relativos y aplicables de los Estatutos Sociales, se convoca a los socios de la sociedad denominada "SHAARPA DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", a la Asamblea General Ordinaria de socios que tendrá verificativo a las 11:00 horas del día VEINTIOCHO DE ENERO DEL AÑO 2008, misma que se celebrará en la Ciudad de Hidalgo del Parral, Estado de Chihuahua, con domicilio social de la sociedad en las oficinas ubicadas en Carretera Panamericana, interior Granja Shaar, de la Ciudad de Hidalgo del Parral, Estado de Chihuahua, y que se desahogará de conformidad con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

PRIMERO: Hacer del conocimiento de la asamblea el fallecimiento del señor JORGE LUIS PANDO DEL HIERRO, quien a la fecha de su fallecimiento era socio de la sociedad y Administrador Único de la misma, y resoluciones al respecto.

SEGUNDO: Hacer del conocimiento de la asamblea sobre el carácter de Albacea Provisional que sustenta el señor LICENCIADO JOSE ANTONIO CHAVEZ LOPEZ respecto de la sucesión del señor JORGE LUIS PANDO DEL HIERRO, y resoluciones al respecto.

TERCERO: La entrega al albacea de la sucesión de los títulos nominativos de las acciones representativas del capital social de la sociedad y que fueron expedidas y transmitidas al señor JORGE LUIS PANDO DEL HIERRO, en el acta constitutiva, según consta en la escritura pública número 6,880 otorgada en la Ciudad de Hidalgo del Parral, Chihuahua, el día 9 de octubre de 1996, y en las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas celebradas los días 20 de marzo y 3 de julio de 2004, protocolizadas mediante escrituras públicas número 11,379 y 11,564, otorgadas en la Ciudad de Hidalgo del Parral, Chihuahua, los días 14 de junio y 12 doce de agosto de 2004, ante la fe del LICENCIADO JOSE SERGIO MILLER MATA, Notario Público Número 5 para el Distrito Hidalgo, y resoluciones al respecto.

CUARTO: Se realicen las anotaciones respectivas en el libro de registro de accionistas que los derechos corporativos de que era titular el señor JORGE LUIS PANDO DEL HIERRO, se representan por el albacea de la sucesión de éste, hasta en tanto se realice la adjudicación judicial de las mismas a los herederos de dicha sucesión, y resoluciones al respecto.

QUINTO: De la información financiera, fiscal y contable de la sociedad, que incluya una revisión pormenorizada del ejercicio social 2007, respecto de las operaciones

sociales, para conocer el estado cabal de los negocios de la sociedad, así como la situación patrimonial, fiscal, laboral y administrativa de la sociedad, y resoluciones al respecto.

SEXTO: De la realización de una auditoría financiera, fiscal y contable, la cual incluya una revisión pormenorizada del ejercicio social 2007, respecto de las operaciones sociales, para conocer el estado cabal de los negocios de la sociedad, así como la situación patrimonial, fiscal, laboral y administrativa de la sociedad, y resoluciones al respecto.

SEPTIMO: Del manejo de la administración que de facto vino llevando a cabo la señora FRANCISCA LORENA CANO GARCIA, empleada de la empresa, durante el lapso comprendido del 10 de octubre de 2007 al 19 de diciembre de 2007, fecha a la cual recibió la administración de la sociedad el señor JUAN ANTONIO SHAAR TORRES, en su carácter de Administrador Provisional, y resoluciones al respecto.

OCTAVO: De la determinación relativa a exigir rendición de cuentas de administración a la señora FRANCISCA LORENA CANO GARCIA, quien de facto tuvo a su cargo la administración de la sociedad durante el período señalado con anterioridad, y resoluciones al respecto.

NOVENO: De la exigibilidad de la responsabilidad civil y penal que en su caso resulte como consecuencia de la administración de facto que llevó a cabo la señora FRANCISCA LORENA CANO GARCÍA, y resoluciones al respecto.

DECIMO: Del informe que sobre el estado financiero, fiscal y contable el señor JUAN ANTONIO SHAAR TORRES, Administrador Provisional de la sociedad, recibió la administración de la misma, y resoluciones al respecto.

DECIMO PRIMERO: De la designación del Administrador Único de la sociedad, del otorgamiento de sus facultades y asignación de sus emolumentos, así como designación del Comisario y asignación de sus emolumentos, y resoluciones al respecto.

DECIMO SEGUNDO: Del conocimiento que se hace a los socios de los actos llevados a cabo por el señor JUAN ANTONIO SHAAR TORRES, en su carácter de Administrador Provisional de la sociedad, y resoluciones al respecto, y en su caso ratificación y aprobación.

DECIMO TERCERO: Del otorgamiento de un mandato general para pleitos y cobranzas, actos de administración y administración en materia laboral a los LICENCIADOS HECTOR VILLASANA ROSALES, ENRIQUE EDUARDO MUÑOZ Y JOSE ANTONIO

VENCES PRIETO, para que lo ejerciten conjunta o separadamente, y resoluciones al respecto.

DECIMO CUARTO: De la designación de un Delegado Especial que acuda ante Notario Público para la protocolización del acta de la presente asamblea, así como para la formalización de todos los acuerdos que así lo ameriten y resoluciones al respecto.

Se hace del conocimiento de los accionistas de la sociedad que ante el fallecimiento del accionista, señor JORGE LUIS PANDO DEL HIERRO, y toda vez que ha sido denunciado el juicio sucesorio respectivo, para asistir, ser admitido y votar en la asamblea respectiva, por lo que hace a los derechos corporativos de aquél, se admitirá como su representante al albacea designado, pudiendo acreditar el carácter de accionista del señor JORGE LUIS PANDO DEL HIERRO por cualquier medio pertinente.

De igual manera, se hace del conocimiento de los socios que la presente convocatoria se expide en la Ciudad de Hidalgo del Parral, Chihuahua, a los 4 días del mes de enero de 2008, ordenándose su publicación por una sola vez, en el Periódico Oficial del Estado, en los términos de lo dispuesto en la Cláusula Vigésima Cuarta inciso c) y demás relativos y aplicables de los Estatutos Sociales, habiéndose fijado como fecha para la celebración de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas a que esta convocatoria se refiere, el próximo día veintiocho de enero de dos mil ocho, a las 11:00 horas, con la anticipación de 15 días que dispone la citada cláusula.

SR. JUAN ANTONIO SHAAR TORRES Administrador Provisional de SHAARPA DE MEXICO, S.A. DE C.V.

53-3

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Cd. Madera, Chih.

De conformidad con lo previsto en el Artículo 117 del Código Municipal en vigor se hace del conocimiento del público que el (la) C. HUGO ALEJANDRO GONZALEZ TORRES con domicilio conocido en Barrio El Uno, ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno ubicado en la (s) Calle (s) Ojinaga y 37ª., manzana 277 con una superficie de 654.91 M2. (SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO METROS NOVENTA Y UN CENTIMETROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE 21.00 M. Calle Ojinaga
SUR 21.85 M. C. HUMBERTO GONZALEZ T.
ESTE 30.90 M. JOEL GONZALEZ Y FCO. CASAVANTES M.
OESTE 30.30 M. Calle 37a.

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 466 a fojas 117, del libro de denuncias de terrenos municipales No. Cuatro, a las 12:25 HRS., del día 11 de diciembre del 2007. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reección

El Presidente Municipal C. REYES GONZALEZ RAMOS. El Secretario C. FELIPE GONZALEZ MENDOZA. 70-3-5

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Cd. Madera, Chih.

De conformidad con lo previsto en el Artículo 117 del Código Municipal en vigor se hace del conocimiento del público que el (la) C. JOEL BERNARDO GONZALEZ TORRES, con domicilio en Calle 5 de Mayo y 35 No. 102, ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno ubicado en la (s) Calle (s) Ojinaga y 35ª., manzana 277 con una superficie de 401.06 M2. (CUATROCIENTOS UN METRO SEIS CENTIMETROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE 21.85 M. C. FRANCISCO CASAVANTES
SUR 22.75 M. CARLOS H. GONZALEZ T.
ESTE 18.30 M. Calle 35ª.
OESTE 18.30 M. C. HUMBERTO GONZALEZ L. Y HUGO A. GONZALEZ.

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 468 a fojas 117 B, del libro de denuncias de terrenos municipales No. Cuatro, a las 1:05 HRS., del día 11 de diciembre del 2007. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reección

El Presidente Municipal C. REYES GONZALEZ RAMOS. El Secretario C. FELIPE GONZALEZ MENDOZA. 69-3-5

-0-

Presidencia Municipal
Chihuahua, Chih.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Chihuahua, Chih., Noviembre 27, del año 2007.

**A LOS SUSCESORES A BIENES DE LOS
C.C. ANA QUIÑONES OCÓN DE VÁZQUEZ
Y VÍCTOR VÁZQUEZ MENDOZA
Presente.-**

En el expediente tramitado en la Subdirección Jurídica Municipal, identificado con el número **014/2007**, se dictó un auto que en lo conducente dice:

"EN CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.-

Téngase por recibido en esta Subdirección Jurídica Municipal, el día **veintitrés de noviembre del año en curso**, escrito signado por el **C. Juan Pedro Salcido García**, en el cual solicita se emplace a los sucesores a bienes de los Particulares Afectados por medio de edictos; dígamele que considerando la actual fase procesal en el presente Procedimiento Administrativo y en cuanto a que se acreditó que los **C.C. Ana Quiñones de Vázquez** y su cónyuge **Víctor Vázquez Mendoza** ya fallecieron con las actas de defunción respectivas; así como mediante el oficio signado por la Lic. María Socorro Nevárez Aguirre, encargada de la Oficialía de Turnos de los Juzgados Civiles y Familiares del Distrito Judicial Morelos; mediante el cual informa que habiendo revisado los archivos que existen del **primero de julio de 1990 al día 14 de junio del año 2007**; no se encontró que se haya promovido algún Juicio Sucesorio Intestamentario o Testamentario a bienes de los particulares afectados, con fundamento en lo dispuesto por el **artículo 196 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua**, que establece que a las notificaciones y términos a que alude el título dentro del cual se encuentra contemplado el presente procedimiento administrativo, se aplicarán en lo conducente las disposiciones del **Código Fiscal del Estado**; en este sentido, remitiéndonos al **Código Fiscal**, que en su **artículo 320 fracción III**, establece que las notificaciones de los citatorios, emplazamientos, solicitudes de informes o documentos y las de acuerdos administrativos, destinados a particulares, se harán por edictos, únicamente en los casos en que la persona a quien deba notificarse haya desaparecido, se ignore su domicilio, se encuentre fuera del Estado sin haber dejado representante legal acreditado ante las autoridades fiscales o hubiere fallecido y no se conozca el albacea de la sucesión. Por lo que al haberse acreditado que los **C.C. Ana Quiñones de Vázquez** y su cónyuge **Víctor Vázquez Mendoza**, ya fallecieron con las actas de defunción respectivas, anexas a su escrito inicial, así como mediante el oficio signado por la **Lic. María Socorro Nevárez Aguirre, encargada de la Oficialía de Turnos de los Juzgados Civiles y Familiares del Distrito Judicial Morelos**; mediante el cual informa que habiendo revisado los archivos que existen del **primero de julio de 1990 al día 14 de junio del año 2007**; no se encontró que se haya promovido algún Juicio Intestamentario o Testamentario a bienes de los particulares afectados; por lo que se acuerda la publicación de edictos de notificación para los sucesores de los bienes de los de **cujos** los **C.C. Ana Quiñones de Vázquez** y su cónyuge **Víctor Vázquez Mendoza**, con fundamento en lo dispuesto por el **artículo 320 fracción III, del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua**, de aplicación a la presente materia, por disposición expresa del **artículo 196 del Código Municipal del Estado**, notifíqueseles por medio de **Edictos**, haciendo de su conocimiento que cuentan con el plazo de **cinco días hábiles** posteriores a que surta efectos, para oponerse por escrito, por sí o mediante interpósita persona a las pretensiones del Promovente, de lograr la rescisión del **Título Municipal número 2821**, expedido a favor de la **C. Ana Quiñones de Vázquez**, así como la consecuente reversión al ámbito patrimonial del Municipio de Chihuahua, del lote de terreno ubicado en el **No. 143, manzana 65 de la Calle Tarahumara de la Colonia Francisco Villa de esta Ciudad**, debiendo señalar igualmente domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, ofrecer pruebas y citar los hechos y fundamentos de derecho en que apoyen su oposición, apercibidos que de no comparecer en el plazo conferido, las ulteriores notificaciones se realizarán por medio del Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal aún en las de carácter personal y se declarará su rebeldía en los términos de ley. Los Edictos de referencia, deberán publicarse por **tres veces consecutivas de siete en siete días**, en el Periódico Oficial del Estado, así como en un Diario de circulación local, así como un tanto en los Tableros de esta Presidencia Municipal.

NOTIFIQUESE

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA, EL LICENCIADO RAFAEL JULIÁN QUINTANA RUIZ, SUBDIRECTOR JURÍDICO MUNICIPAL, DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, ANTE SUS TESTIGOS DE ASISTENCIA CON QUIENES ACTUA Y DA FE.- DOY FE. Conste. - (Rúbricas)

Publicado en listas del día **28 de Noviembre del año 2007**, bajo el **No. 02. Conste.**

**Atentamente
"UNIDOS LOGRAMOS MÁS"
EL SUBDIRECTOR JURÍDICO MUNICIPAL**

LIC. RAFAEL JULIÁN QUINTANA RUIZ

EDICTO

Presidencia Municipal
Cd. Madera, Chih.

De conformidad con lo previsto en el Artículo 117 del Código Municipal en vigor se hace del conocimiento del público que el (la) C. CARLOS HUMBERTO GONZALEZ TORRES, con domicilio en Calle 5 de Mayo y 35 No. 102, ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno ubicado en la (s) Calle (s) Ojinaga y 35a, manzana 277 con una superficie de 423.18 M2. (CUATROCIENTOS VEINTITRES METROS DIECIOCHO CENTIMETROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	22.75 M.	C. JOEL B. GONZALEZ T.
SUR		23.50 M. Terreno Municipal.
ESTE	18.30 M.	Calle 35ª.
OESTE	18.30 M.	C. ELSA L. CASAVANTES Y HUMBERTO GONZALEZ L.

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 465 a fojas 117, del libro de denuncias de terrenos municipales No. Cuatro, a las 12:15 HRS., del día 11 de diciembre del 2007.

El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal C. REYES GONZALEZ RAMOS. El Secretario C. FELIPE GONZALEZ MENDOZA.

68-3-5

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Cd. Madera, Chih.

De conformidad con lo previsto en el Artículo 117 del Código Municipal en vigor se hace del conocimiento del público que el (la) C. ELSA LORENA CASAVANTES DELGADO, con domicilio en Calle 6ª y Belizario Domínguez, Col. Campesina, ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno ubicado en la (s) Calle (s) Ojinaga y 37ª., manzana 277, con una superficie de 256.51 M2. (DOSCIENOS CINCUENTA Y SEIS METROS CINCUENTA Y UN CENTIMETROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	22.75 M.	C. HUMBERTO GONZALEZ M.
SUR		23.50 M. Terreno Municipal.
ESTE	10.80 M.	C. CARLOS H. GONZALEZ T.
OESTE	11.40 M.	Calle 37a.

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 467 a fojas 117 B, del libro de denuncias de terrenos municipales No. Cuatro, a las 12:45 HRS., del día 11 de diciembre del 2007.

El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal C. REYES GONZALEZ RAMOS. El Secretario C. FELIPE GONZALEZ MENDOZA.

67-3-5

-0-

EDICTO DE DENUNCIO DE TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Santa Bárbara, Chih.

Para los efectos del Artículo 117 del Código Municipal del Estado de Chihuahua en vigor, se hace del conocimiento del público en general por medio del presente edicto que se publicará por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, que C. MYRNA ISABEL CORRAL RIVERA, ha hecho formal denuncia ante esta autoridad de un lote de terreno que se encuentra comprendido dentro de la cuadra No. 205 del plano del fundo legal de esta población y que consta de las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE	mide	25.50 m.	y linda con	Eduardo Cabrales
AL SUR	mide	28.85 m.	y linda con	Eugenio Hernández
AL ESTE	mide	16.95 m.	y linda con	Terr. Sra. Lorenza de Ponce.
AL OESTE	mide	7.90 m.	y linda con	Calle Cerrada.

Atentamente

“Sufragio Efectivo: No Reelección”

Presidente Municipal PROFR. FRANCISCO J. ALVIDREZ RODRIGUEZ. Secretario PROFR. GUERRERO YAÑEZ AROSTEGUI.

66-3-5

-0-

EDICTO DE DENUNCIO DE TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Santa Bárbara, Chih.

Para los efectos del Artículo 117 del Código Municipal del Estado de Chihuahua en vigor, se hace del conocimiento del público en general por medio del presente edicto que se publicará por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, que C. ALEJANDRA FUENTES LERMA, ha hecho formal denuncia ante esta autoridad de un lote de terreno que se encuentra comprendido dentro de la cuadra No. 27-D, del plano del fundo legal de esta población y que consta de las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE	mide	20.00 m.	y linda con	Terreno Municipal
AL SUR	mide	20.00 m.	y linda con	Terreno Municipal
AL ESTE	mide	20.00 m.	y linda con	Terreno Municipal
AL OESTE	mide	20.00 m.	y linda con	Terreno Municipal

Atentamente

“Sufragio Efectivo: No Reelección”

Presidente Municipal PROFR. FRANCISCO J. ALVIDREZ RODRIGUEZ. Secretario PROFR. GUERRERO YAÑEZ AROSTEGUI.

65-3-5

-0-

EDICTO DE DENUNCIO DE TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Santa Bárbara, Chih.

Para los efectos del Artículo 117 del Código Municipal del Estado de Chihuahua en vigor, se hace del conocimiento del público en general por medio del presente edicto que se publicará por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, que el C. FELICIANO LANDEROS SANCHEZ ha hecho formal denuncia ante esta autoridad de un lote de terreno que se encuentra comprendido dentro de la cuadra # 173 del plano del fundo legal de esta población y que consta de las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE	mide	4.82 m.	y linda con	Calle 16 de Septiembre
AL SUR			y linda con	Punto # 8
AL ESTE	mide	13.00/11.01-0.91/7.78-14.51/15.25		Marcela Avalos, Terreno Municipal / Ciriaco Avalos
AL OESTE	mide	11.06 /17.63	y linda con	Miguel Holguín/ Alfredo Meráz.

Atentamente
"Sufragio Efectivo: No Reección"

Presidente Municipal PROFR. FRANCISCO J. ALVIDREZ RODRIGUEZ. Secretario Mpal. PROFR. GUERRERO YAÑEZ AROSTEGUI.

64-3-5

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

CIUDAD DELICIAS CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SIETE.

Vistos para resolver en definitiva los autos del JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por ALBARO URANGA PALACIOS, en contra de GUADALUPE LEGARRETA CARRASCO, expediente número 931/2006, y:

R E S U L T A N D O
C O N S I D E R A N D O S

Por lo anteriormente expuesto y fundado este Tribunal:

R E S U E L V E

PRIMERO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores ALVARO URANGA PALACIOS Y GUADALUPE LEGARRETA CARRASCO, ordenándose levantar el acta correspondiente.

SEGUNDO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes y que aparece transcrito en el considerando segundo de esta sentencia, formando parte de la misma, y en caso de modificación, también se integra a ésta sentencia.

TERCERO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, recobrando la mujer su nombre de soltera, pero ésta no podrá hacerlo si no pasados trescientos días a partir de que cause ejecutoria esta sentencia.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, publíquese su parte resolutive en el periódico Oficial del Estado. Acreditado lo anterior, gírese atento Oficio al C. Oficial o encargado del Registro Civil enviándole copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios para que haga las anotaciones correspondientes en el acta de nacimiento y matrimonio de los divorciados y levante el acta de divorcio como lo prevén los artículos 110, 111, y 112 del Código Civil del Estado.

NOTIFIQUESE

Así lo resolvió y firma la C. LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL ABRAHAM GONZALEZ, por ante su Secretaría de acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

Ciudad Delicias, Chihuahua, a veintiséis de junio del año dos mil siete.

A sus autos el escrito del C. ALVARO URANGA PALACIO, recibido el día veinticinco de los corrientes y toda vez que en contra de la sentencia dictada en el presente juicio, no se interpuso recurso legal alguno dentro del término de Ley, se declara ejecutoriada para los efectos legales a que haya lugar, así mismo dése cumplimiento al punto cuarto resolutivo de la sentencia dictada en el presente juicio. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en unión de el Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SIETE.

VISTOS para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por los CC. AGUSTÍN HILARIO FLORES DE LEÓN Y MARÍA DE LOS ANGELES VARGAS LOZANO, expediente número 401/2006; y,

RESULTANDO:**CONSIDERANDOS:**

Por lo antes expuesto y fundado este Tribunal:

RESUELVE

PRIMERO.-Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los CC. AGUSTÍN HILARIO FLORES DE LEÓN Y MARÍA DE LOS ANGELES VARGAS LOZANO, ordenándose levantar el acta correspondiente.

SEGUNDO.-Se aprueba el convenio celebrado por las partes y que aparece transcrito en el considerando segundo de ésta sentencia, con las excepciones descritas líneas arriba, formando parte de la misma, y en caso de modificación, también se integra a esta sentencia.

TERCERO.-Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias recobrando la mujer su nombre de soltera pero ésta no podrá contraer nuevas nupcias hasta transcurridos trescientos días a partir de que cause ejecutoria ésta sentencia.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria ésta sentencia, publíquese su parte resolutive en el Periódico Oficial del Estado. Acreditado lo anterior, gírese atento Oficio al C. Oficial o Encargado del Registro Civil, enviándole copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios, para que haga las anotaciones correspondientes en el acta de nacimiento y matrimonio de los divorciados y levante el acta de divorcio, como lo prevén los artículos 110, 111, y 112 del Código Civil del Estado.

NOTIFIQUESE.-

Así lo resolvió y firma la C. LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL, DEL DISTRITO JUDICIAL ABRAHAM GONZALEZ, por ante su Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

Ciudad Delicias, Chihuahua, a diecinueve de junio del año dos mil siete.

A sus autos el escrito del C. AGUSTIN HILARIO FLORES DE LEON, recibido el día dieciocho de los corrientes, y atento a lo que solicita y toda vez que en contra de la sentencia dictada en el presente juicio, no se interpuso recurso alguno dentro del término de Ley, se declara ejecutoriada para los efectos legales a que haya lugar, así mismo dése cumplimiento al punto cuarto resolutivo de la sentencia dictada en el presente juicio. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en unión de el Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

CIUDAD DELICIAS CHIHUAHUA, A TRIENTA Y UNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SIETE.

Vistos para resolver en definitiva los autos del JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por los CC. CARLOS GERARDO CARRILLO TREJO Y MARIA GUADALUPE ZUBIA CASTRO, expediente número 56/2006, y:

R E S U L T A N D O

C O N S I D E R A N D O S

Por lo anteriormente expuesto y fundado este Tribunal:

R E S U E L V E

PRIMERO.- Se declara de plano la disolución del Vínculo matrimonial que une a los señores CARLOS GERARDO CARRILLO TREJO Y MARIA GUADALUPE ZUBIA CASTRO, ordenándose levantar el acta correspondiente.

SEGUNDO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes y que aparece transcrito en el considerando segundo de ésta resolución, formando parte de la misma, y en caso de modificación, también se integra a ésta sentencia.

TERCERO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, recobrando la mujer su nombre de soltera, pero ésta no podrá hacerlo si no pasados trescientos días a partir de que cause ejecutoria ésta sentencia.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, publíquese su parte resolutive en el Periódico Oficial del Estado. Acreditado lo anterior, gírese atento Oficio al C. Oficial o Encargado del Registro Civil, enviándole copia certificada de ésta sentencia e insertos necesarios, para que haga las anotaciones correspondientes en el acta de nacimiento y matrimonio de los divorciados y levante el acta de divorcio, como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

NOTIFIQUESE

Así lo resolvió y firma la Licenciada MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL, DEL DISTRITO JUDICIAL ABRAHAM GONZALEZ, por ante su Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

Ciudad Delicias, Chihuahua, a catorce de junio del año dos mil siete.

A sus autos el escrito del C. CARLOS GERARDO CARRILO TREJO, recibido el trece de junio del año en curso, y atento a lo que solicita y toda vez que en contra de la sentencia dictada en el presente juicio, no se interpuso recurso legal alguno dentro del término de Ley, se declara ejecutoriada para los efectos legales a que haya lugar. Así mismo dése cumplimiento a lo ordenado en el punto resolutivo cuarto de dicha sentencia. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en unión de el Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

CIUDAD DELICIAS CHIHUAHUA, A TRECE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SIETE.

Vistos para resolver en definitiva los autos del JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por los CC. OSCAR ARTURO BARRERA RIVERA y MARIA DE LOS ANGELES LARA HEREDIA, expediente número 6/2006, y:

RESULTANDO

CONSIDERANDOS

Por lo anteriormente expuesto y fundado este Tribunal:

RESUELVE

PRIMERO.- Se declara de plano la disolución del Vínculo matrimonial que une a los señores OSCAR ARTURO BARRERA RIVERA y MARIA DE LOS ANGELES LARA HEREDIA, ordenándose levantar el acta correspondiente.

SEGUNDO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes y que aparece transcrito en el considerando segundo de ésta resolución, formando parte de la misma, y en caso de modificación, también se integra a ésta sentencia.

TERCERO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, recobrando la mujer su nombre de soltera, pero ésta no podrá hacerlo si no pasados trescientos días a partir de que cause ejecutoria esta sentencia.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria ésta sentencia, publíquese su parte resolutive en el Periódico Oficial del Estado. Acreditado lo anterior, gírese atento Oficio al C. Oficial o Encargado del Registro Civil, enviándole copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios, para que haga las anotaciones correspondientes en el acta de nacimiento y matrimonio de los divorciados y levante el acta de divorcio, como lo prevén los Artículos 110, 111, y 112 del Código Civil del Estado.

NOTIFIQUESE

Así lo resolvió y firma la Licenciada MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL, DEL DISTRITO JUDICIAL ABRAHAM GONZALEZ, por ante su Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

Ciudad Delicias, Chihuahua, a veintisiete de junio del año dos mil siete.

A sus autos el escrito de la C. MARIA DE LOS ANGELES LARA HEREDIA, recibido el día veintiséis de los corrientes, y toda vez que en contra de la sentencia dictada en el presente juicio, no se interpuso recurso legal alguno dentro del término de Ley, se declara ejecutoriada para los efectos legales a que haya lugar, así mismo dése cumplimiento al punto cuarto resolutivo de la sentencia dictada en el presente juicio. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en unión de el Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

CIUDAD DELICIAS CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SIETE.

Vistos para resolver en definitiva los autos del JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por los C.C. GERARDO BERNAL LEVARIO Y KAREN ARANELY GARDEA POMPA, expediente número 549/2007, y:

RESULTANDO

CONSIDERANDOS

Por lo anteriormente expuesto y fundado este Tribunal:

RESUELVE

PRIMERO.- Se declara de plano la disolución del Vínculo matrimonial que une a los señores GERARDO BERNAL LEVARIO Y KAREN ARANELY GARDEA POMPA, ordenándose levantar el acta correspondiente.

SEGUNDO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes y que aparece transcrito en el considerando segundo de ésta resolución, formando parte de la misma, y en caso de modificación, también se integra a ésta sentencia.

TERCERO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, recobrando la mujer su nombre de soltera, pero ésta no podrá hacerlo si no pasados trescientos días a partir de que cause ejecutoria ésta sentencia.

CUARTO. Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, publíquese su parte resolutive en el Periódico Oficial del Estado. Acreditado lo anterior, gírese atento Oficio al C. Oficial o Encargado del Registro Civil, enviándole copia certificada de ésta sentencia e insertos necesarios, para que haga las anotaciones correspondientes en el acta de nacimiento y matrimonio de los divorciados y levante el acta de divorcio, como lo prevén los Artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

NOTIFIQUESE

Así lo resolvió y firma la Licenciada MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL, DEL DISTRITO JUDICIAL ABRAHAM GONZALEZ, por ante su Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

Ciudad Delicias, Chihuahua, a veintiséis de junio del año dos mil siete.

A sus autos el escrito de los C.C. KAREN ARANELY GRADEA POMPA Y GERARDO BERNAL LEVARIO, recibido el día veinticinco de los corrientes y atento a lo que solicitan se le tiene manifestando su conformidad con la sentencia dictada en el presente juicio, por lo que se declara ejecutoriada para los efectos legales a que haya lugar, así mismo dése cumplimiento al punto resolutivo cuarto de la sentencia dictada en el presente juicio. Hágasele devolución de los documentos que indica previa copia certificada que se deje en su lugar. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 84 y 397 fracción I del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A DOS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SIETE.

VISTOS para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por los CC. CARMEN ALICIA JURADO FERNÁNDEZ Y JOSÉ HUMBERTO CORONADO FLORES, expediente número 709/2006; y,

R E S U L T A N D O:

C O N S I D E R A N D O S:

Por lo antes expuesto y fundado este Tribunal:

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los CC. CARMEN ALICIA JURADO FERNANDEZ Y JOSÉ HUMBERTO CORONADO FLORES, ordenándose levantar el acta correspondiente.

SEGUNDO.-Se aprueba el convenio celebrado por las partes y que aparece transcrito en el considerando segundo de ésta sentencia, formando parte de la misma, y en caso de modificación, también se integra a ésta sentencia.

TERCERO.-Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias recobrando la mujer su nombre de soltera pero ésta no podrá contraer nuevas nupcias hasta transcurridos trescientos días a partir de que cause ejecutoria esta sentencia.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria ésta sentencia, publíquese su parte resolutive en el Periódico Oficial del Estado. Acreditado lo anterior, gírese atento Oficio al C. Oficial o Encargado del Registro Civil, enviándole copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios, para que haga las anotaciones correspondientes en el acta de nacimiento y matrimonio de los divorciados y levante el acta de divorcio, como lo prevén los Artículos 110, 111, y 112 del Código Civil del Estado.

NOTIFIQUESE.

Así lo resolvió y firma la C. LIC. MARÍA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González ante su Secretario de Acuerdos con quien actúa y fe. DOY FE.

Ciudad Delicias, Chihuahua, a nueve de mayo del dos mil siete.

A sus autos el escrito de los C.C. CARMEN ALICIA JURADO FERNANDEZ Y JOSE HUMBERTO CORONADO FLORES, recibido el ocho de mayo del año en curso, y atento a lo que solicitan se les tiene manifestando su conformidad con la

sentencia dictada en el presente asunto, por lo que se declara que la misma ha causado ejecutoria para todos los efectos legales a que haya lugar, dése cumplimiento a lo ordenado en el punto cuarto resolutivo. Así mismo expídasele las copias certificadas que solicitan y hágasele devolución de los documentos que indica, previa toma de razón que se deje en autos.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 84 y 397 fracción I del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el LIC. SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ Secretario de Acuerdos encargado del despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el Artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la Tercera Secretaria Proyectista LIC. LAURA YADIRA ORTA PEREZ en los términos indicados por el Artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

CIUDAD DELICIAS CHIHUAHUA, A VEINTISEIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SIETE.

Vistos para resolver en definitiva los autos del JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por los CC. LIC. JOEL GONZALEZ MERAZ apoderado del C. CESARIO REYES RUACHO Y LUCIA PANDO PADILLA, expediente número 566/2006, y:

RESULTANDO

CONSIDERANDOS

RESUELVE

PRIMERO.- Se declara de plano la disolución del Vínculo matrimonial que une a los señores CESARIO REYES RUACHO Y LUCIA PANDO PADILLA, ordenándose levantar el acta correspondiente.

SEGUNDO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes y que aparece transcrito en el considerando segundo de ésta resolución, formando parte de la misma, y en caso de modificación, también se integra a esta sentencia.

TERCERO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, recobrando la mujer su nombre de soltera, pero ésta no podrá hacerlo si no pasados trescientos días a partir de que cause ejecutoria ésta sentencia.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, publíquese su parte resolutive en el Periódico Oficial del Estado. Acreditado lo anterior, gírese atento Oficio al C. Oficial o Encargado del Registro Civil, enviándole copia certificada de ésta sentencia e insertos necesarios, para que haga las anotaciones correspondientes en el acta de nacimiento y matrimonio de los divorciados y levante el acta de divorcio, como lo prevén los Artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

NOTIFIQUESE

Así lo resolvió y firma la Licenciada MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL, DEL DISTRITO JUDICIAL ABRAHAM GONZALEZ, por ante su Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

Ciudad Delicias, Chihuahua, a veinticinco de mayo del año dos mil siete.

A sus autos el escrito de la C. LUCIA PANDO PADILLA, recibido el día veintiuno de enero del año en curso, como lo solicita y toda vez que en contra de la sentencia dictada en el presente juicio con fecha veintiséis de abril del presente año, no se interpuso recurso legal alguno dentro del término de Ley, se declara ejecutoriada para los efectos legales a que haya lugar y así mismo dése cumplimiento al punto cuarto de dicha sentencia. Lo anterior conforme al Artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el LIC. SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ Secretario de Acuerdos encargado del despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el Artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la Tercera Secretaria Proyectista LIC. LAURA YADIRA ORTA PEREZ en los términos indicados por el Artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A DOS DE FEBRERO DE DOS MIL SIETE.

VISTOS para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por EFRAIN MEZA RIOS en contra de SUSANA BUENO, expediente número 766/2006, y:

R E S U L T A N D O

C O N S I D E R A N D O S

Por lo anteriormente expuesto y fundado este Tribunal.

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de DIVORCIO CONTENCIOSO.

SEGUNDO.- La parte actora acreditó su acción y la demandada se constituyó en rebeldía.

TERCERO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a los CC. EFRAIN MEZA RIOS Y SUSANA BUENO ordenándose levantar el acta correspondiente.

CUARTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, recobrando la mujer su nombre de soltera pero ésta no podrá contraer nuevas nupcias hasta transcurridos trescientos días a partir de que cause ejecutoria ésta sentencia.

QUINTO.- Se otorga la guarda y custodia en forma definitiva respecto de las menores ADRIANA y NESLY YAREIDI de apellidos MEZA BUENO a favor de su madre la C. SUSANA BUENO y respecto del menor EFRAIN MEZ BUENO a favor del progenitor que este decida, mediante comparecencia ante este Tribunal, la que formara parte integrante de la presente resolución.

SEXTO.- No se hace especial condena en costas por no darse los supuestos del Artículo 145 del Código de Procedimientos Civiles.

SEPTIMO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase copia certificada de la misma al Encargado del Registro Civil del lugar de celebración del matrimonio en cuestión, para que haga la anotación marginal respectiva

y expida la correspondiente acta de divorcio. Así mismo, gírese a la oficina del periódico Oficial del Estado, copia certificada de la misma para que publique la parte resolutive de la presente sentencia.

OCTAVO.- Cítese a los menores EFRAIN y NELSY YAREIDY de apellidos MEZA BUENO ante este Tribunal a fin de que manifiesten su deseo al lado de cual de sus padres desean permanecer.

NOTIFIQUESE

Así lo resolvió y firma la C. LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo civil, del Distrito Judicial Abraham González, ante su Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

Ciudad Delicias, Chihuahua, a veinticuatro de abril de dos mil siete.

Dada cuenta con el Toca 185/2007 y como del mismo aparece que ha transcurrido el término de seis días que se fijó a la parte apelante SUSANA BUENO, para que expresara agravios en contra de la sentencia de fecha dos de febrero del dos mil siete, pronunciada por la Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, sin que lo hubiere hecho, de conformidad con los Artículos 111, 114 y 835 del Código de Procedimientos Civiles, se le tiene por perdido el derecho para expresarlos; y, en consecuencia, se declara que ha quedado desierto el recurso y firme la resolución recurrida.

En razón de lo anterior, remítase al Juzgado de su procedencia testimonio de la presente resolución, y en su oportunidad archívese el Toca como asunto concluido.

NOTIFIQUESE.

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO MARCO EMILIANO ANCHONDO PAREDES, Magistrado de la Octava Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, ante la Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA MARGARITA HERRERA QUINTANA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A CUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SIETE.

VISTOS para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por los CC. JOSE ANGEL BARRAZA DE LOERA Y ROCIO MARGARITA VILLALOBOS GALLEGOS, expediente número 1301/2005; y,

R E S U L T A N D O:

C O N S I D E R A N D O S:

Por lo antes expuesto y fundado este Tribunal:

R E S U E L V E:

PRIMERO.-Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los CC. JOSE ANGEL BARRAZA DE LOERA Y ROCIO MARGARITA VILLALOBOS GALLEGOS, ordenándose levantar el acta correspondiente.

SEGUNDO.-Se aprueba el convenio celebrado por las partes y que aparece transcrito en el considerando segundo de ésta sentencia, formando parte de la misma, y en caso de modificación, también se integra a ésta sentencia.

TERCERO.-Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias recobrando la mujer su nombre de soltera pero ésta no podrá contraer nuevas nupcias hasta transcurridos trescientos días a partir de que cause ejecutoria esta sentencia.

CUARTO.-Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase copia certificada de la misma a la Oficina del Periódico Oficial del Estado, para la publicación de su parte resolutive. Acreditado lo anterior, gírese Oficio al C. Oficial del Registro Civil mencionado, para que haga la anotación marginal respectiva y expida la correspondiente acta de divorcio, acompañándole copia certificada de la presente sentencia.

NOTIFIQUESE.

Así lo resolvió y firma la C. LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, por ante su Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

Ciudad Delicias, Chihuahua, a catorce de junio del año dos mil siete.

A sus autos el escrito de la C. ROCIO MARGARITA VILLALOBOS GALLEGOS; recibido el trece de junio del año en curso, y atento a lo que solicita y toda vez que en contra de la sentencia dictada en el presente juicio, no se interpuso recurso alguno dentro del término de Ley, se declara que la misma ha causado ejecutoria para todos los efectos legales a que haya lugar, por lo que dése cumplimiento a lo ordenado en el punto cuarto resolutive, así mismo hágasele devolución de los documentos que indica, previa toma de razón que se deje en autos, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 84 y 397 fracción II del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

CIUDAD DELICIAS CHIHUAHUA, A TREINTA Y UNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SIETE.

Vistos para resolver en definitiva los autos del JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por los MIGUEL ANGEL LOPEZ ONTIVEROS y JUANA YADIRA CABALLERO FLORES, expediente número 461/2007, y:

RESULTANDO

CONSIDERANDOS

Por lo anteriormente expuesto y fundado este Tribunal:

R E S U E L V E

PRIMERO.- Se declara de plano la disolución del Vínculo matrimonial que une a los señores MIGUEL ANGEL LOPEZ ONTIVEROS y JUANA YADIRA CABALLERO FLORES, ordenándose levantar el acta correspondiente.

SEGUNDO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes y que aparece transcrito en el considerando segundo de ésta resolución, formando parte de la misma, y en caso de modificación, también se integra a esta sentencia.

TERCERO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, recobrando la mujer su nombre de soltera, pero ésta no podrá hacerlo si no pasados trescientos días a partir de que cause ejecutoria esta sentencia.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, publíquese su parte resolutive en el Periódico Oficial del Estado. Acreditado lo anterior, gírese atento Oficio al C. Oficial o Encargado del Registro Civil, enviándole copia certificada de ésta sentencia e insertos necesarios, para que haga las anotaciones correspondientes en el acta de nacimiento y matrimonio de los divorciados y levante el acta de divorcio, como lo prevén los Artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

NOTIFIQUESE

Así lo resolvió y firma la Licenciada MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL, DEL DISTRITO JUDICIAL ABRAHAM GONZALEZ, por ante su Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

Ciudad Delicias, Chihuahua, a cinco de junio del dos mil siete.

A sus autos el escrito de los C.C. MIGUEL ANGEL LOPEZ ONTIVEROS Y JUANA YADIRA CABALLERO FLORES, recibido el cuatro de junio del año en curso, y atento a lo que solicitan, se les tiene manifestando su conformidad con la sentencia dictada en el presente asunto, por lo que se declara que la misma ha causado ejecutoria para todos los efectos legales a que haya lugar, dése cumplimiento a lo ordenado en el punto cuarto resolutive así mismo hágasele devolución de las documentales que indica previa toma de razón que se deje en autos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 84 y 397 fracción I del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

CIUDAD DELICIAS CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SIETE.

Vistos para resolver en definitiva los autos del JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por los CC. RAUL CHACON GAMBOA Y BERTHA LORENA RENTERIA VALLEJO, expediente número 958/2006, y:

R E S U L T A N D O

C O N S I D E R A N D O S

Por lo anteriormente expuesto y fundado este Tribunal:

R E S U E L V E

PRIMERO.- Se declara de plano la disolución del Vínculo matrimonial que une a los señores RAUL CHACON GAMBOA Y BERTHA LORENA RENTERIA VALLEJO, ordenándose levantar el acta correspondiente.

SEGUNDO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes y que aparece transcrito en el considerando segundo de ésta resolución, formando parte de la misma, y en caso de modificación, también se integra a esta sentencia.

TERCERO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, recobrando la mujer su nombre de soltera, pero ésta no podrá hacerlo si no pasados trescientos días a partir de que cause ejecutoria esta sentencia.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, publíquese su parte resolutive en el Periódico Oficial del Estado. Acreditado lo anterior, gírese atento Oficio al C. Oficial o Encargado del Registro Civil, enviándole copia certificada de ésta sentencia e insertos necesarios, para que haga las anotaciones correspondientes en el acta de nacimiento y matrimonio de los divorciados y levante el acta de divorcio, como lo prevén los Artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

N O T I F I Q U E S E

Así lo resolvió y firma la Licenciada MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL, DEL DISTRITO JUDICIAL ABRAHAM GONZALEZ, por ante su Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

Ciudad Delicias, Chihuahua, a veintiocho de mayo del año dos mil siete.

A sus autos el escrito del C. RAUL CHACON GAMBOA, recibido el día veintitrés de los corrientes, y toda vez que en contra de la sentencia dictada en el presente juicio, no se interpuso recurso alguno dentro del término de Ley, se declara ejecutoriada para los efectos legales a que haya lugar, así mismo dése cumplimiento al punto cuarto resolutive de la sentencia dictada en el presente juicio. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil.

N O T I F I Q U E S E:

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.